



Colegio Juan Pablo II
Arica

REGLAMENTO DE DISCIPLINA Y CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO JUAN PABLO II (Actualización 2024)

“Ninguna disposición del Reglamento de Convivencia puede contravenir las normas legales vigentes en la Constitución Política de la República, Ley General de Educación y Convención de los Derechos del Niño, entre otros.

Si bien en este documento no se utiliza un lenguaje inclusivo en toda su extensión, declaramos que la utilización de este lenguaje es fundamental para visibilizar los géneros femenino y masculino. Al usar vocablos en masculino lo hacemos con el sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los estudiantes, los profesores.

MARCO NORMATIVO Y LEGAL

Los elementos contenidos en los principales cuerpos legales vigentes respaldan las orientaciones político-técnicas que la Política Nacional de Convivencia Escolar entrega al sistema educativo. En este marco, la formación en Convivencia Escolar está sustentada en los derechos humanos, en las garantías que debe brindar el sistema escolar para una educación integral, asegurando el derecho a aprender de acuerdo a las potencialidades de cada cual y sin excepción de ninguna índole.

PRINCIPALES CUERPOS LEGALES Y NORMATIVOS QUE SUSTENTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Declaración universal de los derechos humanos: La Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica en su Artículo 5° esta declaración, estableciendo que “el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.

Declaración de los derechos del niño y la niña: La Declaración de los Derechos del Niño y la Niña fue redactada por Naciones Unidas en 1959, constituyéndose en un manifiesto ético y en un reconocimiento de ellos como sujetos de derecho. Chile ratificó la Declaración de los Derechos del Niño y la Niña en 1990, la que se rige por cuatro principios fundamentales; la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, y su participación en las decisiones que los afecten

Ley n° 20.370 General de Educación y sus modificaciones, contenidas en la Ley n° 20.536 sobre violencia escolar: La Ley General de Educación constituye el principal cuerpo legal regulatorio de todo el sistema escolar. Para esta Ley, “la educación... tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo

de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”

La Ley n° 20.536 sobre violencia escolar, promulgada el año 2011, tiene por objetivo abordar la convivencia en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena Convivencia Escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión y Protocolos de Actuación ante situaciones de violencia. También crea la figura del encargado de convivencia y entrega nuevas tareas a los Consejos Escolares.

Ley n° 20.609 contra la discriminación: La Ley N° 20.609 contra la discriminación fue promulgada el año 2012 y busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión.

Ley n° 19.284 de integración social de personas con discapacidad: La Ley n° 19.284 fue promulgada el año 2005 y establece indicaciones sobre la integración de personas con discapacidad.

Ley n° 20.845 de inclusión escolar: La ley de inclusión escolar regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado:

- prohíbe toda forma de discriminación arbitraria
- permite sanciones disciplinarias solo si están contenidas en el reglamento interno
- establece un plan de apoyo a la inclusión para fomentar la buena convivencia
- obliga a reconocer el derecho a asociarse libremente

Decreto n° 79 reglamento de estudiantes embarazadas y madres: La Ley General de Educación, en su Artículo 11°, señala que el embarazo y la maternidad de una estudiante no pueden ser argumentados como condicionantes o excusas que limiten su respectivo derecho a la educación, más aún, la legislación establece que son los establecimientos educacionales los encargados de realizar las adecuaciones necesarias para que dichas estudiantes continúen con sus estudios de manera regular.

Ley núm. 21.128 aula segura: Proyecto de ley que fortalece las facultades de los directores de establecimientos educacionales en materia de expulsión y cancelación de matrícula en los casos de violencia que indica, correspondiente al boletín N° 12.107-19

Ley núm. 21.120 reconoce y da protección al derecho a la identidad de género: se entenderá por identidad de género la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción del nacimiento.

Decreto n°50 reglamento de centros de alumnos: La organización de estudiantes posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto n° 50 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2006.

Decreto n° 565 reglamento de centros general de apoderadas/os: La organización de apoderadas/os posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto n° 565 del Ministerio de Educación, promulgado el año 1990 y por los Estatutos Tipo publicados en el Decreto n° 732 también del Ministerio de Educación en el año 1997.

Decreto n° 24 reglamento de consejos escolares: El Decreto n° 24 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2005, reglamenta los consejos escolares como “organismo integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, quienes serán informados, consultados y propondrán acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de sus propios resultados en la tarea escolar”.

Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores. Decreto n° 73/2014: Los Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores, fueron elaborados por el Ministerio de Educación y aprobados por el Consejo Nacional de Educación. Constituyen un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional de los establecimientos y sus sostenedores, constituyéndose en la base de la evaluación indicativa de desempeño conducida por la Agencia de la Calidad de la Educación. Todo lo anterior se inscribe en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.

Otros indicadores de calidad: Decreto n° 381 de 2013, el Ministerio de Educación establece “Otros Indicadores de Calidad”. “Los Otros Indicadores de Calidad son un conjunto de índices que entregan información relacionada con el desarrollo personal y social de los estudiantes de un establecimiento de manera complementaria a los resultados en la prueba SIMCE y al logro de los Estándares de Aprendizaje. Estos indicadores amplían el concepto de calidad de la educación al incluir aspectos que van más allá del dominio del conocimiento académico.

APORTES DESDE ORGANISMOS INTERNACIONALES

UNESCO

Propone “educación durante toda la vida” como uno de los pilares de los sistemas formales de enseñanza. Ese principio consiste en abrir el acceso a la información y las instancias de formación a todos/as las personas durante diferentes etapas de su desarrollo. La educación durante toda la vida abarca cuatro dimensiones educativas básicas: Aprender a conocer, Aprender a hacer, Aprender a ser, Aprender a vivir juntos. El principio “aprender a vivir juntos” posiciona la Convivencia Escolar como uno de los pilares del proceso pedagógico y como una dimensión del desarrollo de los sujetos. Este pilar desarrolla la comprensión del otro y la percepción de las formas de interdependencia como la historia, las tradiciones y la espiritualidad, cultivando los valores de pluralismo, comprensión mutua y paz.

UNICEF

Para UNICEF “la educación es un derecho humano fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás derechos. La educación promueve la libertad y la autonomía personal y genera importantes beneficios para el desarrollo”. Conceptualmente, UNICEF entiende que “la experiencia escolar está asentada sobre un conjunto complejo de relaciones humanas; de los estudiantes entre sí, de profesores con estudiantes, de las familias con la escuela, y de los directivos con profesores y estudiantes, entre otras”, esto es lo que se conoce como Convivencia Escolar. En este sentido, UNICEF sostiene que “una buena relación de los padres, madres y apoderados con las escuelas constituye un factor clave para que las y los estudiantes aprendan más. Las escuelas que han logrado integrar a las familias obtienen mejores resultados no solo en lo referido al rendimiento académico de los estudiantes y su actitud hacia el aprendizaje, sino también en términos de su desarrollo integral”.

PNUD

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) focaliza su accionar en el Índice de Desarrollo Humano en diferentes sociedades, como una alternativa a la visión del crecimiento económico como único parámetro de desarrollo social. Comprende la calidad como constitutiva del derecho a la educación. Desde esa perspectiva, el tipo de Convivencia Escolar que se presenta en los diferentes establecimientos educacionales, entendido como las relaciones y vínculos sociales desarrollados por los diferentes actores educativos constituye uno de los elementos fundamentales de la calidad educativa y del ejercicio efectivo del derecho a la educación.

OCDE

“La investigación empírica internacional muestra que las escuelas sin problemas de violencia son más efectivas académicamente, mientras que las que presentan altos niveles de violencia, tienen rendimientos más bajos”. Se propone la generación de climas adecuados para los aprendizajes como una de las estrategias de mejoramiento de la eficacia de los sistemas educativos. El clima adecuado para los aprendizajes consistiría en evitar las interrupciones y normalizar adecuadamente los cursos durante el desarrollo de las clases.

LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL CONTEXTO DE LA REFORMA EDUCATIVA

La Política Nacional de Convivencia Escolar se constituye en un marco orientador que recoge las aspiraciones más profundas de la reforma educacional, con el fin de potenciar el pleno desarrollo individual y social de los y las estudiantes, y contribuir a la construcción de un país más justo, solidario y democrático.

La gestión de la Convivencia Escolar implica mucho más que un reglamento, orden o instrucción: es un modo de examinar o mirar las prácticas escolares y pedagógicas desde una perspectiva que no es neutra, sino posicionada para el camino de la mayor equidad y dignidad de los actores educativos, en la búsqueda de la formación de personas integrales que logren al máximo sus potencialidades para su realización personal y social.

Marco Legal e Institucional en el cual se basan los principios éticos y orientadores del reglamento de convivencia

- La Constitución Política de la República de Chile.
- Circular N°1, Versión 4, de 2014 de la Superintendencia de la Educación.
- Declaración Universal de los Derechos del Niño, 1959.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2010 del Ministerio de Educación (Ley General de Educación).
- Decreto N°315, de 2011, del Ministerio de Educación, que reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media.
- Decreto N°565, de 1990, del Ministerio de Educación, que reglamenta los Centros de Padres y Apoderados.
- Decreto N°524, de 1990, del Ministerio de Educación, que reglamenta los Centros de Alumnos.
- Ley de Culto N°19.638.
- Ley Sobre los Tribunales de Familia N°19.968.
- Ley General de Educación N°20.370.
- Ley Sobre Responsabilidad Penal Adolescente N°20.084.
- Ley sobre violencia Escolar N°20.536.
- Ley N°20.529, Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización.
- Ley N°20.845, marzo de 2016, Ley de Inclusión Escolar.
- Ley aula segura
- Ley de identidad de género.

TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

La convivencia escolar está constituida por el conjunto de interrelaciones humanas que establecen los actores educativos al interior del Colegio. Es un pilar fundamental, en la formación general de las personas y en el establecimiento como servicio educativo que tiene como principal misión educar, se hace responsable de la entrega de valores en colaboración con la familia de los alumnos.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales

El presente reglamento cumple una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones que los actores educativos (alumnos, docentes, personal del establecimiento, padres y apoderados) emprenden y emprenderán en favor de la formación integral y el ejercicio de los valores de convivencia en la cultura escolar.

La convivencia escolar es, por lo tanto, una construcción colectiva y dinámica, en donde los miembros de la comunidad educativa son sujetos de derecho, por lo cual el desarrollo pleno de las personas sólo es posible en la relación con otros de acuerdo a los roles y funciones que desarrollan en la comunidad educativa y privilegiándose el respeto y protección de la vida privada y pública de las personas y su familia.

Según la ley sobre violencia escolar nº 20.536, en su artículo 16 A define: “la buena convivencia como la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Misión

El colegio propone elevar la calidad de la educación en los aspectos espirituales, cognitivos, psicomotores y afectivos, utilizando metodologías activas y participativas en las que el alumno asuma su rol protagónico desarrollando hábitos y técnicas que le permitan mejorar su nivel intelectual, individual y social, comprometiendo plenamente el entorno familiar del educando.

Estimular la formación de personalidades fuertes en un ambiente acogedor y de sana convivencia. Los alumnos deben crecer y proyectarse sobre la base de una valoración positiva de si mismo que les permita superar malos hábitos y conductas inadecuadas. Poseer siempre un cuerpo docente altamente calificado capaz de mantener y profundizar el profesionalismo, siendo responsable y comprometido con el trabajo y viviendo un espíritu de crítica y autocrítica que permita el crecimiento.

Visión

El colegio entrega una formación cristiana, humanística científica enseñando al alumno a reconocer a Dios en todas sus dimensiones. El Colegio Juan Pablo II concibe la comunidad escolar como una entidad educativa impregnada por Cristo liberador. Tiene como base los principios pedagógicos del cristianismo haciendo posible la síntesis entre Fe, Cultura y Vida.

El colegio formará alumnos con profunda conciencia de filiación como hijo de Dios con un actuar coherente con su fe y principios del colegio. Reconoce a la familia como transmisora responsable de la vida, primera educadora y forjadora de hombres capaces de comprometerse e impulsar los cambios sociales de acuerdo a la doctrina social de la Iglesia.

Misión de la Familia

La familia deberá ser la célula básica de la sociedad y será un lugar de oración, de transmisión de la fe, de aprendizaje a través del ejemplo de los mayores. Un lugar donde se cultivan los valores sociales del amor, la verdad, la libertad, la justicia y la solidaridad. La familia es trasmisora responsable de la vida, primera educadora y forjadora de hombres capaces de comprometerse e impulsar los cambios sociales de acuerdo a la doctrina social de la iglesia. Deberá participar activamente en la formación integral de sus hijos e hijas.

Demostrarán puntualidad y asistencia a los diversos eventos que organice el colegio, tales como reuniones de curso, jornadas de pastoral, entrevistas con funcionarios del colegio, actividades culturales, deportivas y recreativas entre otras. Los padres y apoderados deberán comprometerse responsablemente con la formación de sus hijos animándolos y cooperando con el proceso de formación cristiana católica y los aprendizajes de los estudiantes.

Contribuir con sus acciones a generar una cultura organizacional que potencie el desarrollo de las personas y la convivencia al alero de valores cristianos. Participar en las diferentes actividades pastorales, culturales, recreativas y formativas que se realicen en el colegio.

ARTÍCULO 1: El Reglamento de convivencia Escolar se aplicara a todos los integrantes de la comunidad educativa Juan Pablo Segundo.

ARTÍCULO 2: Las acciones y comportamiento serán concordantes con la misión, visión y principios del Proyecto Educativo Institucional (PEI*) del colegio Juan Pablo Segundo.

ARTÍCULO 3: Los roles y funciones de los integrantes de la comunidad escolar se regulan por el PEI.

ARTÍCULO 4: La Convivencia Escolar está inserta en los fines, objetivos y valores declarados en el PEI y Reglamento interno.

TITULO II: DEL INGRESO AL COLEGIO Y PERMANENCIA.

ARTÍCULO 5: Pueden ingresar al Colegio Juan Pablo Segundo de Arica, todos los estudiantes que cumplan con los requisitos exigidos por la normativa ministerial para los niveles de la educación Parvularia, básica y media y que establecen los planes y programas nacionales de acuerdo al sistema de admisión, que incluye postulaciones, admisión, resultados y matriculas.

5.1.- Los cupos se designan ajustándose a los criterios pedagógicos y de infraestructura del colegio y ajustado al sistema de admisión escolar

5.2.- Después que el estudiante es matriculado en el curso que postuló, en función de los cupos disponibles, el apoderado debe presentar, en el mes de Diciembre la siguiente documentación.

5.2.1.- Informe de personalidad.

5.2.2.- Certificado de nacimiento

5.2.3.- Certificado de bautismo (solo si lo tiene)

5.3.- En el momento de gestionar la matrícula se debe completar la siguiente documentación:

5.3.1.- Ficha Pastoral

5.3.2.- Ficha personal del alumno(a). si el apoderado omite información relevante, para el proceso educativo no podrá acceder a los beneficios vinculados a ésta.

5.3.3.- Recibir extracto del reglamento de evaluación, promoción y convivencia escolar.

ARTÍCULO 6: Para permanecer en el Colegio, los alumnos deben cumplir con los Decretos de Evaluación y Promoción según su nivel: Decreto 511 de 1997 (para 1º a 8º Año de Educación Básica). Decreto 112 de 1999 (para Iº y IIº Año de Educación Media) y el Decreto 83 de 2001 (para IIIº y IVº Año de Educación Media) y sus modificaciones.

Además debe cumplir con los requisitos normas y procedimientos establecidos en el presente Reglamento de Convivencia Escolar.

*PEI: Proyecto Educativo Institucional

TITULO III: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS ESTAMENTOS (*) DE LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO7: El Colegio se compromete a dar información oportuna a los padres de familia en los aspectos académico y formativo a fin de reforzar conductas positivas y de enmendar aquellas que pudieran estar alterando negativamente su desarrollo integral, de igual forma, los padres también deben pedir información al Colegio cuando lo estimen necesario. La familia es la primera responsable de actualizarse respecto a la situación de su hijo (a). Sin embargo, cada Profesor (a) Jefe, también es responsable de dar la información oportuna a los padres de familia sobre el desarrollo académico y formativo del estudiante, garantizando una comunicación actualizada y permanente entre el Colegio y la casa. Los Profesores de Asignatura también podrán comunicarse con los padres vía comunicación escrita, sistema appoderados y/o entrevista personal si fuera necesario u otro que la dirección del establecimiento determine.

ARTÍCULO8: Asimismo, el Colegio dispondrá en biblioteca, los programas de cada una de las asignaturas del plan de estudio previstas para el año vigente.

ARTÍCULO9: Las entrevistas personales son el medio de comunicación más directa entre el profesor (a) y el apoderado (a) y entre el profesor (a) y alumno (a). Las entrevistas pueden ser solicitadas por; los Profesores (as) Jefes, Profesores (as) de Asignatura, Encargado de convivencia escolar, equipo directivo del colegio (Directora, inspector general, orientador, jefe de unidad técnico pedagógica, capellan) y por los padres y apoderados. Estas se realizarán según calendario o agenda de cada estamento, o a convenir previamente.

ARTÍCULO10:Toda información de actividades propias del Colegio, reuniones de apoderados, ferias pedagógicas, retiros formativos u otros, serán a través de circulares emanadas por las jefaturas responsables de la actividad, previamente informadas a Dirección.

ARTÍCULO 11: El sitio web del Colegio, www.juanpablosegundo.cl, está a disposición de toda la comunidad educativa y externa, donde podrá encontrarse información relevante sobre la comunidad escolar.

ARTÍCULO 12: La aplicación (app) APPODERADOS, es el sistema de comunicación por app Unilateral desde el establecimiento al Apoderado, lo que implica que será responsabilidad del apoderado tener actualizado su número telefónico.

ARTÍCULO 13: Notas de los alumnos (as) son comunicadas a los padres, por el portal apoderado de la aplicación (APP) APPODERADOS, (previa clave de ingreso a través de app APPODERADOS). También pueden ser informadas en entrevista personal o en Informe de Notas, documento que se entrega en reuniones de apoderados.

ARTÍCULO 14: Los registros de anotaciones positivas o negativas de los alumnos (as), serán comunicadas a los apoderados vía APP de apoderados de APPODERADO y/o entrevista personal.

ARTÍCULO 15: La app APPODERADOS es software de uso diario, obligatorio y oficial del Colegio, una ayuda para el trabajo escolar del alumno, y un instrumento de comunicación con los padres de familia.

ARTÍCULO 16: En la app APPODERADOS cada apoderado recibirá de parte del establecimiento toda información relevante al desarrollo escolar de su pupilo(a)

*DESCRIPCION: Para efecto de este reglamento los estamentos se entenderá por funcionarios, familias y estudiantes.

ARTÍCULO 17: Los conductos regulares de comunicación, de acuerdo a la materia que el apoderado desea conversar con algún integrante de la comunidad escolar serán:

- 20.1.- Asuntos Disciplinarios o Conductuales: Inspectoría General, Coordinación de Convivencia Escolar, Orientación. (El Orden de lo planteado no es relevante). Y como última instancia Dirección.
- 20.2.- Asuntos Académicos y Formativos: Profesor Jefe o Profesor de Asignatura, Jefatura de Unidad Técnica Pedagógica u Orientación según corresponda, y como última instancia Dirección.
- 20.3.- Asuntos Pastorales: Coordinación de Pastoral, Capellán y Dirección.
- 20.4.- Asuntos Extra-Escolares: Jefatura Técnica de pre-básica y enseñanza básica y/o Coordinador ACLE.

ARTÍCULO 18: Las comunicaciones entre el Colegio y la familia son imprescindibles e importantes en el desarrollo de la vida escolar de los alumnos (as); los instrumentos que las hacen posibles siempre son necesarios. Por eso, el alumno (a) tiene los siguientes derechos y deberes:

18.1.- Derechos:

- Que se respete la intimidad de las comunicaciones entre el Colegio y la familia.
- Recibir información de la actualización de una agenda escolar anual otorgada por el colegio.

18.2.- Deberes:

- 18.2.3. Además de la Agenda, nuestro establecimiento cuenta con otros canales de comunicación formales, como app APPODERADOS. Para este efecto es deber de la comunidad (Padres y Apoderados) mantener actualizado números telefónicos y contactos de los alumnos.

ARTÍCULO 19: El colegio deberá mantener información constante hacia las familias de la comunidad, como la familia también lo deberá hacer con el colegio y existirán las siguientes instancias.

19.1.- Para los padres y apoderados, la asistencia a reuniones académicas y formativas (charlas, talleres, jornadas, etc. para padres/madres y apoderados(as)) son de carácter obligatorio.

19.2.- La inasistencia a reunión, debe ser justificada PREVIAMENTE vía correo electrónico o personalmente. En caso contrario, al día siguiente el apoderado (a) deberá JUSTIFICARLA PERSONALMENTE, con el profesor jefe u Orientador del establecimiento. Esta medida tiene por objeto cautelar que los padres asuman la responsabilidad de ser los primeros educadores de sus hijos, y por lo tanto, responder a un compromiso adquirido.

19.3.- El Informe de Notas o informe evaluativo del estudiante cuyo apoderado no acuda a reunión, se entregará personalmente a este último, a través del Profesor(a) Jefe, Jefe de Unidad Técnica Pedagógica en horario previamente establecido.

19.4.- Las atenciones de padres y apoderados se realizarán ordinariamente según calendario escolar establecido y lo publicado en el sitio web del colegio. En caso excepcional y/o de urgencia pueden ser citados en otros horarios.

19.5.- En el caso de citación a entrevista no concretada y sin justificación, el Profesor (a) Jefe, Educadora o quien haya citado, informará a la Jefatura según corresponda, para que el apoderado (a), sea citado por esta instancia en forma perentoria. Y deberá dejar registro de esto en la hoja de vida del alumno.

19.6.- La respuesta de circulares enviada a las familias, debe ser remitida obligatoriamente a través del alumno o personalmente. El responsable de recoger y registrar dichas circulares de respuesta es el Profesor (a) Jefe o encargado de la circular

19.7.- Los apoderados que requieran entrevista extraordinaria (Es decir fuera de los horarios estipulados por el colegio) con el Profesor(a) jefe, Profesor(a) de Asignatura u otra persona, podrán solicitar dicha entrevista por escrito vía agenda a Secretaría del establecimiento; O en forma personal en secretaria.

19.8.- Cualquier situación relevante relacionada con los alumnos (a), debe ser canalizada por el Profesor(a) Jefe o la Educadora, quienes derivarán según corresponda la situación a las jefaturas pertinentes (Artículo 9, 20 y sus incisos). En ausencia del Profesor Jefe o Educadora, la comunicación por parte del apoderado deberá ser dirigida a la Jefatura Técnico Pedagógica.

TITULO IV: NORMAS PARA EL CORRECTO Y NORMAL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ESCOLAR DIARIA.

ARTÍCULO 20: Dentro de nuestro panel de valores está presente la responsabilidad que se expresa en actitudes como la puntualidad, el cumplimiento, el orden y otros, es por esto que hemos establecido un procedimiento para promover hábitos que son parte de las competencias que nuestros alumnos necesitan para desempeñarse en distintos escenarios.

Es deber básico de todo integrante de esta comunidad escolar asistir y cumplir los horarios establecidos puntualmente en todas las actividades programadas.

ARTÍCULO 21: Jornada de Clases: El inicio y término de las clases, se considera como sigue:

- 21.1.1. Las actividades del Nivel Educación Parvularia: Transición 1 y 2, comienzan a las 07:45hrs. y finalizan a las 15:10 horas de Lunes a Jueves y Viernes de las 07:45 a las 13:00 Hrs.
- 21.1.2. Las actividades para la Enseñanza Básica (1ro a 6to Básico), comienzan a las 07:45 hrs. y finalizan a las 15:10 horas de Lunes a Jueves y Viernes de las 07:45 a las 13:00 Hrs.
- 21.1.3. Las actividades para la Enseñanza Básica (7mo a 8vo Básico), comienzan a las 07:45 hrs. y finalizan a las 15:10 horas de Martes a Viernes y lunes de las 07:45 a las 13:00 Hrs.
- 21.1.4. Las actividades para la Enseñanza Media (1° a 4° Medio) comienzan a las 07:45 hrs. y finalizan a las 15:10 horas de Martes a Viernes a excepción del día lunes en que la salida es a las 16:45 hrs.
- 21.1.4. Los días lunes la jornada se inicia con el Acto Cívico. De martes a viernes al término del primer recreo se lleva a cabo el “Buenos Días”, actividad propia de la pastoral del colegio a cargo de cada profesor jefe el cual será el responsable del buen desarrollo de este importante momento junto a su curso.

NOTA: Los horarios están sujetos a modificación anuales, de acuerdo a modificaciones según los requerimientos institucionales. LOS APODERADOS NO PUEDEN INGRESAR A LAS SALAS DE CLASE, SOLO PUEDEN MANTENERSE EN EL HALL DE ENTRADA.

ARTÍCULO 22: El desayuno, almuerzo y tercera colación, se considera como sigue:

22.1.1. DESAYUNO: Alumnos de Pre-Kinder, Kinder y de 1° a 4° Básico. El día lunes, miércoles y viernes inmediatamente después de terminado el acto cívico o buenos días; martes y jueves desde la 07:45 a las 08:15, acompañados por su profesor respectivo.

25.1.2 Los alumnos de Pre-Kinder y Kinder y de 1° a 4° Básico, que lleguen atrasado se registrará según protocolo de atrasos del colegio. Es obligación del apoderado

cumplir con el horario de llegada del alumno al establecimiento, puesto que como consecuencia, la omisión del desayuno por parte del apoderado será considerado una Vulneración de Derechos del Estudiante. -

25.1.3 Para el caso en que un determinado curso deba asistir a Retiro Espiritual, todo el curso desayunará a las 08:00hrs.

25.1.4 Alumnos de 5° Básico a 4° Medio de lunes a viernes desde las 09:15 a 09:40 hrs.

22.2. ALMUERZO

22.2.1 Alumnos de Pre-Kínder y Kinder, desde las 12:00 hasta las 12:30 hrs.

22.2.2 Alumnos de Enseñanza Básica, desde las 12:55 hasta las 13:20hrs.

22.2.3 Alumnos de Enseñanza Media, desde las 13:20 hasta las 13:40 hrs.

22.2.4 Los alumnos que manifiesten la intención de almorzar fuera del establecimiento, deberán acreditar su autorización cada vez, mediante pase de salida o agenda escolar, en la cual figure expresamente el permiso.

22.3 TERCERA COLACIÓN Esta se entrega a todos los alumnos beneficiados por la JUNAEB y el horario para todos los niveles es desde las 11:15 hasta las 11:30 hrs.

22.3.1 Se realizará un control de asistencia diaria a estos beneficios

22.3.2 La no asistencia del alumno a cualquiera de estos tres beneficios podría causar la suspensión de estos. De acuerdo a la normativa de JUNAEB

ARTÍCULO 23: En horario de clases, de acuerdo a la normativa del Ministerio de Educación, por razones de seguridad, los alumnos podrán salir del Colegio sólo con autorización de sus apoderados. El apoderado titular o suplente debe retirar personalmente a su pupilo/a. Si está impedido de hacerlo, podrá retirarlo otra persona responsable, previa comunicación escrita y firmada de uno de sus apoderados a Inspectoría General, el padre o la madre no pierde el derecho de apoderado exceptuando la existencia de una orden judicial. Al momento de retiro el apoderado o adulto autorizado deberá firmar Libro de Retiro. Las comunicaciones, llamadas telefónicas o correo electrónico, para esta situación, no serán válidas como aviso del retiro del estudiante. Los retiros durante los recreos no están permitidos, por razones de buen funcionamiento.

ARTÍCULO 24: Durante los recreos, los alumnos podrán jugar en los patios y sectores asignados para cada nivel, con excepción de los días de lluvia o temporal donde permanecerán en pasillos, patios cubiertos y salas de clases. Las suspensiones de clases se harán efecto siempre y cuando el Ministerio de Educación lo autorice.

ARTÍCULO 25: Frente a cualquier situación anómala (es decir que requiera de intervención de un adulto, tales como: caídas, golpes, agresiones o accidentes, entre otros), durante el recreo, el estudiante debe acudir a: la Educadora o Técnico Asistente, al Inspector de su sector, o al Docente o Profesor (a) que se encuentre más cercano.

ARTÍCULO 26: Para el traslado de cursos en horario de clases, hacia la capilla, talleres, laboratorios, los/as estudiantes, acompañados por un Profesor (a) y/o Asistente, lo harán en silencio y en orden a fin de no afectar el normal desarrollo de las clases de los demás cursos. El Profesor (a) de la asignatura correspondiente es el responsable de que lo anterior se cumpla.

ARTÍCULO 27: De los atrasos: La Jornada Escolar del Colegio Juan Pablo II se inicia todos los días a las 07:45 hrs. por esta razón toda llegada al establecimiento después de este horario se considerará atraso.

ARTÍCULO 28: Cada atraso será registrado en el Libro digital del Colegio del cual será responsable Inspectoría General.

ARTÍCULO 29: Al término de la jornada escolar Inspectoría General informará al Apoderado por medio del sistema de comunicación APPODERADOS y/o llamados telefónicos del atraso registrado de su pupilo(a).

ARTÍCULO 30: Si el Alumno registra 3 atrasos, el establecimiento citará inmediatamente al Apoderado, quién deberá presentarse en horario fijado en la citación, para tomar conocimiento y buscar en conjunto con el colegio una remedial. -

ARTÍCULO 31: Si el comportamiento persiste, a pesar de los acuerdos tomados según el artículo 30, el establecimiento se verá en la obligación de aplicar acciones reparadoras. Véase el título XV de las acciones reparadoras

ARTÍCULO32: En el caso que el Apoderado no asista al establecimiento, se le citará por segunda vez, y de repetirse tal acción en la tercera oportunidad el Colegio Citará vía Carta Certificada al Domicilio del Alumno.

ARTÍCULO33: Es preciso señalar que en ninguno de los casos anteriores descrito en los artículos, el alumno se verá privado de ingresar a clases.

ARTÍCULO34: Es responsabilidad del Apoderado velar para que su pupilo asista y llegue puntualmente al establecimiento, puesto que, de ser reiterados los atrasos e inasistencias sin justificación, o de no asistir el Apoderado a citaciones, el colegio se verá en la obligación de solicitar un cambio de Apoderado.

ARTÍCULO35: Agotadas toda la instancia mencionada en los artículos anteriores, y con el fin de velar por la asistencia y puntualidad de los Alumnos al ingreso de la jornada escolar, el Colegio se verá en la obligación de denunciar ante las autoridades pertinentes la Vulneración de Derechos del Estudiante. -

ARTÍCULO36: De las Inasistencias. -

Descripción General

- El reglamento escolar, de evaluación y promoción en su título V, artículo 28; señala que la asistencia a clases y actividades programadas y extra programáticas del establecimiento es obligatoria y deberá el estudiante cumplir con un mínimo de 85% de asistencia para tales efectos.
- En caso de inasistencias el apoderado del o la estudiante deberá justificarlas personalmente con certificado médico extendido por un profesional de la salud, este certificado debe ser presentado en la secretaría del establecimiento, para posteriormente ser conducido y archivado para efectos

propios del establecimiento por el encargado de gestión escolar y subvención.

- Desde preescolar hasta 4to Medio, será responsabilidad de los Padres, Madres y/o apoderados o tutores, “poner al día”, al o la estudiante en las asignaturas escolares que se hayan realizado en los días de inasistencia; no obstante, según el decreto ministerial n°67, el establecimiento no tiene la “obligación” de recuperar las clases “perdidas” del estudiante, sin embargo, podrá solicitar al establecimiento material en físico o las asignaciones entregadas a los estudiantes por los docentes. Además, es responsabilidad del o la estudiante, acercarse a los profesores de asignatura y consultar acerca de potenciales trabajos o evaluaciones realizadas en su ausencia, ajustándose para esto, al reglamento de evaluación y al tipo de evaluación que el docente establezca.

Protocolo de actuación

- El control de asistencia se realizará en cada curso, durante cada bloque de asignatura, y será tarea del docente de la asignatura o encargado, registrar las asistencias de los estudiantes en la plataforma de gestión utilizada por el establecimiento.
-
- Los certificados y licencias médicas se entregarán hasta dentro de los tres primeros días del regreso da clases a la secretaría del establecimiento que posteriormente será archivado por el encargado de gestión escolar e informado a los docentes para las gestiones nombradas anteriormente.
-
- El control de la inasistencia será realizado por el encargado de gestión escolar, el cual informará en primera instancia al profesor jefe del curso para generar el primer vinculo que permita al encargado tomar conocimiento de la causa de la inasistencia, y si ésta se prolongará en el tiempo.
- Si se presentan situaciones de inasistencia no justificadas durante tres días seguidos, será el profesor jefe, que se encargará de establecer contacto con aquellos Padres, Madres y/o apoderados titulares de estudiantes que se encuentren en esta situación. De ser recibida la llamada o se establezca comunicación con el o la apoderada, se informará respecto a la obligatoriedad de la asistencia a clases de los estudiantes, y los efectos que podría generar la inasistencia injustificada prolongada en el tiempo en la potencial promoción del estudiante a finales del año lectivo, además de las indicaciones propias de este protocolo en términos de las medidas que el establecimiento pueda tomar en caso de que esta situación persista en el tiempo, estableciendo compromisos de cumplimiento y plazos.
- De no cumplirse los plazos y compromisos acordados con el profesor jefe, el caso de inasistencia prolongada injustificada (más de 4 días), será derivado al inspector general, quien citará al apoderado con el fin de justificar las inasistencias del estudiante. De no asistir el apoderado a la citación realizada, se citará en una nueva oportunidad. En el caso de no asistir esta nueva citación se informará a través de los canales de comunicación formales del establecimiento las potencialmente determinaciones:
- Cambio de apoderado titular por alguien que pueda asumir la responsabilidad y los nuevos acuerdos tomados por el concejo escolar.

- Visita domiciliaria al estudiante por parte de la trabajadora social, que permita analizar el contexto físico donde habita el o la estudiante, su familia u otras circunstancias que estén impidiendo que él o la estudiante asista a clases.
- Luego de las acciones realizadas, el encargado de gestión escolar y/o equipo psicosocial informará al docente a cargo del curso sobre las determinaciones ejecutadas.
- Si el estudiante presenta más de 5 inasistencias seguidas o 10 intermitentes durante un mes sin justificar, el encargado de gestión escolar, derivará al equipo psicosocial a fin de pesquisar las potenciales dificultades que impiden al estudiante concurrir al establecimiento.
- La trabajadora social abrirá un nuevo caso con esta situación. Éste incluirá toda la documentación referente al estudiante y su grupo familiar, potenciales intervenciones, planes, informes o seguimientos que puedan acreditar la necesidad de la intervención socioeducativa.
- De los resultados de aquella visita domiciliaria, y luego de todas las actuaciones posibles, si se detectara o se concluya una potencial situación de riesgo para el estudiante o derechamente una vulneración de derechos, o bien el ausentismo no desapareciese, se derivará el caso a Fiscalía, Tribunales de Familia, Mejor Niñez, Carabineros, Salud Mental, o el organismo del Estado competente dependiendo de las características propias del caso, a través de un informe detallando todas las acciones y compromisos adquiridos, si existiesen.
- De presentar mejorías en la asistencia del estudiante, o derechamente una regularización de la situación, el caso se archivará previo seguimiento.

TITULO V: DEL DESARROLLO DE ACADÉMIAS. -

ARTÍCULO37: El Colegio ofrece a los alumnos la participación en diversas Academias, relacionadas con el ámbito Educativo, Formativo, Cultural, Artístico y Deportivo, con el propósito de favorecer el buen uso del tiempo libre y el desarrollo de aptitudes mediante una propuesta de carácter anual con inscripción libre y voluntaria. Sin embargo, una vez inscrito su asistencia será obligatoria.

ARTÍCULO38: Pueden participar en las Academias, todos los alumnos desde Pre-Kinder a Cuarto Medio.

ARTÍCULO39: La solicitud de inscripción y/o retiro justificado de alguna actividad, debe ser presentada por escrito o por correo electrónico por el/la apoderado(a) al Coordinador Acle. Como también la ficha medica si es necesaria.

ARTÍCULO 40: El compromiso lo adquiere el alumno y sus padres, por lo que cada ausencia debe ser justificada personalmente por el apoderado. La justificación deberá ser dirigida directamente al Coordinador Acle o Monitor de Academia. Y en el último de los casos al Profesor jefe.

ARTÍCULO 41: Una vez inscrito, el alumno podrá solicitar cambio de Academia hasta el 30 de Abril. La solicitud debe hacerla el apoderado, por escrito al Coordinador Acle. El alumno/a podrá inscribirse en un máximo de dos academias.

ARTÍCULO 42: La ausencia reiterada sin justificación a cualquier Actividad de Academia, podrá ser causal de eliminación del alumno de la actividad. Junto con lo anterior se procederá a registrar la observación negativa en el correspondiente Libro digital, siendo considerada esta situación para la confección del

Certificado de Personalidad.

ARTÍCULO 43: Las Actividades de academias para cada periodo escolar pueden ser entre otras:

Ámbito Deportivo.
Ámbito Artístico.
Ámbito Recreativo.
Ámbito Educativo.
Ámbito Formativo Espiritual.

ARTÍCULO 44: La Coordinación Acle, publicará en la página web del colegio el horario de las academias con sus respectivos programas formativos y sus monitores. Por otra parte la asistencia de los alumnos(as) a las diferentes academias el apoderado(a) las podrá consultar directamente con el coordinador Acle.

ARTÍCULO 45: Jornada de Academias:

El horario de funcionamiento de las Academias, se desarrollará como sigue:

Lunes a jueves	15:20 hasta las 18:30 hrs.
Viernes	13:40 hasta las 16:30 hrs.

ARTÍCULO 46: La continuidad de las academias dependerá de la asistencia de los alumnos, esta se medirá cada semestre y se evaluará su continuidad según su porcentaje de participación. Para los casos excepcionales serán autorizados por Dirección.

ARTÍCULO 47: Las academias que por programación se desarrollen fuera del establecimiento, deberán registrarse según protocolo en portería de salida de academias.

ARTÍCULO 48: El traslado de los alumnos desde el establecimiento a un determinado lugar de ida y regreso será responsabilidad del establecimiento.

ARTÍCULO 49: Las academias que se desarrollan al exterior del establecimiento deberán llevar consigo el botiquín de atención de primeros auxilios.

ARTÍCULO 50: Si un apoderado desea retirar a su pupilo(a) en instalaciones externas al colegio deberá informarlo al profesor(a) a cargo y firmar planilla de asistencia de alumnos a academias

ARTÍCULO 51: En caso de accidentes ocurridos durante el desarrollo de la academia deberá registrarse según protocolo de accidentes escolares.

TITULO VI: PARTICIPACIÓN Y FORMAS DE APOYO A LOS ESTUDIANTES QUE REPRESENTAN AL COLEGIO EN EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y PASTORALES.

ARTÍCULO 52: El Colegio apoya la promoción y fortalecimiento de las áreas deportiva, cultural, artística y pastoral como fuentes del desarrollo integral de los alumnos y alumnas, y particularmente brindará apoyo cuando se trate de participación de los jóvenes en actividades o eventos de representación

institucional. Lo hará bajo los siguientes criterios:

52.1.- Criterios para representar al colegio.

52.1.1. Salud física y mental compatible con la actividad.

52.1.2. Tener asistencia sistemática a los entrenamientos y/o actividades (mínimo 75%).

52.1.3. En situación de Condicionalidad se analizará caso a caso, pudiendo participar sólo previa autorización de la Inspectoría General y Jefatura Técnica correspondiente, informando de ello a la Coordinación de Convivencia Escolar. En caso de apelación, la decisión corresponderá al equipo directivo.

ARTÍCULO 53: Apoyos otorgados por el Colegio se describirán a continuación:

53.1. Readequación del calendario de pruebas para todos aquellos alumnos (as) que participen en torneos o eventos (oficiales) convocados y/o autorizados por el Colegio. Esta readequación será realizada por el Profesor (a) jefe en conjunto con la Jefatura de UTP, informando a la Dirección del Establecimiento.

53.2. Proveer al alumno(a) de medios de retroalimentación, correspondientes a la(s) asignatura(s) en que ha debido ausentarse, con el respectivo apoyo pedagógico del profesor (a) de asignatura, si es solicitado.

53.3. Autorización para asistir a clase con buzo deportivo de Colegio el día de la competencia o presentación en el caso que esta sea durante el horario de clase o muy cercano a éste.

53.4. Disponer de locomoción para el traslado a torneos y presentaciones locales realizados durante la semana, en el caso que esta sea durante el horario de clase o muy cercano a éste.

53.5. Todas las Selecciones Deportivas contarán con indumentaria oficial (short y camiseta), facilitada por el Colegio, la que deberá ser devuelta por el alumno(a) al término del evento. En caso de extravío o deterioro, su familia asume la responsabilidad de reposición de la indumentaria facilitada.

TITULO VII: SOBRE EL USO DE LABORATORIOS, SALONES Y OTROS ESPACIOS DEL ESTBLECIMIENTO.

ARTÍCULO 54: Todos los alumnos pueden hacer uso de los laboratorios, salones y otros espacios del establecimiento, pero siempre con presencia de un profesor responsable y con la autorización de los respectivos encargados.

ARTÍCULO 55: Todo daño o deterioro del material debe ser repuesto por el alumno que lo ocasionó.

ARTÍCULO 56: Para el caso del Laboratorio de Ciencias es necesario cuidar los objetos y las sustancias que se emplean en los experimentos y dejar todo limpio al término del trabajo realizado.

ARTÍCULO 57: Para el caso del Laboratorio de Computación y el de Ciencias, el uso indebido de ellos, daño o deterioro de los elementos por parte de uno o más integrantes del curso asistente será motivo de suspensión del Uso por el Curso por un tiempo determinado.

ARTÍCULO 58: Para ingresar a los laboratorios deben estar acompañados del profesor respectivo, llevar los libros y guías, así como la vestimenta necesaria (delantal en el caso del Laboratorio de Ciencias), de

acuerdo a las indicaciones recibidas y mantener el orden que exige la actividad.

ARTÍCULO 59: Se espera de todos los estudiantes cooperación, orden, ambiente de trabajo, uso moderado de la voz, con el objeto de aprovechar el tiempo y lograr un buen rendimiento en las prácticas.

ARTÍCULO 60: Queda prohibida estrictamente la manipulación de cualquier sustancia u objeto de laboratorio sin autorización y supervisión del profesor de asignatura.

ARTÍCULO 61: Queda prohibido el ingreso a los laboratorios, salones, aulas, capilla, etc. con alimentos

TITULO VIII: DEL CASINO O KIOSCO.

ARTÍCULO 62: En el Colegio existe un servicio de casino o Kiosco, administrado por un concesionario externo que provee de alimentación a los alumnos y personal de planta del Colegio. El casino o kiosco funciona de lunes a viernes desde las 08:00 horas hasta las 16:00 horas y la venta de sus productos están regidas según las **leyes del ministerio de Salud (Kiosco Saludable)**.

ARTÍCULO 63: El casino o Kiosco deberá respetar los horarios de clases del establecimiento, prohibiendo la venta de productos en este horario a los estudiantes.

ARTÍCULO 64: Los alumnos y funcionarios deberán respetar horarios y lugar de colación. El aula no es lugar de colación a menos que ello fuera autorizado en situación de excepción.

ARTÍCULO 65: Los funcionarios que llevan o compran colación o almuerzo cuentan con un comedor exclusivo para este fin y deben dejar el espacio utilizado limpio y ordenado.

ARTÍCULO 66: Cualquier alumno que comprando una colación en el Kiosco desee servírsela en el comedor del establecimiento, puede hacerlo, dejando limpio y ordenado el lugar ocupado.

TITULO IX: DEL SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS.

ARTÍCULO 67: El establecimiento cuenta con una enfermería para atención de Primeros Auxilios y está a cargo de la Inspectoría General. Y su horario de funcionamiento es de lunes a viernes desde las 07.30 a 17.30 y los sábados en horario de actividades.

ARTÍCULO 68: Los funcionarios que cuentan con curso de primeros auxilios y que están en condiciones de atender una emergencia pertenecen al equipo de Inspectores y convivencia escolar

ARTÍCULO 69: El Protocolo de acción del colegio frente a los accidentes escolares se describe como sigue: (Es preciso señalar, que un accidente escolar se puede producir en cualquier horario de la jornada escolar, así también puede producirse durante el desarrollo de academias, retiros espirituales, salidas a terreno y trayecto.

69.1 Durante la Jornada Escolar:

69.1.1 El alumno o quien sea testigo del accidente deberá informar de lo ocurrido al inspector de patio de su sector, o al adulto más cercano. Si el accidente ocurre en la sala de clases será obligación del profesor informar la situación.

69.1.2 El Inspector, profesor o adulto que atienda la situación de accidente, deberá estimar según la gravedad de este, si la atención del alumno(a) se realizará en el lugar o será trasladado(a) a la enfermería.

69.1.3 Una vez que se estime la gravedad del accidente y el estudiante se encuentre seguro, El colegio deberá notificar inmediatamente al apoderado, la situación ocurrida con su pupilo, mediante llamado telefónico, mensaje vía aplicación appoderado.

69.1.4 Todo accidente escolar, sin importar su gravedad deberá ser registrado en la bitácora de accidentes escolares e informado al apoderado, por medio de los canales de comunicación del establecimiento.

69.1.5 Si la gravedad de la emergencia lo justifica y los apoderados no fueran ubicados, el Colegio hará el traslado inmediato a la Urgencia del Hospital Dr. Juan Noé C. El alumno será acompañado por un funcionario del colegio y no lo abandonará hasta que uno de sus apoderados se haga presente en el servicio de urgencias.

69.1.6 Si terminada la atención en el servicio de urgencias los apoderados o familia del alumno no se presentan o no son ubicados, el funcionario(a) del establecimiento que acompañe al menor deberá regresar al colegio, para comunicar al plan cuadrante de carabineros que el colegio trasladará al alumno(a) hasta su domicilio. Si el alumno fuera dado de alta y el apoderado aún no se presenta y el colegio se encontrase cerrado se procederá a llevar al alumno a su domicilio dejando registro de esto en la hoja de vida del alumno inmediatamente al día siguiente de sucedido el hecho.

69.1.7 Toda situación de accidente calificado y con traslado a Urgencias, deberá cursar Formulario de Accidente Escolar, debiendo ser firmado por el apoderado. Y quedando registro en la hoja de atención de enfermería y en la hoja de vida del alumno si procede.

69.1.8 Es responsabilidad de los alumnos y de los padres o apoderados proporcionar la información necesaria por el Servicio de Primeros Auxilios al momento de requerir atención.

69.1.9 Es responsabilidad de los apoderados entregar al momento de la matrícula la ficha médica informando toda patología histórica o vigente (historial médico del alumno).

69.2.- Durante el Desarrollo de Retiros o Salidas a Terreno: Ante cualquier accidente que ocurra fuera de las instalaciones del establecimiento y que requieran de una atención más especializada (traslado a Urgencias) el protocolo de actuación indica lo siguiente:

69.2.1. Será obligación del encargado del Retiro o Salida a Terreno comunicar lo sucedido al establecimiento (Inspectoría General), quién en forma inmediata lo comunicará al apoderado o familia con la finalidad de requerir su presencia en el Servicio de Urgencia.

69.2.2. El establecimiento enviará a un funcionario al servicio de urgencias con el formulario de accidente escolar, con el propósito de facilitar su atención en el servicio de urgencia y además de hacer contacto con la familia o apoderado citado al lugar.

69.2.3. Si el apoderado o familia no se hace presente en el servicio de urgencia se procederá a lo que indica el punto 69.1.4 -69.1.5.

TITULO X: DE LAS SALIDAS GENERALES.

ARTÍCULO 70: El Proyecto Educativo de nuestro Colegio ofrece a los alumnos la posibilidad de participar organizadamente en diversas actividades en relación con materias pedagógicas, formativas, recreativas, culturales, artísticas deportivas, pastorales y sociales que pueden realizarse, tanto al interior como fuera del Colegio.

ARTÍCULO 71: Se consideran salidas generales: a las que se generan por cambio de actividades con alumnos y las que se ejecutan fuera del horario de clases; Campeonatos, visitas sociales, visitas pedagógicas, visitas solidarias, jornadas pastorales, encuentros deportivos, culturales, casas abiertas, etc. que hacen los alumnos con propósito formativo o académico, fuera del Colegio.

ARTÍCULO 72: Las salidas generales que afectan directamente a la jornada escolar se rigen por normativas del MINEDUC.

ARTÍCULO 73: Para obtener la autorización con el fin de realizar una salida se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

73.1. Que el Profesor (a) presente previamente a la Inspectoría General el Formulario de Salida a Terreno debidamente llenado poniendo atención en aspectos tales como:

- Fecha y Hora. -
- Cantidad y lista de Alumnos. -
- Lugar de Visita. -
- Profesor y Apoderado Responsable. -
- Curso que sale. -
- Si se requiere Traslado. -

73.2. Luego es presentado a Jefatura de UTP con la finalidad de tomar conocimiento de la salida a terreno poniendo atención en aspectos tales como:

- Nombre de la Actividad. -
- Motivo de la Actividad. -
- Objetivo de la Actividad. -
- Descripción. -
- Profesor Responsable de la Actividad. -

ARTÍCULO 74: Una vez revisado el Formulario de cambio de Salida a Terreno por Inspectoría General y por Jefatura de UTP, será tarea Dirección aprobar la solicitud correspondiente e informar a DEPROVED y SIE según corresponda.-

ARTÍCULO 75: Las actividades deberán programarse anualmente quedando debidamente presupuestadas. En caso de situaciones emergentes y/o de excepción el plazo de presentación mínimo será una semana de anticipación, quedando sujetas a revisión para su posible autorización. Otros aspectos a evaluar durante una solicitud son;

- Que la modalidad de transporte elegida ofrezca garantías de seguridad.
- Que exista compromiso de presencia permanente de los profesores que han de brindar el acompañamiento necesario.
- Que toda salida debe contar con la autorización escrita de los apoderados de los alumnos participantes.
- Que una salida que se está realizando, podrá ser suspendida si la situación lo amerita.
- Que, una vez realizada la actividad, el responsable informará por escrito a la Dirección el desarrollo y evaluación de la misma.
- En el caso que un alumno tenga un comportamiento inadecuado (que no se ajuste a las normas de convivencia escolar establecidas en nuestro reglamento), puede ser suspendido de la actividad y devuelto a su hogar en compañía de un profesor o un adulto responsable, informando previamente de la situación a sus apoderados.

ARTÍCULO 76: Para el estudiante que no presente la autorización para salir a terreno, se llamara al apoderado, informando que, el alumno quedara en las dependencias del colegio.

TITULO XI: DE LOS VIAJES DE ESTUDIO

ARTÍCULO 77: Se entenderá por “Viaje de Estudio” el conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen dentro del territorio nacional, grupos de alumnos del establecimiento, con el objeto de adquirir experiencia en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales (Circular N° 2 Superintendencia de Educación, 22/03/2013) del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 78: Se podrá otorgar autorización siempre y cuando en su realización participe a lo menos un profesor por cada 40 alumnos (ARTÍCULO 2 DECRETO 2822/70). Aquellos viajes que no cuenten con la autorización del Ministerio de Educación, no podrán acogerse al Decreto 313/72 de Seguro Escolar.

ARTÍCULO 79: Será la Dirección del establecimiento, quien reúna los antecedentes, cautele el cumplimiento de los requisitos e informe a la DEPROVED con 15 días de anticipación, para que autorice o rechace

ARTÍCULO 80: Para tal efecto se requiere lo dispuesto por la seremía de educación en el calendario escolar siguiente:

80.1. Programa de actividades técnico-pedagógicas.

80.2. Presupuesto aprobado por el Director (a) del establecimiento y centro de Padres y Apoderados que corresponda.

80.3. Itinerario del viaje

80.4. Nómina de los estudiantes indicando nombre completo, Run, curso y letra.

80.5. Autorización de los padres y/o apoderados, debidamente firmada y que deberá

quedar archivada en el establecimiento educacional.

80.6. Nombre completo del profesor (es) que ira a cargo de los alumnos y apoderados participantes.

80.7. Medio de movilización: fotocopia de la documentación del medio de transporte que se utilizara en el traslado de los estudiantes (número de patente, permiso de circulación, revisión técnica y registro de seguros del estado), antecedentes del conductor (licencia de conducir) todos ellos al día.

80.8. Los apoderados podrán solicitar a la subsecretaria de transporte, a través de la página web www.fiscalizacion.cl la fiscalización del transporte que se utilizara en el traslado de los alumnos.

80.9. Oficio con el cual informó los antecedentes del viaje y el expediente entregado a DEPROVED

80.10. Para la aprobación y realización será requisito el cumplimiento de lo antes señalado, explicitando la planificación didáctica formalizada a través de un instrumento que declare los Objetivos de Aprendizaje correspondientes que se fortalecerán en dicha actividad, como la sana convivencia, respeto, tolerancia, colaboración mutua y otros contenidos relacionados con las unidades desarrolladas durante el año escolar.

80.11. Esta visita está considerada como una actividad curricular y forma parte de los programas de estudio.

80.12 Los alumnos que participen en las Giras de Estudio estarán protegidos por el Seguro Escolar, al que tienen derecho los alumnos regulares. **No procederá en vacaciones de invierno ni después del término del año escolar.**

ARTÍCULO 81: Para efectos de cobro de subvención, los viajes de estudios serán considerados cambio de actividades, por lo tanto, el sostenedor podrá cobrar subvención por aquellos estudiantes que participen en el viaje. Evaluada la solicitud la DEPROV tramitara a SECREDOC la documentación pertinente para generar la resolución.

TITULO XII: PREVENCIÓN DE RIESGOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

ARTÍCULO 82: La ley N° 19.070, en el artículo 41 letra c, establece que deben existir Normas de Prevención de Riesgos, Higiene y Seguridad, normativa que en nuestro Colegio está explicitada en el Plan Integral de Seguridad y en el Reglamento Interno del Personal, el cual está normado por la ley N° 16.744.- sobre accidentes laborales y la legislación complementaria respecto de esta materia.

TITULO XIII: NORMAS DE USO DEL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL.

ARTÍCULO 83: Cada alumno (a) será responsable de la correcta presentación de su uniforme escolar.

ARTÍCULO 84: El uniforme escolar puede ser vestido en 3 formatos: (De Presentación, Casual o Deportivo)

86.1 De Presentación Varones:

- 1.- Pantalón Gris de Tela. -
- 2.- Camisa Blanca. -
- 3.- Corbata Institucional. -
- 4.- Calcetas Gris o Negras. -
- 5.- Zapatos Colegiales de color negro. -
- 6.- Vestón Gris con Insignia. -
- 7.- Corte Cabello normal y cara Rasurada.-

86.2 De Presentación Damas:

- 1.- Falda pantalón Color Gris (Con corte 3 dedos sobre la Rodilla)
- 2.- Blusa Blanca con detalles amarillos en cuello y mangas
- 3.- Bolero Gris. -
- 4.- Vestón Gris con Insignia (Optativo)
- 5.- Calceta o Ballerina Gris. -
- 6.- Zapato Colegial de Color Negro. -
- 7.- Cabello bien peinado y atado. -

86.3 Casual Varones:

- 1.- Pantalón Gris de Tela. -
- 2.- Calcetas Gris o Negras. -
- 3.- Zapato Colegial Color Negro. -
- 4.- Polera Institucional
- 5.- Chaleco o Parca Escolar (Color Gris o Azul Marino)

86.4 Casual Damas:

- 1.- Falda pantalón Color Gris con diseño cuadrilles (Con corte 3 dedos sobre la Rodilla)
- 2.- Polera Institucional. -
- 3.- Calcetas o Ballerina Gris. -
- 4.- Zapato Colegial de Color Negro. -
- 5.- Chaleco o Parca Escolar (Color Gris o Azul Marino)

86.5 Deportivo Damas y Varones:

- 1.- Short o Calza color gris o azul marino. -
- 2.- Polera Blanca. -
- 3.- Calcetas blancas. -
- 4.- Zapatillas blancas o negras. -
- 5.- Buzo Institucional. -

ARTÍCULO 85: El uniforme debe llevarse adecuadamente, con orden y limpieza.

ARTÍCULO 86: Todas y Todos los alumnos (as) deben asistir con su uniforme de presentación

ARTÍCULO 87: Se puede venir con Uniforme Deportivo del Colegio, el día que corresponda clase de Educación Física o cuando se permita expresamente.

ARTÍCULO 88: El uniforme Casual puede usarse de manera normal a excepción del día lunes o cuando se informe previamente el uso de otro formato (Desfiles, Misas, Liturgias, Salidas a Terreno, etc.).-

ARTÍCULO 89: No está permitido el uso individual ni colectivo de diseños de buzo: polerón, pantalón, polera que, aun llevando el logo del Colegio, no corresponda al diseño institucionalmente definido y claramente descrito en este Reglamento, excepto el polerón de la generación de los Cuartos Medios, autorizado EL DISEÑO DE ESTE por la Dirección del Establecimiento.

ARTÍCULO 90: Otras Normativas Respecto a la Presentación Personal:

90.1 Damas: con pelo ordenado, en caso de ser teñido, debe ser con colores naturales; un par de aros pequeños, no se puede utilizar piercing dentro del colegio; uñas cortas: si son pintadas, con brillos o semitransparentes. Para el pantalón de buzo este debe ir sobre la cadera.

90.2 Varones: pelo corto, rasurados, sin objetos insertos en la piel, Sin Aros, los pantalones deben ser usados sobre la cadera, con cortes rectos.

90.3 Todos los alumnos deben usar el uniforme completo que el Colegio les ha definido y según su formato, en caso contrario deberá ser justificado por el apoderado. Quedan exentas aquellas ocasiones previamente autorizadas e informadas por el Colegio tales como retiros espirituales, Jean Day entre otras.

90.4 Los alumnos/as deben traer identificadas con nombre y curso todas las prendas de su uniforme. El colegio no se hace responsable de la devolución económica o física de uniformes que se pierdan.

92.5 Cada vez que el alumno deba realizar actividades deportivas, deberá traer sus artículos de aseo, tales como toalla y jabón. El calzado para la ducha es obligatorio.

TITULO XIV: DERECHOS Y DEBERES DE LA BUENA CONVIVENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 91: Entre los Derechos del Educador del Colegio esta:

91.1 Ser considerado en su dignidad personal y profesional, recibiendo un trato amable y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

91.2.- Recibir apoyo de instancias superiores frente a situaciones que signifiquen un desmedro a su función o dignidad personal. Frente a cualquier situación de agresión psicológica, verbal o física se realizarán todas las acciones legales y de apoyos internos correspondientes y se aplicará protocolo pertinente.

91.3.- Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del proyecto Educativo Institucional y del Reglamento de Convivencia Escolar.

91.4.- Recibir información desde directivos o jefaturas oficiales que correspondan, dentro de los plazos establecidos sobre las actividades que deben realizar, al igual que asesoría técnica para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso formativo, al menos una vez al año.

91.5.- Proponer criterios y normas pedagógicas que permitan aportar al desarrollo formativo de sus estudiantes.

91.6.- Disponer de los medios y recursos materiales, tecnológicos necesarios para lograr los objetivos de aprendizajes. De acuerdo a las posibilidades del presupuesto anual del colegio Juan Pablo Segundo.

91.7.- Tener un ambiente de trabajo que permita adecuadas condiciones desde el punto de vista físico y laboral para el desarrollo de su labor profesional.

91.8.- Realizar sus clases sin interrupción salvo situaciones excepcionales autorizadas por la Dirección.

91.9.- Representar al Colegio en seminarios, talleres, simposios, u otras instancias de formación para fortalecer sus prácticas pedagógicas.

91.10.- Participar en los planes y programas de capacitación profesional establecidos por la institución.

91.11.- Expresar libre y respetuosamente sus ideas y opiniones, en contextos profesionales.

91.12.- Conocer y ser informado por su jefe directo cuando exista alguna situación que lo/a afecte.

ARTÍCULO 92: Entre los deberes de los Educadores del Colegio están:

92.1.- Orientar el proceso de formación y discernimiento de los alumnos con criterios éticos, morales y de responsabilidad de acuerdo al Proyecto Educativo y Pastoral del colegio.

92.2.- Desarrollar con profesionalismo y eficiencia los procesos sistemáticos de enseñanza aprendizaje, lo que incluye diagnóstico, planificación y evaluación de los mismos y de las actividades educativas generales y complementarias que tengan lugar en el colegio.

92.3.- Entregar en plazos definidos, los planes, planificaciones, informes, evaluaciones, registros y demás comunicaciones escolares, a sus respectivas jefaturas.

92.4.- Dar trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad y expresar los valores que la institución promueve.

92.5.- Conocer y mantener un compromiso permanente con la Visión y Misión del Colegio.

92.6.- Mantener un comportamiento que no exponga a riesgos a ninguna persona.

92.7.- Mantener una presentación personal de orden e higiene conforme al contexto de un establecimiento educativo.

92.8.- Intervenir e informar oportunamente a instancias oficiales, hechos que arriesguen la buena convivencia escolar. Los profesores (as) son responsables de actuar y abordar situaciones en primera instancia.

92.9.- Acoger las sugerencias que reciba de los directivos, de sus colegas y jefatura de departamento, asociados a mejorar sus relaciones interpersonales y ponerlas en práctica.

92.10.- Acoger las sugerencias que reciba de los directivos, de sus colegas y jefatura de departamento, asociados a mejorar la manera de orientar los criterios formativos y pedagógicos a sus estudiantes y poner en práctica lo que se le indica.

92.11.- Escuchar y permitir a los y las estudiantes expresar sus ideas, sugerencias y descargos, con el debido respeto.

92.12.- Proteger la dignidad de cada miembro de la comunidad, así como respetar la intimidad y el derecho a la privacidad de todos/as.

92.13.- Conocer y cumplir con eficacia y eficiencia las normas y procedimientos de la institución

92.14.- Leer y tomar conocimiento de los reglamentos y normativas internas y de las leyes vigentes en relación a temáticas educativas.

92.15.- Cumplir las jornadas escolares de clases establecidas.

92.16.- Conocer y respetar los canales y procedimientos de comunicación e información institucional: agenda, correo electrónico, circulares, página web, Papi notas.

92.17.- Contribuir al funcionamiento de los diferentes procesos educativos.

92.18.- Facilitar, promover y controlar la participación de los y las estudiantes en actividades pastorales y formativas que el colegio les ofrece.

ARTÍCULO 93: Entre los Derechos de los Apoderados están:

93.1.- Conocer y apoyar el proyecto educativo institucional con su reglamentación interna.

93.2.- Conocer los reglamentos junto con las normas de convivencia escolar, evaluación y promoción escolar.

93.3.- Ser atendidos por el personal administrativo del colegio, docente y directivo en los horarios establecidos para tal fin y respetando los conductos regulares.

93.4.- Ser atendido con cordialidad y respeto por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

93.5.- Acceder al proyecto educativo institucional y reglamentos del colegio a través de la página web o documentos disponibles en el CRA.

93.6.- Recibir la información académica o formativa que le permita aclarar dudas, presentar inquietudes por escrito y bajo firma personal.

93.7.- Ser invitados en las actividades programadas para las familias y apoderados.

93.8.- Representar y/o acompañar a su pupilo/a en todas las instancias oficiales que solicite, como: entrevistas en las que se le aplique el Reglamento de Convivencia por faltas graves o gravísimas.

93.9.- Ser asistidos con carácter preventivo por los servicios del equipo psicosocial, ofrecidos por el Colegio.

93.10.- Solo los apoderados titular y suplente tienen el derecho a recibir información escolar de su pupilo/a, a menos que una orden judicial determine lo contrario.

ARTÍCULO 94: Entre los deberes de los Apoderados están:

94.1.- Seguir los lineamientos del Colegio, en relación a las normas de buena convivencia.

94.2.- Inculcar en su pupilo/a hábitos de aseo personal, el cuidado de los elementos que utilicen, sean o no de su propiedad.

94.3.- Inculcar en su pupilo/a el cuidado del entorno escolar y medio ambiente.

94.4.- Responder en caso de daño por el mal uso en la utilización de elementos que no sean de su propiedad, así como por daños al Colegio (infraestructura interior y exterior, ornamentación y áreas verdes).

94.5.- Promover la orientación de su pupilo/a en los valores sustentados por la Institución, participando y apoyando las acciones que el Colegio realiza en este sentido.

94.6.- Fomentar y apoyar en su pupilo/a, la participación en actividades pastorales, formativas, culturales, artísticas y deportivas que contribuyan a su formación integral.

94.7.- Asistir regular y puntualmente a reuniones de apoderados, de carácter informativas y formativas; reuniones de catequesis y demás actividades comprometidas en beneficio de su pupilo/a.

94.8.- Asistir a entrevistas regulares o especiales, encuentros de padres, encuentros padres e hijos, talleres, charlas, en las fechas y horas fijadas.

94.9.- Asumir la ejecución de recomendaciones específicas para mejorar el desarrollo físico, emocional o intelectual de su pupilo/a, inclusive cuando se trate de la ayuda u orientación de profesionales externos al Colegio.

94.10.- Acatar el cumplimiento de medidas administrativas, disciplinarias y formativas solicitadas por cualquier estamento de la institución, respaldando con su firma el cumplimiento de dicha medida. De negarse a firmar el Colegio continuará con el cumplimiento de la medida adoptada.

94.11. Acatar las disposiciones legales que rigen las relaciones de la comunidad educativa, tomar conocimiento, firmar y cumplir con lo establecido.

94.12.- Evitar críticas o comentarios destructivos que desprestigian a la institución y/o a sus integrantes.

94.13.- Apoyar el bienestar físico, moral y social de su pupilo/a y compañeros (as), en los eventos sociales programados dentro y fuera del establecimiento.

94.14.- Tomar conocimiento de circulares, resoluciones, directrices, que emanen del Colegio, como resultado de su organización interna y velar por su cumplimiento

94.15.- Informar el (los) nombre(s), dirección(es) y número(s) de teléfono de la(s) personas(s) que actúan como responsable(s) de su(s) hijo (a), cuando los apoderados se encuentren ausentes

94.16.- Informar inmediatamente al Colegio cualquier cambio de dirección, teléfono y/o correo electrónico que ocurra durante el año escolar.

94.17.- Informarse permanentemente a través de medios oficiales del colegio, de los resultados académicos de su pupilo/a.

94.18.- Solicitar las entrevistas pertinentes en el horario establecido para atención de apoderados (as).

94.19.- Proveer a sus pupilos/as dentro de los plazos señalados cada año, los uniformes, textos y útiles escolares exigidos por el colegio.

94.20.- Firmar las autorizaciones solicitadas para actividades que se realizan fuera del establecimiento. El estudiante no podrá salir del Colegio sin la firma del apoderado.

94.21.-Enviar al Profesor jefe, Inspectoría General vía agenda del estudiante, la excusa correspondiente a la inasistencia de su pupilo/a, debidamente firmada y presentarse personalmente cuando el Colegio lo requiera.

94.22.-Cautelar que su pupilo/a, traiga elementos diferentes a los útiles escolares y vestuario que no correspondan al uniforme, elevadas sumas de dinero o artículos costosos. La institución no se responsabiliza por la pérdida o daño de cualquier objeto (por ejemplo: reloj, joyas, juguetes, notebook, dispositivos móviles como teléfonos celulares, pendrive, mp3, mp4, Ipod, tablet entre otros).

94.23.- Devolver al Colegio cualquier objeto que lleve su pupilo/a a casa y no sea de su propiedad.

94.24.- Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, problemas conductuales o de convivencias no adecuadas, observadas en su pupilo/a u otros estudiantes que fueran testigos para brindarles ayuda en el Colegio.

94.25.- En casos especiales, entregar en el plazo requerido por la institución, en secretaria, la certificación médica en la cual se consignen detalladamente los cuidados y precauciones que se deben tener.

En el caso que se requiera de la administración de un medicamento o procedimiento durante la jornada escolar deberá solicitarlo por vía agenda al Inspector General o concurrir personalmente al Colegio para su administración

94.26.-Entregar la información que soliciten los Directivos, y unidades de gestión del colegio, cuando su pupilo/a presente necesidades particulares.

94.27.- Las certificaciones médicas para cualquier aplicación de normativa escolar deben ser emitidas por un profesional ajeno al grupo familiar directo para resguardar la transparencia del proceso.

94.28.- Respetar al colegio y su personal respetando el conducto regular cada vez que requiera comunicación con alguna entidad del Colegio.

94.29.- Abstenerse de intervenir en las directrices técnicas-pedagógicas y/o administrativas. Respetar que éstas son de exclusiva responsabilidad del Colegio.

94.30.- Apoyar y contribuir al funcionamiento de los diferentes procesos educativos.

94.31.- Deberá mantener un perfil acorde a la misión y visión de nuestro establecimiento

94.32.- Contribuir con sus acciones a generar una cultura organizacional que potencie el desarrollo de las personas y la convivencia al alero de valores cristianos.

95.33.- Proteger la dignidad de cada miembro de la comunidad, así como respetar la intimidad y el derecho a la privacidad de todos/as.

ARTÍCULO 95: Entre los derechos de los estudiantes están:

95.1.- Conocer los reglamentos junto con las normas de convivencia escolar, evaluación y promoción escolar.

95.2.- Recibir una formación personal, intelectual, social, humana y cristiana que responda a las necesidades actuales de la comunidad, de acuerdo a los planes y programas vigentes y al proyecto educativo y pastoral del colegio.

95.3.- Ser informado oportunamente de los reglamentos y normativas del Colegio, de la organización de los estudios, contenidos, bibliografía y de los requisitos, condiciones y resultados de evaluación.

95.4.- Ser respetado (a) por todos (as) como persona y no ser objeto de humillación o burla.

95.5.- Ser escuchado y atendido por cualquier educador del Colegio, cuando tengan una opinión o un problema de tipo académico, disciplinario o personal y solicitar orientación personal, vocacional y espiritual cuando lo requiera, en los horarios y fechas convenidas.

95.6.- Respetar el derecho a la educación en situación de embarazo y maternidad. De acuerdo a la normativa ministerial vigente

95.7.- Los estudiantes de tercer y cuarto medio tienen derecho a cambiar de plan diferenciado de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

95.8.- Los estudiantes de tercero y Cuarto año medio, tienen derecho a cambiar de electivo artes y música de acuerdo al procedimiento establecido por Jefe Unidad Técnica de enseñanza media.

95.9.- Los alumnos de cuartos medios podrán participar en el acto de licenciatura de Cuartos medios de acuerdo al protocolo preestablecido. Siempre y cuando no sea sancionado por el presente reglamento para no asistir a ella.

95.10.- Participar en clases clarificando dudas en su aprendizaje o expresando sus ideas con libertad y respeto.

95.11.- Que las actividades y clases comiencen y terminen a la hora prevista y no sean interrumpidas, a excepción de casos especiales.

95.12.- Que se respeten las fechas de trabajos y pruebas, y si hubiere lugar a modificaciones, que éstas sean comunicadas con la debida anticipación, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

95.13.- Recibir las pruebas y trabajos corregidos para su revisión, dentro de los plazos establecidos indicados en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 96: Entre los deberes de los estudiantes están:

96.1.- Tomar conocimiento, respetar y cumplir los reglamentos: Interno Escolar, Normas de Convivencia Escolar, Evaluación y Promoción Escolar.

96.2.- Cuidar su vida, su integridad física y su salud en general.

96.3.- Respetar las normas internas propias de cada asignatura, especialmente en talleres y laboratorios.

96.5.- Evitar manifestaciones sexuales explícitas

96.6.- Proteger su intimidad en cuanto a expresiones afectivas de pareja y/o individuales.

96.7.- Respetar a los demás miembros de la comunidad, evitando y rechazando insultos o apodosos humillantes, chismes, prepotencia, ya sea de manera presencial o virtual.

96.8.- Respetar las diferentes opiniones, usando lenguaje correcto y cuidando su vocabulario.

96.9.- Evitar la práctica de los juegos bruscos, retos de internet, compartiendo y respetando adecuadamente los espacios de recreación.

96.10.- Mantener actitud de atención, realizar sus trabajos y tareas estudiantiles y estar siempre preparado para participar activamente en clases y en las evaluaciones.

96.11.- Cumplir con los compromisos adquiridos con sus compañeros /as, profesores y con el Colegio.

96.12.- Cuidar lo que le pertenece y la propiedad de los otros, así como la propiedad del Colegio que está al servicio de todos.

96.13.- Respetar **la ley 20.000**, lo que implica no ingresar, ingerir, portar y comercializar bebidas alcohólicas, drogas, sustancias psicotrópicas y tabaco dentro o en la periferia inmediata del establecimiento o en actividades externas de éste.

96.14 No ingresar, ingerir, portar y comercializar bebidas alcohólicas, drogas, sustancias psicotrópicas y tabaco vistiendo el uniforme del colegio

96.15 No Ingresar al establecimiento bajo la influencia del alcohol o droga

96.15.- Asistir puntualmente a clases, a las evaluaciones y las actividades propias de la jornada escolar.

96.16.- Cumplir puntualmente con la entrega de tareas y trabajos que deben ser presentados de acuerdo a las indicaciones dadas por el profesor (a) respectivo.

96.17.- Traer a clases los textos y materiales de trabajo que se necesiten.

96.18.- Mantener un comportamiento correcto en el transporte escolar en cada viaje, respetando a los demás estudiantes, al conductor y las reglas del tránsito, evitando todo tipo de maltrato y riesgos a personas y bienes.

96.19.- Mantener comportamiento acorde a la misión y visión del colegio Juan Pablo Segundo, dentro y fuera del establecimiento.

TITULO XV: DEL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES REPARADORAS

ARTÍCULO 97: Se transgreden las normas de buena convivencia cuando se incurre en las conductas tipificadas como faltas señaladas en el artículo 106 en adelante contenido en el Reglamento de convivencia, y como consecuencia de ello se aplicarán las acciones reparadoras en el artículo 109 en adelante establecido en el mencionado Reglamento y los protocolos contenidos en el presente Reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 98: Los protocolos o procedimientos de acción se aplicarán para los casos especiales tipificados en cada uno de ellos, considerando los siguientes criterios:

- a. Ser proporcional a la falta
- b.- Análisis de la historia escolar del estudiante
- c.- Nivel escolar o necesidades educativas especiales del estudiante

ARTÍCULO 99: Todas las faltas de cualquier naturaleza serán registradas, por el Profesor (a) Jefe, Profesor (a) de Asignatura, Inspector general, encargado de convivencia escolar, inspectores de patio y personal perteneciente a la comunidad educativa en la hoja de vida del alumno y se comunicarán de forma inmediata al apoderado(a), a través de los medios oficiales del Colegio.

ARTÍCULO 100: Cuando se acumule cinco faltas leves (hasta 8ºvo) o cuatro faltas leves (I a IV medio); el profesor (a) jefe citará a los padres y apoderados a entrevista.

ARTÍCULO 101: Tratándose de faltas graves o gravísimas de la convivencia escolar pasarán los antecedentes a Inspectoría General para investigar y aplicar protocolo.

ARTÍCULO 102: De todas las actuaciones que realice el colegio se tomará registro en carpetas especiales al efecto y tendrán el carácter de confidenciales.

ARTÍCULO 103: Se entenderá por AMONESTACIÓN **VERBAL** a la sanción que realiza un inspector, docente o Directivo del Establecimiento, cuando el alumno cometa una falta leve por primera vez.

ARTÍCULO 104: Las faltas en que puede incurrir un integrante de la comunidad escolar pueden ser de carácter leve, mediana gravedad, grave:

ARTÍCULO 105: FALTA LEVE: Consiste en actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad, a estas se le asignará un puntaje de acuerdo al nivel de escolaridad del alumno:

ARTÍCULO 106

FALTAS LEVES	PUNTAJE		
	PRESCOLARA 2° BÁSICO	3° A 6° BÁSICO	7° BÁSICO A 4° MEDIO
Todas las faltas de carácter leves tendrán la siguiente	10	15	20

Falta	
-------	--

1	Incumplimientos de materiales y tareas.
2	Realizar actividades o tareas ajenas al Subsector.
3	Subir y bajar escaleras desordenadamente, correr en los pasillos y salas de clases.
4	Masticar chicle o comer dentro de la sala de clases o beber líquidos o helados.
5	Portar joyas, accesorios llamativos, uñas pintadas, maquillaje, tinturas de pelo extravagantes (decoloración, mechas californianas, colores de fantasía) gorros o cualquier prenda no contemplada en el uniforme.
6	No usar el pantalón o la falda a la cintura o uso a medio glúteo.
7	Hacer uso de las dependencias del colegio tales como gimnasio, sala de computación, biblioteca no respetando las normas establecidas en esos recintos.
8	Presentarse a clases sin los materiales solicitados para el trabajo.
9	No cuidar ni mantener limpios su espacio de trabajo, de estudio dentro y fuera de la sala.
10	Uso en clases de celular, mp3, cámaras, audífonos, mascotas virtuales, etc.
11	Devolver fuera de plazo material pedagógico solicitado en biblioteca CRA.
12	Sentarse en las piernas de los compañeros
13	Ocultar información dirigida al apoderado

14	Inasistencia al Programa de Integración Escolar. PIE
15	Incumplimiento a tratamientos médicos.
16	Negarse a trabajar en clases.
17	No entrega de trabajos en plazos establecidos
18	Interrumpir las clases.
19	Traer al Colegio grandes sumas de dinero
20	Interferir el normal desarrollo de las clases y/o actividades académicas y/o formativas, con dispositivos móviles, por lo que se deben silenciar y guardar
21	Atrasos en el ingreso a clases o en horas intermedias sin autorización del profesor
22	

ARÍCULO 107: FALTA DE MEDIANA GRAVEDAD: Consiste en la reincidencia de faltas leves y/o a la manifestación de alguna de los siguientes comportamientos:

FALTAS MEDIANAMENTE GRAVES	PRESCOLARA	3° A 5°	7° BÁSICO A
	2°	BÁSICO	4° MEDIO
Todas las faltas de carácter Medianamente Grave, tiene la siguiente puntuación.	15	20	25

Falta	
1	Reincidir en tres faltas leves, constituyen una falta medianamente grave.
2	No acatar órdenes de tipo pedagógico o disciplinario impartidas por el Profesor(a) u Inspector del Colegio, estando dentro del establecimiento, durante la realización de visitas pedagógicas o cualquier otra actividad avalada por el colegio.
3	Salir de la sala sin permiso.
4	Incentivar a compañeros a realizar maltrato escolar con cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o redes sociales
5	Lanzar objetos peligrosos con o sin la intención de causar daños
6	Realizar actividades que pongan en riesgo su integridad física, subirse a las ventanas, trepar, jugar en las escaleras, etc.
7	Adulterar trabajos.
8	No entrar a clases, estando en el colegio.
9	Realizar manifestaciones amorosas exageradas en el interior del Colegio con compañeros del mismo sexo o de sexo opuesto.
10	Entrar directamente a las salas de clases sin autorización previa, INTERRUPIENDO EL NORMAL DESARROLLO DE LAS CLASES

11	No devolver libros o materiales del colegio.
12	Enviar stikers, memes o cualquier otro tipo de contenidos que sea ofensivo, discriminatorio o hiriente, que además no esté relacionado con el tema de estudio o actividad académica e interfiera con el buen funcionamiento del grupo de curso.
13	Negarse a trabajar en clases en más de tres ocasiones. EL ALUMNO DEBE ENTREVISTARSE CON EL JEFE DE UTP PREVIO REGISTRO DE ACTITUD EN LA HOJA DE VIDA
14	Presentarse a clase sin tarea en más de tres oportunidades. EL ALUMNO DEBE ENTREVISTARSE CON EL JEFE DE UTP PREVIO REGISTRO DE ACTITUD EN LA HOJA DE VIDA
15	Incumplimientos en la entrega de trabajos personales en más de tres ocasiones. EL ALUMNO DEBE ENTREVISTARSE CON EL JEFE DE UTP PREVIO REGISTRO DE ACTITUD EN LA HOJA DE VIDA
16	Presentarse a clase sin los materiales solicitados en más de tres ocasiones. EL ALUMNO DEBE ENTREVISTARSE CON EL JEFE DE UTP PREVIO REGISTRO DE ACTITUD EN LA HOJA DE VIDA
17	Comportamiento inadecuado en actos cívicos y/o religiosos
18	Realizar juegos riesgosos que pongan en peligro a los demás DESAFIOS DE INTERNET
19	Inasistencias reiteradas del alumno sin justificar
20	Inasistencias a evaluaciones, sin justificación
21	Falta de respeto durante la participación en celebraciones litúrgicas, actos cívicos, y entorno escolar como, por ejemplo: hacer ruidos y/o comentarios indebidos, interrumpir de manera injustificada o cualquier otro comportamiento y/ o actitud que altere el normal desarrollo de la clase, acto o celebración
22	Establecer afirmaciones falsas sobre el comportamiento de otra persona, por ejemplo; señalar falsamente que compañero insulto, golpeo, empujo, hablo mal de una persona, etc

ARÍCULO 108: FALTA GRAVE: Consiste en actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/psicológica personal y/o de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

FALTAS GRAVES	PRESCOLARA	3° A 6°	7° BÁSICO A
	2° BÁSICO	BÁSICO	4° MEDIO
Todas las faltas de carácter Grave, tiene puntuación dependiendo del tipo de falta grave, especificado en los siguientes cuadros.	-	-	-

Falta	Prescolar a	3° a 6° Básico	Enseñanza
	1 Tres faltas medianamente graves, constituyen una falta grave. Con el puntaje mínimo de esta tabla.		

2	Realizar actos que atentan contra la dignidad de las personas. ** (Bullying)(ciberbullying)	20	40	100
3	Robar o hurtar a compañeros(as), profesores(as), personal de la institución y bienes del Colegio. **	20	40	100
4	Fugarse del colegio.	-	40	180
	** Fuga Interna.	20	40	75
5	Adulterar y/o falsear documentos válidos para el Colegio (libros de clases, pruebas, comunicaciones, informes educacionales, justificativos, etc.)	-	75	200
6	Deteriorar y/o destruir el bien público.	20	40	80
7	Fumar fuera del colegio	-	-	75
8	Desobedecer, rebelarse o negarse a acatar instrucciones impartidas por la Dirección del Colegio, por los docentes o paradoctentes en el cumplimiento de sus funciones y las normas establecidas en el presente reglamento	15	30	75
9	Participar en actos vandálicos dentro o fuera del Colegio que atenten contra la propiedad privada y la integridad física de las personas. **	20	75	180
10	Hacer mal uso de medicamentos. **	-	30	90
11	Participar o promover juegos indebidos o violentos como luchar, golpearse, darse puntapiés, lanzar piedras, o participar de juegos de connotación sexual evidente etc.	5	75	180
13	Ocultar información dirigida al apoderado(a), citaciones, informes de rendimiento, amonestaciones, etc.	5	15	40
14	Usar el nombre de un docente sin su autorización. **	-	30	90
15	Ser sorprendido portando armas corto punzantes y/o de fuego. **	-	75	200
16	Sabotear el sistema computacional y administrativo del Establecimiento. **			180
17.	Portar, vender, fumar, comprar, distribuir, bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas en el interior y en la periferia inmediata del colegio del Establecimiento. **	-	40	200
18	Consumo de drogas, estupefacientes y/o alcohol en las dependencias del Establecimiento Educativo o ingresar al Establecimiento bajo el efecto de estas sustancias. **	-	90	200
19	Abusar sexualmente de un compañero o compañera. **	-	150	200
20	Agresión física por parte de un alumno(a) hacia cualquier miembro de la Comunidad Escolar. Y entre pares. **		75	200
21	Agresión verbal por parte de un alumno(a) hacia cualquier miembro de la Comunidad Escolar.	-	75	100
22	Manifestarse en forma obscena en dependencias del Establecimiento. **	-	75	180
23	Inasistencias reiteradas sin justificación del apoderado.	30	30	30
24	El no cumplimiento a acuerdos firmados, sea: carta de compromiso u otro verificador	-	-	-
25	Realizar actos de burlas, menoscabo, agresión u otros que atenten a la dignidad de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales. **	-	30	100
26	Negarse a concurrir a entrevista con Profesor(a) jefe	30	30	30
27	Faltar a la honestidad con acciones tales como: copiar en pruebas, presentar trabajos ajenos como propios, adulterar o falsear comunicaciones desde y hacia el hogar.	15	30	75
28	Realizar conductas de riesgos para sí o para otras personas	15	30	75
29	Integrar, difundir y hacer proselitismo a favor de sectas o grupos religiosos que entren en contradicción con nuestro Proyecto Educativo y pastoral	15	30	200

30	Promover acciones políticas o sociales que atenten contra la dignidad de las personas y de los derechos humanos	15	30	85
31	Burlarse de sus compañeros usando epítetos, palabras ofensivas, gestos o cualquier otra forma que descalifique por cualquier medio	30	80	200
32	Amenazar de golpear, lastimar, matar o de cualquier forma que afecte física o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.	30	80	200
33	Vender o realizar mercadeo de bienes y de servicios al interior del establecimiento, o a su alrededor usando su uniforme escolar, excepto en actividades pedagógicas o campañas solidarias debidamente autorizadas	30	30	30
34	Faltar el respeto a sus profesores o a cualquier miembro de la comunidad escolar.	80	80	80
35	Grabar al docente o cualquier miembro de la comunidad sin su consentimiento y todo lo que este estipulado en el artículo n°161 A del código penal	80	80	80
36	Realizar acoso de cualquier índole mediante redes sociales, personalmente a cualquier miembro de la comunidad escolar	80	100	200
37	Tirar en la sala de clases y en el patio bombas de agua, bombas de humo o cualquier otro elemento que altere el normal funcionamiento de los espacios colegio	80	100	200
38	Copiar en una prueba.	80	100	200
39	Copiar o falsear los resultados en una prueba, test u otros instrumentos de evaluación para pertenecer al Programa de Integración Escolar.	80	100	200
40	Ingresar a otro establecimiento educacional, sin autorización del director o alguna autoridad pertinente de dicho establecimiento.	80	100	200
41	Realizar acciones afectivas sin consentimiento, que puedan ir en violación de los límites personales y la invasión de la privacidad.	80	90	200
42	Vender, distribuir y viralizar material de connotación sexual, material pornográfico o imágenes de estudiantes o miembro de la comunidad educativa de forma física o digital	80	90	200
43	Queda prohibida la creación de perfiles falsos en redes sociales que simulen ser miembros de la comunidad escolar o que utilicen el nombre o logotipo de la institución sin autorización.	80	90	200
44	Se prohíbe el uso de las redes sociales para: Difundir información falsa o engañosa, Realizar acoso o ciberacoso, publicar contenido inapropiado, ofensivo o discriminatorio, Promover actividades ilegales o dañinas.	80	90	200
45	Los estudiantes y personal deben respetar la privacidad y dignidad de los demás en las redes sociales.	80	90	200
46	Queda prohibido el uso de la inteligencia artificial para: Crear contenido falso o engañoso, Realizar tareas académicas sin autorización, Acceder o manipular información confidencial.	80	90	200

ARTÍCULO 109: De acuerdo a las faltas se aplicarán las siguientes acciones reparadoras acontecidas en los siguientes artículos:

PUNTAJE	ACCIÓN
75	Citación de apoderado extraordinaria.
90	Firma Carta Compromiso.
100	Derivación Departamento Orientación.
110	Firma Carta Condicionalidad. *Pasa a Comité de Convivencia Escolar.
200	Firma Carta Condicionalidad Extrema.

ARTÍCULO 111: FALTAS LEVES: Las faltas leves tendrán alguna de las siguientes acciones reparadoras, aplicadas en forma individual o conjunta según el siguiente cuadro:

111.1- Amonestación verbal: Consiste en hacerle ver a los estudiantes acerca de lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que mantenga una buena convivencia escolar.

111.2- CITACION DE APODERADO DE MANERA EXTRAORDINARIA:

Consiste en hacerle ver Al apoderado acerca de lo inadecuado de la conducta de su pupilo, de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que su pupilo mantenga una buena convivencia escolar, dejando constancia escrita en algunos de los documentos oficiales del establecimiento.

111.3- Firma de Compromiso Personal con Inspectoría o profesor jefe: Consiste en el establecimiento de un compromiso formal, mediante un documento, entre el Profesor (a) Jefe y el Estudiante en relación a faltas leves, con el propósito de tener evidencia objetiva, de la conducta o acción que el alumno (a) debe corregir.

111.4- Derivación al departamento de orientación: a fin de mejorar la conducta del alumno se derivará al departamento de orientación donde será evaluado y se buscará una metodología para poder mejorar la conducta y la situación del estudiante. Siendo entrevistados por los profesionales del departamento.

111.5- Derivación al departamento de convivencia escolar: a fin de mejorar la conducta del alumno se derivará al departamento de convivencia escolar donde

será evaluado y se buscará una metodología para poder mejorar la conducta y la situación del estudiante. Siendo entrevistados por los profesionales del departamento, en esta ocasión será citado con su apoderado firmando el compromiso de llevar al alumno a las sesiones y actividades que le sean recomendadas para mejorar la conducta y actitudes de su hijo. Quedando de manera condicional en el establecimiento educacional.

111.6- Firma de Compromiso Personal con Inspectoría general condicionalidad extrema: Consiste en el establecimiento de un compromiso formal, mediante un documento, entre el Inspector General y el Estudiante, con el Profesor (a) Jefe como testigo, en relación a la reiteración de faltas con el propósito de tener evidencia objetiva, de la conducta o acción que el alumno (a) debe corregir. Este compromiso, es una instancia superior a la del Profesor (a) Jefe y conlleva que el alumno pasara a consejo disciplinario pudiendo tener la cancelación de la matrícula al término del periodo de observación o condicionalidad siguiente.

111.7- Suspensión de clases y/o de actividades del establecimiento: Esta medida consiste en limitar temporalmente al estudiante de asistir a clases, debido a alguna conducta personal o colectiva leve, que sea reiterativa y que transgrede la normativa institucional. La duración de esta medida será de 1 día. Mientras dure la suspensión, el alumno(a) no puede participar en actividades de ningún tipo, programadas por el Colegio ni en representación de éste. Esta medida será tomada en caso extremo cuando el inspector General o Dirección determine necesaria para poder tomar una resolución o como castigo por faltas reiteradas.

NOTA: Todas estas acciones reparadoras deberán ser informadas a los apoderados para toma de conocimiento.

ARTÍCULO 112: FALTA DE MEDIANA GRAVEDAD: Se aplicará una o más de las siguientes medidas de acuerdo al artículo 111 de progresión de las faltas

ARTÍCULO 113: Falta grave: Las faltas graves tendrán alguna de las siguientes acciones reparadoras, aplicadas en forma individual o conjunta a las sanciones según el artículo 112, según corresponda a la naturaleza de la infracción decidida por el equipo directivo:

113.1.- Servicio Apoyo Estudiantil: Consiste en una acción que el alumno o la alumna realiza y que tiene un sentido de apoyo, como por ejemplo: realizar afiches, contar cuentos o similares para estudiantes de niveles inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en una o más clases, preparando material por éste indicado, ayudar en el trabajo de biblioteca, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, de acuerdo a sus aptitudes.

113.2.- Servicio Comunitario: Implica que el alumno(a) o alumno(as) realiza(n) alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través de un esfuerzo personal. Ejemplo: limpiar y/o restaurar algún espacio del Colegio, mantener el jardín, ayudar a cuidar a niños de niveles parvularios o básicos, pintar alguna muralla.

113.3.- Suspensión de clases y/o de actividades del establecimiento: Esta medida consiste en limitar temporalmente al alumno o alumna de asistir a clases, debido a alguna conducta personal o colectiva que haya realizado y que transgrede la normativa institucional. La duración de la medida dependerá de la gravedad de la conducta y será de 3 días máximo. Mientras dure la suspensión, el alumno(a) no puede participar en actividades de ningún tipo, programadas por el Colegio ni en representación de éste. Tómese además como remedial de alejamiento entre las partes en conflicto, ya sea para los involucrados o para la persona que interrumpa la sana convivencia.

113.4.- Prohibición de participar en actividades: El estudiante que ha incurrido en falta gravísima no podrá participar y/o representar al Colegio en alguna actividad o ceremonia académica, pastoral, cultural o deportiva inmediata o durante un plazo determinado, si este pertenece al centro de estudiantes, no deberá cumplir sus funciones en un plazo determinado o si la situación amerita, se le destituirá del cargo. Esta decisión será comunicada por Inspectoría General o convivencia escolar a los demás estamento del establecimiento y al responsable de Área correspondiente.

113.5.- Cambio de curso: Esta medida consiste en cambiar al estudiante a otro curso paralelo, de modo de ofrecer un nuevo contexto o ambiente que provoque un cambio de actitud y comportamiento por parte del alumno, por un tiempo determinado (semestre – año), o en forma definitiva. Transcurrido ese tiempo y habiendo evidenciado la superación de la conducta o actitud que motivó el cambio de curso; el apoderado(a) puede solicitar la reincorporación al curso original. Dicha solicitud debe formalizarse por escrito, al Inspector general, siendo revisada por el equipo directivo, para determinar su pertinencia y factibilidad.

113.6.- Cancelación de Matrícula o expulsión : Esta medida se hará efectiva en caso que el estudiante no haya respondido a la Condicionalidad como medida previa o en estricto rigor haya realizado alguna falta que vaya en contra de la ley aula segura, la cual se registrá por lo descrito en la ley ya mencionada).

La decisión de expulsar o cancelar matrícula a un estudiante, junto a sus fundamentos, debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.

Si la cancelación de matrícula se debe a situaciones de disciplina gravísima por convivencia escolar, el estudiante podrá volver a reingresar sólo después de haber transcurrido dos años de su salida, certificando medidas de apoyo recibidas en el período y sujeto a disponibilidad de cupo.

En el caso que se constituyan delitos penados por la ley acreditados mediante sentencia judicial, el Colegio se reserva el derecho de caducar en forma inmediata, la matrícula del estudiante.

113.7.- En casos excepcionales cuando las infracciones atenten gravemente contra la convivencia escolar, las medidas disciplinarias de expulsión o la no renovación de matrícula se registrará por el artículo N° 6 del Decreto con fuerza de ley N°2 de 1998 del Ministerio de Educación y la Ley número 21.128, que trata del aula segura. En este sentido el proceso se describe en el Anexo 23 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 114: ACCIONES POSITIVAS: Las acciones positivas tendrán esta aplicación de puntaje, aplicadas en forma individual o conjunta, según corresponda a la naturaleza de acción:

ACCIONES POSITIVAS	PUNTAJE
Colaborar desinteresadamente en labores de aseo y ornato del colegio.	20
Colaboración especial a otros Departamentos del Establecimiento en forma voluntaria (Inspectoría, aseo y mantención, orientación, entre otros).	20
Destacada participación en actividades extra programáticas, ya sean de índole deportivo o en el marco de los talleres incluyendo los artísticos y los de escautismo.	25
Sobresaliente perfil valórico cristiano.	25
Sobresaliente desempeño académico en el aula/dual.	25
Participa voluntariamente en la organización de actividades internas.	25
Participación en actividades solidarias que benefician a otros miembros de la Comunidad Educativa o que se extiendan fuera del establecimiento (participar de operativos médicos y de asistencia social, colectas pro fondos de ayuda especial, campañas ecológicas dentro	25
Participa en la Comunidad Educativa ejerciendo un activo rol como Líder Positivo de sus pares.	25
Realiza en forma espontánea actos que reflejan empatía, altruismo y benevolencia con otros miembros de la Comunidad Educativa.	25
Constante actitud de servicio.	25
Excelente desempeño conductual en el aula/dual.	25

Obtención de logros académicos (mejor alumno del curso, olimpiadas del conocimiento, ferias tecnológicas, otros).	30
Cambio de actitud importante respecto de reprochable conducta anterior.	20
Participación activa y positiva en estamentos representativos de sus pares como reuniones, talleres, charlas u otras (Directivas de Curso, Centro General de Alumnos y otras)	20
Asistencia a la totalidad de las clases durante el período escolar (trimestre, semestre, anual).	30
Impecable presentación personal.	30
Asistir semanalmente a actividades del departamento de orientación o pastoral	20

ARTÍCULO 115: Junto a los procedimientos para evaluar y determinar la gravedad de las faltas y definir las sanciones con carácter formativo, el establecimiento integra las siguientes técnicas para la resolución de conflictos:

- 116.1. Conversación y diálogo personal pedagógico y correctivo con los alumnos involucrados en algún incidente.
- 116.2. Diálogo grupal reflexivo;
- 116.3. Entrevistas con la familia del alumno-
- 116.4. Entrevista con los profesores que atienden el curso del estudiante.
- 116.5. Establecimiento de compromisos verbales y escritos por parte de los involucrados.
- 116.6. Asignación de tareas especiales.
- 116.7. Derivaciones especialistas, si se requiere (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
- 116.8. Amonestación verbal;
- 116.9. Amonestación por escrito;
- 116.10. Comunicación al apoderado cuando proceda
- 116.11. Citación al apoderado en el caso de los alumnos
- 116.12. Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
- 116.13. Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
- 116.14. Suspensión temporal;
- 116.15. Cambio de curso en enseñanza media
- 116.16. Condicionalidad de la matrícula del alumno por un semestre, al término del cual se evaluará su situación pudiendo renovarse por un semestre.
- 116.17. No renovación de la matrícula para el próximo año escolar;
- 116.18. Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

NOTA: La expulsión o la no renovación de matrícula se registrará por el artículo N° 6 del Decreto con fuerza de ley N°2 de 1998 del Ministerio de Educación y la Ley número 21.128, que trata del aula segura.

TITULO XVI: SITUACIONES QUE ALTEREN LA SANA CONVIVENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 116: El presente artículo de acción establece el procedimiento único y general del Colegio que constituye el marco regulatorio aplicable frente a todo tipo de situaciones que alteren la sana convivencia y el respeto entre los distintos actores del quehacer educacional en nuestro Colegio. Se aplicará especialmente a las siguientes situaciones, sin ser esta una enumeración taxativa: al maltrato entre estudiantes, en casos de bullying, de abuso sexual, de violencia intrafamiliar, de discriminación arbitraria, entre otras.

ARTÍCULO 117: Maltrato entre estudiantes: Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o redes sociales, proferida por parte de un(os) alumno(s) en contra de otro(s) alumno(s) del Colegio, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

117.1. Provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

117.2. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.

117.3. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

ARTÍCULO 118 Acoso escolar o “bullying”: Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado mantenido en el tiempo, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (Ley General de Educación, art.16B). el colegio activara el protocolo de acción llamando al apoderado al momento de verificar la situación y le facilitara todas las herramientas a su alcance para poder solucionar el caso.

ARTÍCULO 119: Maltrato de estudiante hacia un profesor o funcionario Colegio Se entenderá como cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita,

verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un estudiante en contra de un profesor o funcionario del Colegio, la cual pueda provocar al profesor o funcionario en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico. Esto será considerado una falta grave aplicándose las sanciones establecidas en el presente reglamento

ARTÍCULO 120: Maltrato adulto hacia estudiante Será cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un adulto -sea este funcionario, apoderado o cualquier otro vinculado al Colegio- en contra de uno o varios estudiantes del Colegio, la cual pueda provocar al menor el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico. Para esto se hará efectivo el protocolo de informar a carabineros.

ARTÍCULO 121: Maltrato de apoderado hacia funcionario Colegio Se entenderá como cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos, acusaciones infundadas, calumnias e injurias, proferida por parte de un apoderado en contra de un funcionario del Colegio, la cual pueda provocar al funcionario en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico. Se hará efectivo el protocolo de llamado a carabineros.

ARTÍCULO 122: Maltrato entre apoderados Se entenderá por maltrato entre apoderados cualquier acción u omisión de carácter violento e intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un(os) apoderado(s) en contra de otro(s) apoderado(s) del Colegio, siempre y cuando esta haya ocurrido motivada por circunstancias ligadas directamente a la vida escolar de sus pupilos. Se hará efectivo el protocolo de llamado a carabineros.

ARTÍCULO 123: Maltrato entre funcionarios Se entenderá por maltrato entre funcionario

cualquier acción u omisión de carácter violento e intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un(os) apoderado(s) en contra de otro(s) apoderado(s) del Colegio, siempre y cuando esta haya ocurrido motivada por circunstancias ligadas directamente a la vida escolar de sus pupilos. Se hará efectivo el protocolo de llamado a carabineros.

ARTÍCULO 124: Violencia intrafamiliar Será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual pareja. También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar....”

Tipología de Violencia Intrafamiliar abordable por el Colegio: Los actos que pudieran ser constitutivos de violencia intrafamiliar se encuentran comprendidos dentro de los ámbitos que se señalan a continuación:

124.1- Abuso físico: Cualquier acción, no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en los niños. La intensidad puede variar desde una contusión leve hasta una lesión mortal. Este puede ser también pasivo, como el abandono físico, en el que las necesidades básicas no son atendidas temporal o permanentemente.

124.2- Abuso Psicológico: Hostilidad verbal reiterada en forma de insulto, burla, desprecio o amenaza de abandono o constante bloqueo de las iniciativas y de las interacciones infantiles por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. El ser testigo de violencia entre los padres es otra forma de abuso psicológico

124.3- Negligencia o abandono: Falta de protección y cuidados físicos al niño por parte de los padres o cuidadores, así como la falta de respuesta a las necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia de contacto corporal.

124.4- Abuso sexual: Se entenderá como la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación.

Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión.

ARTÍCULO 125: Discriminación arbitraria Se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

TITULO XVII: DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA INFORMAR A :los alumnos y sus apoderados, se podrá hacer uso de otros medios escritos de comunicación (Ej. libreta de comunicaciones, correo electrónico institucional, carta certificada, etc). Sea cual fuere la forma de informar utilizada por el encargado (a), debe quedar constancia del envío y recepción de la información.

ARTÍCULO 126: El encargado (a) de la recopilación de antecedentes guiará su desempeño en base al Principio de Inocencia: Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad involucrados mientras dure esta fase del proceso dentro del Colegio, con recursos propios y/o se puede solicitar la colaboración de los apoderados para realizarlas.

ARTÍCULO 127: El plazo máximo para averiguar los hechos será de quince días hábiles de actividad académica y sólo serán prorrogables por motivos justificados, caso en el cual, el que investigue el reclamo deberá informarlo al Inspector general o Encargado (a) de Convivencia Escolar y a familias involucradas.

ARTÍCULO 128: Resuelta la indagación y emanado el informe por el Inspector General o Encargado De Convivencia Escolar, en conjunto con el profesor (a) jefe citarán a las familias involucradas para dar lectura de la resolución dentro de un plazo de 5 días hábiles de actividad académica.

ARTÍCULO 129: Durante el proceso, el encargado de indagar podrá aplicar, cuando lo estime pertinente, cualquiera de las medidas que se indican a continuación, previa autorización del Encargado (a) de Convivencia Escolar:

129.1. Medidas de Orientación: Son todas aquellas acciones que pueden ser realizadas al interior del establecimiento, o solicitadas a los apoderados para que sean ejecutadas externamente, dirigidas a la acogida y acompañamiento de los involucrados (tutoría, terapia, consejería).

129.2. Medidas de Protección para el o los afectados: Son todas aquellas acciones dirigidas a:

- 1.- Evitar la mantención o repetición de la supuesta falta cometida y/o;
- 2.- Aminorar (suprimir si fuera posible) las posibles consecuencias negativas derivadas de la situación reclamada.

ARTÍCULO 130: Finalizado el proceso se continuara con las medidas aplicando un Plan de acción diseñado por el Inspector General o encargado de Convivencia escolar, para que los alumnos y/o las alumnas involucrados en el hecho puedan cumplir con los objetivos de formación curriculares y valóricas, teniendo presente la condición de falta leve, grave o gravísima que le corresponde al hecho remediado, tomando en consideración todas las variables atenuantes y/o agravantes; y otros aspectos relevantes consignados durante la indagación.

ARTÍCULO 131: El Informe de Resolución contenido en el plan de acción redactado por el Inspector general o Encargado (a) de Convivencia Escolar y enviado por el medio más expedito al Profesor (a) jefe, director (a). Dicha resolución será leída y entregada por escrito a los apoderados que corresponda, por el Director (a), acompañado por el Profesor (a) Jefe, Educadora, Inspector General o Encargado de Convivencia escolar, la no concurrencia se notificara carta certificada.

ARTÍCULO 132: Los involucrados tendrán derecho a apelar de la resolución, por escrito en un plazo de 5 días según ley 21.128 o un máximo de quince (5 o 15) días hábiles de actividad académica, contados desde la fecha en que hayan tomado conocimiento de la resolución que la motiva. La apelación debe presentarse ante el Director (a), quien responderá por escrito en un plazo de diez (10) días hábiles de actividad académica. El o los alumnos involucrados mantendrán sus actividades escolares con normalidad.

ARTÍCULO 133: En los casos que se hayan dispuesto medidas formativas, acciones reparadoras hacia un alumno (a), El director (a), Inspector General o el Encargado de Convivencia Escolar, designará a un miembro del Colegio, preferentemente al Profesor (a) jefe del alumno (a) en cuestión, para que realice el seguimiento respecto del cumplimiento de lo resuelto.

ARTÍCULO 134: Si el resultado es satisfactorio al término del plazo o condiciones de cumplimiento de la(s) medida(s) indicada(s), el responsable del seguimiento dejará registrado el cierre del reclamo. En caso contrario, citará al alumno y/o a su apoderado para evaluar la situación y

determinar, a partir de los antecedentes disponibles y los que aporten los apoderados y los alumnos, las líneas de acción a seguir, las cuales deberán respetar las normas del justo procedimiento. Ante cualquier circunstancia que implique conflicto de competencias en la ejecución del protocolo, será el director (a), o en ausencia el Inspector General o Encargado (a) de Convivencia Escolar quien resuelva.

TITULO XVIII: DE LAS ALUMNAS EN ESTADO DE EMBARAZO Y MADRES LACTANTES

ARTÍCULO 135: "El embarazo y la maternidad, no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas del caso" (Ley Constitucional N° 19.688 de 30/08/2000).

ARTÍCULO 136: Los procedimientos, en cuanto a los aspectos académicos disciplinarios y de convivencia, sobre las alumnas en estado de embarazo o alumnas madres de lactantes son:

136.1- Tendrán derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media del Colegio, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento.

136.2.- Habrá flexibilidad en lo relativo a asistencia, atrasos y rendición de pruebas de modo de no interferir en el embarazo o en la lactancia. Las madres de lactantes, contarán con permiso de dos horas diarias para realizar esta función.

136.3- El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla a un curso paralelo, salvo que ésta manifesté su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

136.4 Las autoridades directivas y el personal del Colegio, deberán tener respeto por su condición de embarazo y maternidad.

136.5 La dirección del colegio otorgará las facilidades necesarias para que las alumnas asistan regularmente a controles prenatales periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

136.6 -En relación al uniforme escolar, la alumna en situación de embarazo, tendrá el derecho a adaptarlo a sus especiales condiciones.

136.7.- El reglamento del Seguro Escolar, serán aplicables a las alumnas en situación de embarazo o de maternidad.

136.8.- Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que

se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas. Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extra programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

136.9-Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o tener una adecuación en los casos en que por razones de salud así procediera.

136.10-Las alumnas que hayan sido madres tendrán derecho a una adecuación de la asignatura de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de esta asignatura.

136.11- Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento de Evaluación del Colegio, sin perjuicio de la obligación de los docentes y directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas ya señaladas, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

136.12 El Colegio no exigirá a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director decidirá, pudiendo la alumna apelar ante la secretaria regional Ministerial correspondiente.

136.13 El Colegio otorgará todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y madres durante el periodo de lactancia.

136.14.- El colegio velará por el resguardo y la seguridad de las alumnas en estado de embarazo, adecuando el curriculum a facilidades académicas que no expongan a las estudiantes a materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia.

TITULO XIX: DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS ALUMNOS DESTACADOS POR SU COMPORTAMIENTO

ARTÍCULO 137: El establecimiento otorgará estímulos a los alumnos que tienen una destacada participación en su formación personal, espiritual, deportiva, artística, y en la sana convivencia con sus pares: Este reconocimiento podrá ser a través de diplomas, premiaciones en ceremonias institucionales, anotaciones positivas en su registro personal, estímulos verbales por parte del equipo directivo, certificaciones y participación destacada en representación del Colegio a diversos

eventos de la comunidad.

ARTÍCULO 138: El establecimiento para lograr los fines educacionales, el cumplimiento de los deberes de los alumnos y de asegurar sus derechos, cuenta con las siguientes estrategias y actividades de refuerzo:

- 138.1. Apoyo a través de la gestión de directivos del Colegio.
- 138.2. Apoyo a través de la unidad de Pastoral
- 138.3. Apoyo a través de la Unidad de Orientación.
- 138.4. Apoyo a través de la Unidad Técnica Pedagógica
- 138.5. Apoyo a través de las actividades curriculares de aula.
- 138.6. Entrevistas con profesores y profesores jefes.
- 138.7. Entrevistas con directivos.
- 138.8. Desarrollo de unidades pertinentes en Consejo de Curso.
- 138.9. Desarrollo de jornadas y retiros espirituales a través de la Pastoral del Colegio.
- 138.10. Orientación y apoyo espiritual por parte de los profesores de religión y del coordinador de la Pastoral y del Capellán del Colegio y demás integrantes de la unidad de Pastoral del Colegio.
- 138.11. Apoyo por parte de la Unidad de Inspectoría.
- 138.12. Implementación de Brigadas Escolares.
- 138.13. Implementación de academias, artísticas, culturales, científicas, deportivas entre otras.

TITULO XX: DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

ARTÍCULO 139: El establecimiento cuenta con un Consejo Escolar de acuerdo a lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 de la ley 19.979 y del reglamento DTO 24 del 11 del 3 del 2005.

ARTÍCULO 140: El Consejo está integrado por:

140.1.

1. El director/a del establecimiento que lo presidirá;
2. El Sostenedor o un Representante designado por él;
3. Un docente elegido por los profesores del establecimiento;
4. El presidente del Centro de Padres y Apoderados, o su representante.
5. El presidente del Centro de Alumnos, o su representante.

140.2. El Consejo será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos (art. 5 del Reglamento DTO 24)

1. Proyecto Educativo Institucional.
2. Programación anual y actividades extracurriculares.

3. Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
4. El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa, y la elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento.

140.3. El Director podrá informar y/o consultar al Consejo Escolar por situaciones derivadas de la disciplina y convivencia escolar, entre otras materias. Este Consejo tendrá el carácter de consultivo y no resolutivo y no intervendrá en materias técnico-pedagógicas o administrativas del establecimiento.

TITULO XXI: DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE ACTIVIDADES Y SUSPENSIÓN DE CLASES

ARTÍCULO 141: Los cambios de actividades y suspensión de clases se regulan por las disposiciones de la secretaria Ministerial de Educación de la XV Región.

ARTICULO 142: En el caso de los cambios de actividades, el o los docentes llenarán el formulario de solicitud con al menos 5 días de antelación, con las firmas correspondientes y adjuntando las autorizaciones de los apoderados.

ARTICULO 143: La dirección del Colegio aprobará o no esta solicitud. De ser aprobada se enviará la información del cambio de actividad con alumnos a la Jefatura Provincial y a la Superintendencia de Educación de la Región de Arica y Parinacota.

TITULO XXI: DEL CENTRO DE PADRES, ALUMNOS Y DE LOS PADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO 144: El Centro de Padres es un organismo colegiado conformado por los padres y/o apoderado de familias del Colegio. Sus principales funciones son:

144.1 Generar políticas en apoyo al logro de la misión y objetivos del Establecimiento.

144.2. Comprometer su actuar en función del respeto a las disposiciones y normativas del Colegio

Apoyar todas las actividades del Colegio.

144.3 Participar activamente en el desarrollo del Proyecto Educativo y Proyecto Pastoral del Colegio.

Generar espacios democráticos para la participación de todos los apoderados en cuanto al quehacer educativo.

144.4 Fomentar entre sus integrantes la identidad y valores católicos que representan nuestro Colegio.

144.5 Comprometer a cada familia en el proceso educativo de sus hijos,

apoyándolos en las diversas actividades académicas y formativas.

ARTÍCULO 145: El Centro de Alumnos es un organismo colegiado integrado por los alumnos desde séptimo básico a cuarto Medio, Serán funciones del Centro de Alumnos/as:

145.1 Organizar actividades educativas y recreativas que complementen el currículo.

145.2 Apoyar al Colegio en las labores pastorales.

145.3 Crear instancias de participación y de opinión en temáticas de interés juvenil.

145.4 Participar activamente en el desarrollo del Proyecto Educativo y Reglamentos del Colegio.

145.5 Fomentar entre sus integrantes la identidad y valores católicos que representan nuestro Colegio.

145.6 Colaborar activamente con lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.

145.7 Participar en las diversas actividades y eventos que organice el Colegio.

145.8 Participar en las diversas reuniones que sean convocados tales como: Centros de alumnos de los Colegios Católicos y Consejo Escolar.

ARTÍCULO 146: De los padres y/o apoderados de familia del Colegio deberán:

146.1 Conocer el Reglamento Interno y el de Convivencia Escolar.

146.2 El apoderado debe firmar el Registro de Entrevistas al término de cada una de ellas.

146.3 En caso de urgencia, el apoderado solicitará por escrito, una entrevista al profesor correspondiente, quien fijará la hora de atención.

146.4 En caso de ausencia del apoderado, éste deberá ser reemplazado por el Apoderado suplente registrado en la ficha de matrícula, existiendo la posibilidad de su reemplazo cuando la situación lo amerite.

146.5 El conducto regular a seguir dentro de las autoridades del Colegio frente a cualquier problema, es el siguiente:

146.5.1 Profesor de asignatura.

146.5.2 Profesor jefe

146.5.3 Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar, Orientador.

146.5.4 jefe de la Unidad Técnico Pedagógica

146.5.5 director

146.6 Toda entrevista con alguno de los docentes o directivos anteriormente nombrados debe ser concertada previamente a través del conducto

regular.

146.7 Durante la jornada de actividades queda estrictamente prohibido el ingreso de los Apoderados o de cualquier otra persona extraña a las salas de clases y demás dependencias del Colegio, exceptuando la Secretaría y oficinas administrativas.

146.8 Los Apoderados tienen la obligación de asistir a toda reunión y/o entrevista citada por Profesores jefes y/o Autoridades del Colegio.

146.9 Su no asistencia deberá ser justificada por escrito a lo menos con un día de anticipación. En caso contrario, el apoderado debe presentarse a entrevista con el Profesor jefe en su hora de atención siguiente a dicha reunión. La inasistencia a dos reuniones consecutivas, facultará al Colegio para solicitar el reemplazo de dicho apoderado.

146.10 Todo apoderado que agreda de hecho o palabra a un funcionario del Colegio, pierde inmediatamente su condición de apoderado informando de tal situación a la Jefatura Provincial, de Educación debiendo ser reemplazado por el apoderado suplente.

146.11 El apoderado deberá oportunamente retirar a su pupilo al término de cada Jornada (con un límite de media hora). El Colegio no se responsabilizará del niño(a) fuera del horario establecido.

TÍTULO XXII: DE LA CONCEPTUALIZACIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

ARTICULO 147: “El concepto NEE implica una transición en la comprensión de las dificultades de aprendizaje, desde un modelo centrado en el déficit hacia un enfoque propiamente educativo, situando la mirada no sólo en las características individuales de los estudiantes, sino más bien en el carácter interactivo de las dificultades de aprendizaje. Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23).”

Artículo 148: Necesidades educativas especiales de carácter permanente. Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.”

Artículo 149: Necesidades educativas especiales de carácter transitorio. Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso

educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes. Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Limítrofe.¹

TITULO XXIII: DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE EDUCACION PARVULARIA

ARTICULO 150: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION PARVULARIA

ARTÍCULO 151: Para todo efecto de las disposiciones generales quedaran dispuestos lo descrito en el TITULO I de este reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 152: Para todo efecto del ingreso al colegio y permanencia quedaran dispuestos lo descrito en el TITULO II de este reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 153: Para todo efecto de la comunicación entre los estamentos de la comunidad, quedaran dispuestos para lo descrito en el TITULO III de este reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 154: Para todo efecto de normas para el correcto y normal desarrollo de la actividad escolar diaria, quedaran dispuestos para lo descrito en el TITULO IV, artículo 23, 24.1.1, 25.1.1, 25.1.2, 25.1.3, 25.2.1 y del artículo 25.3 hasta el artículo 25.7 de este reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 155: Para los atrasos se aplicará según corresponda, lo que enuncien los artículos del 26 a los 34 presentes en este Reglamento de Convivencia Escolar

ARTÍCULO 158: Para las inasistencias se aplicara según corresponda, lo que enuncie el artículo 35 en este Reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 159: Para todo efecto del desarrollo de las academias, quedaran dispuestos para lo descrito en el TITULO V y sus artículos de este reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 160: Para la participación y formas de apoyo a los estudiantes que representan al colegio en eventos deportivos, culturales y pastorales, se aplicara lo descrito en el TITULO VI y sus artículos.

ARTÍCULO 161: Para el uso de laboratorios, salones y otros espacios del establecimiento, se aplicara lo descrito en el TÍTULO VII y sus artículos.

ARTÍCULO 162: Para todo efecto del servicio de primeros auxilios, quedaran dispuestos lo descrito en el TITULO IX de este reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 163: Para todas las salidas generales, se aplicara lo dispuesto en el TITULO X del presente reglamento.

ARTÍCULO 164: Para efecto de las normas de uso del uniforme escolar y presentación personal, se dispondrá lo pronunciado en el TITULO XIII del reglamento.

ARTÍCULO 165: Para efecto de los derechos y deberes de la buena convivencia entre los miembros de la comunidad, se aplicara lo dispuesto en el TITULO XIV y los incisos que se relacionen con los niveles pres escolar descritos en este reglamento.

ARTÍCULO 166: Entre los derechos de los estudiantes están:

166.1 Los niños/as tienen derecho a ser escuchados/as y considerados/as, aún si su opinión difiere de la del resto, siempre que ésta se manifieste en un marco de respeto.

166.2 Los Estudiantes tienen derecho a ser respetados/as, comprendidos/as y atendidos/as en sus inquietudes.

166.3 Los estudiantes tienen derecho a recibir un trato digno y justo de todos los integrantes de la comunidad preescolar y comunicar oportunamente situaciones o posibles situaciones de maltrato físico o psicológico.

166.4 Los estudiantes tienen en derecho a recibir información objetiva en relación con la realidad de su entorno.

166.5 Los estudiantes tienen derecho a no ser discriminados, expresar su opinión, proposiciones, respeto a su integridad física, y moral, respeto a su libertad personal y de conciencia, participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Establecimiento, y los distintos estamentos de la comunidad educativa.

166.6 Los estudiantes tienen derecho a ser partícipes de las instancias de participación que proponga nuestro colegio. Nadie podrá ser excluido por razones de salud, de raza, religiosas, físicas o de cualquier otra índole.

166.7 Los alumnos tienen derecho a participar proactiva e informadamente en las diversas oportunidades que la Comunidad Educativa provea, respetando los valores de convivencia expuestas en el Proyecto Educativo.

166.8 Los alumnos tienen derecho a contar con un espacio físico habilitado adecuadamente para atenderles en caso de accidente o problemas de salud.

166.9 Los estudiantes tienen derecho a ser escuchados/as y considerados/as, aún si su opinión difiere de la del resto, siempre que ésta se manifieste en un marco de respeto.

166.10 Los estudiantes tienen derecho a ser respetados/as, comprendidos/as y atendidos/as en sus inquietudes.

166.11 Los estudiantes tienen derecho a recibir un trato digno y justo de todos los integrantes de la comunidad preescolar y comunicar oportunamente situaciones de maltrato físico o psicológico.

166.12 Los estudiantes tienen en derecho a recibir información objetiva en relación con la realidad de su entorno.

166.13 Los estudiantes tienen derecho a no ser discriminados, expresar su opinión, proposiciones, respeto a su integridad física, y moral, respeto a su libertad personal y de conciencia, participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Establecimiento, y los distintos estamentos de la comunidad educativa.

166.14 Los estudiantes tienen derecho a ser partícipes de las instancias de participación que proponga nuestro colegio. Nadie podrá ser excluido por razones de salud, de raza, religiosas, físicas o de cualquier otra índole.

166.15 Los alumnos tienen derecho a participar proactiva e informadamente en las diversas oportunidades que la Comunidad Educativa provea, respetando los valores de convivencia expuestas en el Proyecto Educativo.

166.16 Los estudiantes tienen derecho a contar con un espacio físico habilitado adecuadamente para atenderles en caso de accidente o problemas de salud.

ARTÍCULO 167: Entre los deberes de los estudiantes están:

167.1 Nuestro nivel preescolar propicia la autodisciplina y la solución de los conflictos mediante el diálogo que aporta ideas y que contribuye al encuentro entre las personas. Por tanto, todos los estudiantes deben tener presente estos principios. Una relación armónica, pese a las diferencias de opinión, es lo que espera nuestro colegio - jardín en la interrelación de las personas que forman parte de su comunidad educativa.

167.2 Es deber del estudiante, no discriminar por ningún motivo a otro. No existe condición racial, sexual, religiosa o de salud que prive a un integrante de nuestra comunidad de sus derechos.

167.3 Los estudiantes tienen el deber de cuidar los bienes del establecimiento, de utilizar adecuadamente los recursos de que se dispone. En caso que un/a alumno/a rompa o destruya algún bien en forma accidental o intencional, éste deberá ser repuesto a la brevedad por el apoderado. Así mismo, el alumno/a recibirá la sanción pertinente a la falta.

167.4 Los niños y niñas deberán asistir diariamente a su jornada de trabajo, respetando los horarios estipulados para el ingreso y salida. Hora entrada lunes a jueves: 7:45 a 15:00 hrs. Día Viernes 7:45 a 13:00 hrs.

167.5 Toda inasistencia deberá ser justificada personalmente por el apoderado.

167.6 Los/as niños/as del Pre escolar deben presentarse con el uniforme que establece el colegio.

167.7 Nuestro nivel preescolar propicia la autodisciplina y la solución de los conflictos mediante el diálogo que aporta ideas y que contribuye al encuentro entre las personas. Por tanto, todos los estudiantes deben tener presente estos principios. Una relación armónica, pese a las diferencias de opinión, es lo que espera nuestro colegio - jardín en la interrelación de las personas que forman parte de su comunidad educativa.

167.8 El respeto por la persona es un valor muy importante para nosotros y es uno de los fundamentos de nuestro proyecto educativo. Es un deber de todos quienes componen esta comunidad, no discriminar por ningún motivo a otro. No existe condición racial, sexual, religiosa o de salud que prive a un integrante de nuestra comunidad de sus derechos.

167.9 Nuestros/as niños/as tienen el deber de cuidar los bienes del establecimiento, de utilizar adecuadamente los recursos de que se dispone. En caso que un/a alumno/a rompa o destroce algún bien en forma accidental o intencional, éste deberá ser repuesto a la brevedad por el apoderado. Así mismo, el alumno/a recibirá la sanción pertinente a la falta.

ARTÍCULO 168: Para efecto del incumplimiento de normas y procedimiento, para la aplicación de acciones reparadoras, se aplicara lo dispuesto en el TITULO XV y los incisos que se relacionen con los niveles de pre escolar descritos en este reglamento.

ARTÍCULO 169: Los protocolos o procedimientos de acción para la resolución de conflictos, se aplicarán para los casos especiales tipificados en cada uno de ellos, frente a la observación y/o presencia por parte de un alumno/a de un conflicto menor entre estudiantes del establecimiento tales como: peleas entre estudiantes, empujones, mordeduras leves, rasguños leves, discusión verbal, desavenencias de ideas u ofensas verbales, patadas leves, lanzamiento de objetos como sillas, mesas, estuches, tijeras u otro objeto que dañe la integridad física a otro compañero se deberá actuar aplicando el siguiente protocolo de resolución de conflictos, en el orden que se menciona:

169.1 Dar aviso a la educadora de párvulos, personal técnico, profesor de asignatura, inspectoría general, encargado de convivencia y seguridad, departamento psicosocial,

coordinación pedagógica, o dirección; dependiendo de quién se encuentre en la sala o en el patio o en el lugar y en el momento en que produce el conflicto.

169.2 Conversar con ambos alumnos (as), preguntar a ambas partes porque se inició el conflicto, luego preguntar si está bien o mal el acto u acción, preguntar qué debemos hacer para solucionar el problema (trabajo previamente realizado con los pequeños sobre pedir disculpas, trato amistoso, buena convivencia, problemas se solucionan conversando, entregar un beso y abrazo entre las partes afectadas). Los alumnos deciden disculparse con beso o abrazo. Si uno de ellos no cede ante la solución, se espera hasta que el menor esté listo para volver a conversar y solucionar el conflicto.

169.3 En el caso que la falta de los alumnos dañe a otro compañero o la infraestructura del establecimiento, esta sea reiterativa en el tiempo y dañe la integridad emocional y social; se dará aviso a las siguientes Unidades de protección escolar de nuestro Colegio Juan Pablo II para mediación y resolución final tales como: apoderado (s) del o los involucrados, Inspectoría general, Encargado de convivencia escolar, Unidad de Orientación y PsicoSocial, Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, Educacional y/o a Dirección, quienes realizarán mediación entre las partes, según sea el caso, con los padres involucrados de dicho conflicto. De igual forma, tanto los docentes como Dirección, estimarán si corresponde aplicar alguna medida reparatoria de acuerdo al conflicto acontecido y, según lo estipula el Reglamento.

Obs: De acuerdo a lo ocurrido se aplicara ley de aula segura si esta corresponde.

ARTICULO 170: Mediación de las acciones Preescolares.

170.1 Las acciones que se podrán aplicar al estudiante:

170.1.1 Conversación con el estudiante, terceros o partes afectadas. Esta conversación quedará registrada en el libro de Atención de apoderados y Libro de clases previa conversación con el apoderado. Esta acción se soluciona en el aula. Con trabajo emocional dentro de la planificación de sala.

170.1.2 Cuando la acción genera conflicto emocional entre sus pares, adultos o destrucción de infraestructura dentro del Establecimiento. Se realizará la mediación entre el apoderado o apoderados, equipo preescolar y equipo Multiprofesional: Inspector, Orientador, encargado de convivencia escolar, asistente social, sicóloga. El resultado final será entregado por Dirección.

ARTICULO 171: Se considerarán estas acciones a los comportamientos que alteran la convivencia, pero que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa. Dentro de las que se encuentran las siguientes conductas:

171.1 Utilizar un lenguaje vulgar como: garabatos, ofensas hacia niños y adultos.

171.2 Interrumpir el desarrollo de una clase, imposibilitando la regularidad de ésta y concentración de otros estudiantes.

171.3 Propinar golpes, patadas, lanzamiento de objetos hacia otros con intención leve.

171.4 Llegar atrasado al inicio de la jornada, se llamará al apoderado, quien deberá justificar personalmente a su pupilo

Cualquiera de estas situaciones dará lugar a citaciones de apoderados y registro en la hoja de vida del estudiante. Ésta será comunicada de forma presencial al apoderado o a un representante de éste del alumno/a por Dirección y Profesor jefe, indicando claramente los motivos de dicha acción.

ARTICULO 172: Cuando una acción de un alumno (a)es considerada graves actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad psicológica de sí mismo o de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia escolar, como por ejemplo dañar el bien común, agredir a otro miembro de la comunidad educativa (verbal, física o psicológicamente) ofender o intimidar a un docente, educadora de párvulos o asistente de la educación.

172.1 Insultar, agredir o desobedecer a un profesor, académico, educadora de párvulos o a cualquier otro funcionario del Colegio, por parte de alumnos/as y/o apoderados.

172.2 Atentar contra la integridad psicológica de un integrante de nuestra comunidad educativa, a través de burlas, malas palabras, ofensas entre otros de manera oral y/o escrita, golpes, agresión física.

172.3 Manifestaciones de descontrol emocionalde un alumno/a o apoderado que afecte la integridad emocional de otro miembro de la comunidad: alumno/a, docente, educadora de párvulo o cualquier otro funcionario. Inclúyase a otro apoderado/a.

172.4 Hermanos, padres, apoderados o cualquier otro miembro vinculado con el alumno, no puede ingresar en ningún momento a la sala de clases o a otra dependencia del colegio, sin la autorización de un docente, coordinador, director o funcionario del Colegio.

Esta acción será comunicada por escrito y de forma presencial al apoderado o a un representante de éste del estudiante por Dirección, Junto al Inspector General y encargado de convivencia escolar, indicando que el alumno y la familia debe firmar un compromiso de trabajo en conjunto hogar y Colegio, para realizar trabajo de mediación, supervisión en aula, con estrategias emocionales, de contención, talleres manejo de las emociones, manejo de la rabia y la ira, ejercicios de relajación, trabajo de convivencia escolar entre pares, buen trato, tolerancia y empatía.

172.4 Toda acción que contravenga a la ley de aula segura si corresponde.

Cuando el apoderado no cumple con los acuerdos y requisitos para el bienestar del alumno, se solicitará cambio de apoderado, para resguardar el normal desenvolvimiento del alumno (a) a nuestro establecimiento.

ARTÍCULO 173 Estudiante que presente alguna patología que pueda afectar su bienestar y la de los demás párvulos, se llamará al apoderado para que este pueda observar el bienestar de su hijo (a) y tome la mejor decisión para su bienestar como: llevar al médico, o reposo que pueda mejorar el cuadro del menor. Cuando el apoderado necesite administrar medicamento al alumno en el colegio, éste deberá presentar certificado médico dónde este explicitado con puño del especialista: el medicamento y dosificación del mismo. Se debe registrar en el libro de clases con autorización del apoderado: nombre, Rut y firma.

- 173.1 El horario de ingreso al Pre escolar es de 7:30 a 7:45 de lunes a viernes, puesto que el alumno recibirá hasta las 8:15 el desayuno siendo un derecho que los alumnos deben recibir.
- 173.2 El horario de salida del Pre escolar es de lunes a jueves hasta las 15:00 hrs, y días viernes a las 13:00 hrs. El educador esperará al apoderado 20 minutos después, se llama al apoderado a su teléfono registrado en ficha de matrícula, si este no contesta, el Colegio a través de su inspector general, espera al apoderado hasta la hora de su salida 17:00 hrs y posterior a este a carabineros de Chile para el retiro del alumno en dicha Institución.
- 173.3 El apoderado envía muda completa en la mochila para recambio, en caso de algún incidente que afecte la integridad física del alumno como: vómito, mojarse con agua, orinarse, etc. El apoderado debe autorizar, si quiere o no ser asistido por el adulto técnico.
- 173.4 En caso de sismo, incendio, se sigue el protocolo del colegio, evacuando a los alumnos en caso de daños estructurales u orden de las autoridades. Dando aviso a los apoderados para el retiro de sus alumnos.
- 173.5 En caso de cortes de agua se llama al apoderado para el retiro de los alumnos.
- 173.6 En caso que el alumno no posea autonomía, y control en sus emociones, poniendo en riesgo su integridad física y de los demás, se solicitará acompañamiento de un adulto responsable del menor en actividades extraescolares, salidas a terreno y otras.
- 173.7 En épocas de vacunación nacional el apoderado será responsable de firmar la autorización de vacuna de su hijo (a), en caso contrario el apoderado debe dejar constancia por escrita que no desea recibir ningún tipo de vacuna al menor.
- 173.8 En el caso que el alumno (a) sufra de alguna intolerancia alimenticia y no coma alimentos que entrega el establecimiento a través de la Junaeb, el apoderado deberá presentar certificado escrito por el médico o carta poder que acredite que su hijo (a) no recibirá el almuerzo u alimento del Colegio. Y como requisito deberá enviar su almuerzo o colación que mantenga al alumno la jornada completa. Este será autorizado y registrado por el apoderado en el Libro de clases.

ARTÍCULO 174: Para las situaciones que alteren la sana convivencia entre los miembros de la comunidad, se aplicara lo descrito en el TITULO XVI y sus artículos que estén relacionen con los niveles de pre escolar en este reglamento.

ARTÍCULO 175: Para efecto de los procedimientos para las situaciones que alteren la sana convivencia entre los miembros de la comunidad escolar, se aplicara lo dispuesto en el TITULO

XVII, los artículos y sus incisos que estén relacionados con los niveles de pre escolar descritos en este reglamento.

ARTÍCULO 176: De los estímulos para los alumnos destacados por su comportamiento, se aplicara lo descrito en el TITULO XIX, artículos y sus incisos mencionados en este reglamento.

ARTÍCULO 177: Para la conceptualización de necesidades educativas especiales, se aplicara lo dispuesto en el TÍTULO XX, los artículos y sus incisos mencionados en el presente reglamento.

ARTÍCULO FINAL 179: DE LA APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

El presente reglamento interno ha sido propuesto por el Coordinador de Convivencia Escolaren conjunto con la Dirección del Colegio y analizado y aprobado por el Consejo Escolar, Centro General de Padres y Apoderados y Centro General de Alumnos; entrará en vigencia a partir del mismo día de su publicación en la página web del Colegio.

Todos los miembros de la comunidad escolar tienen la facultad de solicitar, proponer o recomendar actualizaciones o modificaciones de elementos parciales o totales de este Reglamento Interno. Tales solicitudes deben hacerse llegar por escrito a la Coordinación de Convivencia Escolar, quien las revisará y tras su estudio y análisis serán rechazadas o presentadas ala Dirección del Establecimiento para su sensibilización, aprobación y posterior publicación.

Al comienzo de cada año lectivo se le entregará en su agenda escolar copia de este reglamento para su conocimiento y el de sus padres.

ANEXOS

- ✓ Anexo 1: Protocolo y Flujograma de actuación frente a situación de maltrato entre estudiantes (bullying).
- ✓ Anexo 2: Protocolo para entrevistas a estudiantes en presencia de apoderados durante la aplicación de protocolos de maltrato.
- ✓ Anexo 3: Protocolo de Acción frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.
- ✓ Anexo 4: Protocolo de accidente escolar
- ✓ Anexo 5: Protocolo de agresión de estudiante a un profesor(a) o adulto personal del colegio
- ✓ Anexo 6: Protocolo de maltrato escolar de un adulto a un estudiante
- ✓ Anexo 7: Protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes
- ✓ Anexo 8: Protocolo de agresión entre adultos
- ✓ Anexo 9: Protocolo de Resolución de Conflictos para los niveles de pre escolar
- ✓ Anexo 10: Protocolo de acción por vulneración de derechos.
- ✓ Anexo 11: Protocolo frente a situaciones de ideación y riesgo suicida de estudiantes.
- ✓ Anexo 12: Protocolo para situaciones de intervención en crisis
- ✓ Anexo 13: Protocolo ante situaciones de
- ✓ Anexo 14: Protocolo ante situaciones de desregulación emocional
- ✓ Anexo 15: Protocolo frente a situaciones de ideación y riesgo suicida de funcionarios (docentes, asistentes de la educación)
- ✓ Anexo 16: Protocolo de actuación frente a consumo o tráfico de alcohol y drogas.
- ✓ Anexo 17: Protocolo para sismos.
- ✓ Anexo 18: Protocolo de evacuación de la sala de clases, laboratorios y talleres incendios u
- ✓ Anexo 19: Protocolo y Flujograma de actuación frente a situación de maltrato entre estudiantes ciberacoso (Ciberbullying)).
- ✓ Anexo 20: Protocolo y reglementación del uso de celulares 4°- 6° básico- 7° – 4° medios

- ✓ Anexo 21: de las acciones y protocolos a implementar para el contexto de pandemia.
- ✓ Anexo 22 protocolo para el resguardo de la imagen de niños, niñas y adolescentes a través de grabaciones de clases online.
- ✓ Anexo 23 protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula
- ✓ Otros

Anexo 1

PROTOCOLO Y FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIÓN DE MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES (BULLYING).

El presente reglamento, establece un procedimiento único y general del Colegio que constituye el marco regulatorio aplicable frente a todo tipo de situaciones que alteren la sana convivencia y el respeto entre los distintos actores del quehacer educacional en nuestro Colegio. Sin embargo, a continuación, especificaremos los procedimientos y acciones pertinentes para abordar situaciones de acoso escolar o bullying.

Definición:

Maltrato entre estudiantes: Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un(os) alumno(s) en contra de otro(s) alumno(s) del Colegio, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable. En su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Acoso escolar o “bullying”: Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último,

maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (Ley General de Educación, art.16B).

Denuncia.

Los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de alguna de las situaciones descritas anteriormente u otras que alteren la sana convivencia debe informarlo dentro de las 24 horas de conocido el hecho, por cualquier medio, al Profesor (a) jefe o Educadora de Párvulos, Coordinadora de Educación Parvularia.

El receptor (a) deberá registrar la descripción completa de los hechos que motivan el reclamo, los participantes de éste y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.

Esta acta se entregará al equipo directivo dentro de las 24 horas siguientes de recibida la denuncia.

Procedimiento.

El equipo directivo será encargado de designar a quien investigue la denuncia, tal como lo señala el artículo37.

1) El encargado (a) de la investigación es quien debe investigar el caso, entrevistando a los estudiantes involucrados, como sus apoderados u otros miembros del Colegio que les corresponda saber del hecho, la situación reclamada, el rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella y el proceso que se

realizará para resolver el reclamo. Se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con los alumnos y sus apoderados, pero se podrá hacer uso de otros medios escritos de comunicación (Ej. libreta de comunicaciones, correo electrónico institucional, carta certificada, etc). Sea cual fuere la forma de informar utilizada por el encargado (a), debe quedar constancia del envío y recepción de la información.

2) El encargado (a) de la investigación debe informar del avance de la investigación al Profesor (a) Jefe como a las familias involucradas dentro de breve plazo.

Plazo.

El plazo máximo para indagar los hechos será de **quince** días y sólo serán prorrogables por motivos justificados, caso en el cual, el que investigue el reclamo deberá informarlo al Encargado (a) de Convivencia Escolar y a familias involucradas.

Principio de inocencia.

El encargado (a) de la indagación guiará su desempeño en base al Principio de Inocencia: Buscará profundizarla descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los estudiantes involucrados mientras dure esta fase del proceso dentro del Colegio, con recursos propios y/o se puede solicitar la colaboración de los apoderados para realizarlas.

Aplicación de medidas.

Durante el proceso, el encargado de indagar podrá aplicar, cuando lo estime pertinente, cualquiera de las medidas que se indican a continuación, previa autorización del Encargado (a) de Convivencia Escolar:

a) **Medidas de Orientación:** Son todas aquellas acciones que pueden ser realizadas al interior del establecimiento, o solicitadas a los apoderados para que sean ejecutadas externamente, dirigidas a la acogida y acompañamiento de los involucrados (tutoría, terapia, consejería).

b) **Medidas de Protección para el o los afectados:** Son todas aquellas acciones dirigidas a: 1.-Evitar la mantención o repetición de la supuesta falta cometida y/o;

2.- Aminorar (suprimir si fuera posible) las posibles consecuencias negativas

derivadas de la situación reclamada.

Medidas de Continuidad de Proceso Educativo.

Consisten en un Plan de acción diseñado por el equipo directivo para que los alumnos y/o las alumnas involucrados en el hecho puedan cumplir con los objetivos de formación curriculares, teniendo presente la condición de falta leve, grave o gravísima que le corresponde al hecho sancionado, tomando en consideración todas las variables atenuantes y/o agravantes; y otros aspectos relevantes consignados durante la indagación.

Resolución.

El informe de Resolución será redactado por el Inspector general y/o Encargado (a) de Convivencia Escolar y enviado por el medio más expedito al Profesor (a) Jefe, Investigador, Directora. Dicha resolución será leída a los apoderados que corresponda, por el Profesor (a) Jefe, acompañado por quien investigó el caso.

Apelación.

Los involucrados tendrán derecho a apelar de la resolución por escrito en un plazo máximo de **cinco** días hábiles, contados desde la fecha en que hayan tomado conocimiento de la resolución que la motiva. La apelación debe presentarse ante el Rector.

Seguimiento.

En los casos que se hayan dispuesto medidas formativas, reparatorias y/o sanciones hacia un alumno, el Encargado de Convivencia Escolar o que corresponda, designará a un miembro del Colegio, preferentemente al Profesor (a) Jefe del alumno (a) en cuestión, para que realice el seguimiento respecto del cumplimiento de lo resuelto.

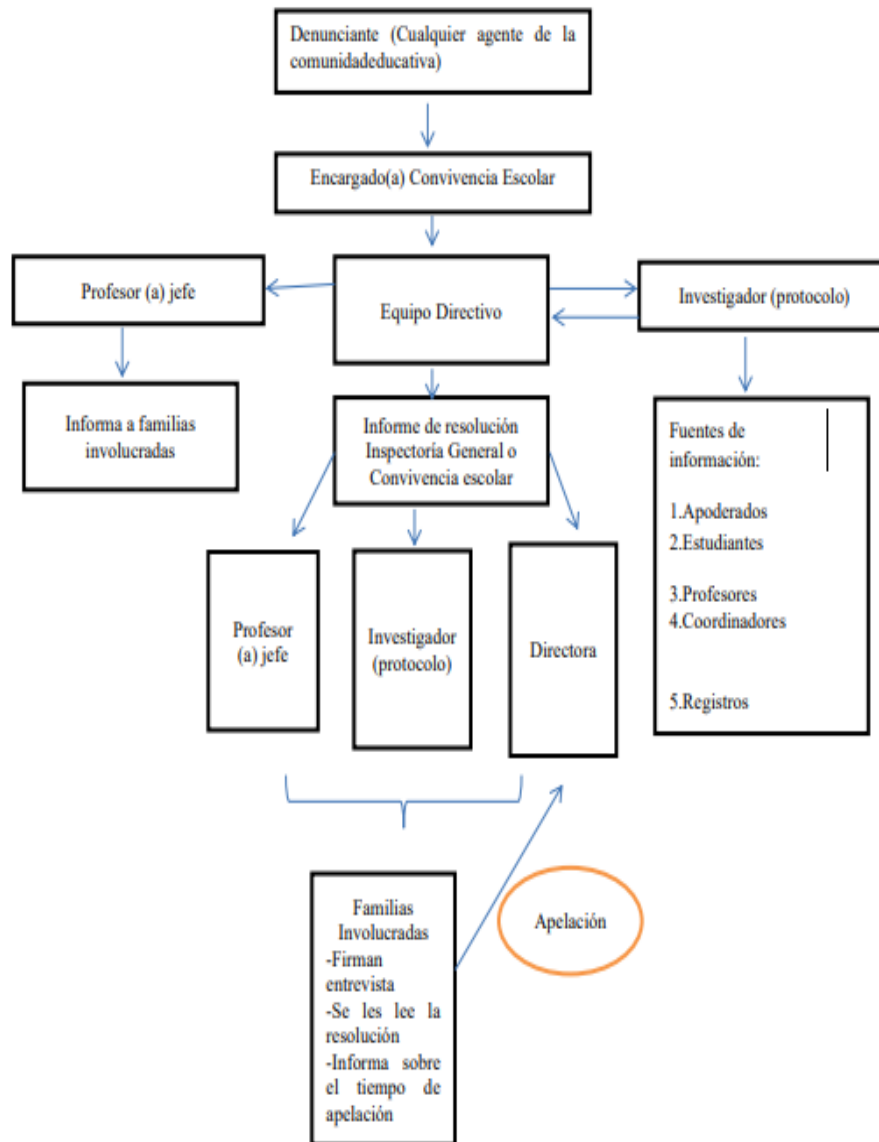
Cierre.

Si el resultado es satisfactorio al término del plazo o condiciones de cumplimiento de la(s) medida(s) indicada(s), el responsable del seguimiento dejará registrado el cierre del reclamo. En caso contrario, citará al alumno y/o a su apoderado para evaluar la situación y determinar, a partir de los antecedentes disponibles y los que aporten los apoderados y los alumnos, las líneas de acción a

seguir, las cuales deberán respetar las normas del justo procedimiento.

Nota: Ante cualquier circunstancia que implique conflicto de competencias en la ejecución del protocolo, será el Inspector general o Encargado (a) de Convivencia Escolar quien resuelva o, en su ausencia

**FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN PROTOCOLO FRENTE A
SITUACION DE
MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES**



ANEXO 2:

PROTOCOLO PARA ENTREVISTAS A ESTUDIANTES EN PRESENCIA DE APODERADOS

DURANTE LA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS DE MALTRATO

1. El presente protocolo para el acompañamiento, debe ser leído al apoderado(a), previo al ingreso del alumno(a), dándose por ese acto, entendido y aceptado.
2. Para este efecto, se considera apoderado(a), indistintamente a la persona que suscribe el contrato de prestación de servicios educacionales, o a quien asiste regularmente a la reuniones de apoderados y entrevistas.
3. La entrevista con presencia del apoderado(a) será efectuada en las ocasiones que el mismo apoderado(a) lo solicite, o el propio investigador(a), lo estime pertinente.
4. Si a consecuencia de una apelación, fuera necesario reabrir el caso; el mismo apoderado(a) acompañante en el proceso anterior, deberá asistir si así se solicita.
5. Como ya se ha indicado, el apoderado(a) puede asistir a la entrevista, previa solicitud al Profesor(a) Jefe o Investigador(a). Si ambos apoderados están imposibilitados de asistir, no pueden ser reemplazados por ningún otro familiar del (la) estudiante.
6. Si desea estar presente, el apoderado(a) debe organizar sus tiempos y adecuarse al horario en que el investigador(a) efectuará la entrevista. Para ello, la fecha, horario y lugar de realización de la misma, le será confirmado a través del propio investigador(a), con un plazo de a lo menos 24 hrs. de anticipación, vía escrita en agenda o correo electrónico.
7. Como el propósito es el acompañamiento y considerando que los procesos escolares son formativos; se solicita expresamente que el apoderado(a) no interfiera en momento alguno con la entrevista, de ser así, se solicitará su retiro.
8. El apoderado(a) se ubicará dentro del mismo espacio de entrevista, observante en silencio, desde un asiento atrás de el o la estudiante. Ya que asiste en calidad de oyente, bajo ninguna circunstancia, puede intervenir directamente en la conversación. Asimismo, no puede grabarla, por respeto al derecho de quien entrevista.

ANEXO 3:

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL:

II.1. Responsabilidad de los Colegios

Las principales responsabilidades de los directores, equipos directivos y comunidades educativas de cada colegio son:

- **Detección y notificación** de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.
- **Seguimiento** de niños o niñas y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los alumnos han sido vulnerados en sus derechos. Entendemos seguimiento por “todas aquellas acciones (pregunta directa al apoderado, llamada telefónica, visita domiciliaria, informe escrito u oral de alguna institución de la red, etc.) que permita conocer la evolución de la situación de vulneración de derecho pesquisada”.
- **Orientación y apoyo** a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos.

Los equipos de los colegios deben dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar los recursos necesarios para atender al niño/a y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible abuso sexual.

II.2. Marco Legislativo

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En relación con la **obligación de denunciar** hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida **dentro de las 24 horas siguientes** a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

La Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

II.3. Descripciones Generales

II.3.1. Definición del Abuso Sexual:

El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto.

Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor.

Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

II.3.2. Tipos de Abuso Sexual:

II.3.2.1. Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.

II.3.2.2. Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales.
- Realización del acto sexual.
- Masturbación.
- Sexualización verbal.
- Exposición a pornografía.

II.3.2.3. Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según establece el Código Penal).

II.3.2.4. Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

II.3.3. Posibles Víctimas de Abuso Sexual Infantil:

Puede ser cualquier niño/a, no existe un perfil o característica especial. Seda en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales.

No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantención de situaciones de abuso sexual infantil:

- Falta de educación sexual.

- Baja autoestima.
- Carencia afectiva.
- Dificultades en el desarrollo asertivo.
- Baja capacidad para tomar decisiones.
- Timidez o retraimiento.

1.3.4. Consecuencias del Abuso Sexual Infantil:

Múltiples son las consecuencias del Abuso Sexual Infantil y pueden variar de un niño/a a otro, dependiendo de sus propias características.

Es común que el abuso sexual afecte el desarrollo integral de un niño/atanto a nivel físico como psicológico y social. Por ello se detallarán de forma general una serie de secuelas, con el fin de dimensionar la importancia de prevenir que los niños/as sufran tan grave vulneración:

Consecuencias emocionales	Consecuencias cognitivas	Consecuencias conductuales
---------------------------	--------------------------	----------------------------

A corto plazo o en período inicial a la agresión

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sentimientos de tristeza y desamparo. ▪ Cambios bruscos de estado de ánimo. ▪ Irritabilidad. ▪ Rebeldía. ▪ Temores diversos. ▪ Vergüenza y culpa. ▪ Ansiedad 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Baja en rendimiento escolar. ▪ Dificultades de atención y concentración. ▪ Desmotivación por tareasescolares. ▪ Desmotivación general. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Conductas agresivas. ▪ Rechazo a figuras adultas. ▪ Marginalidad. ▪ Hostilidad hacia el agresor. ▪ Temor al agresor. ▪ Embarazo precoz. ▪ Enfermedades de transmisión sexual.
--	---	---

A mediano plazo

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Depresión enmascarada o manifiesta. ▪ Trastornos ansiosos. ▪ Trastornos de sueño: terrores nocturnos, insomnio. ▪ Trastornos alimenticios: anorexia, bulimia, obesidad. ▪ Distorsión de desarrollo sexual. ▪ Temor a expresión sexual. ▪ Intentos de suicidio o ideas suicidas. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Repitencias escolares. ▪ Trastornos de aprendizaje 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fugas del hogar. ▪ Deserción escolar. ▪ Ingesta de drogas y alcohol. ▪ Inserción en actividades delictuales. ▪ Interés excesivo en juegos sexuales. ▪ Masturbación compulsiva. ▪ Embarazo precoz. ▪ Enfermedades de transmisión sexual.
---	---	--

A largo plazo

<ul style="list-style-type: none">▪ Disfunciones sexuales.▪ Baja autoestima y pobre autoconcepto.▪ Estigmatización: sentirse diferente a los demás.▪ Depresión.▪ Trastornos emocionales diversos.	<ul style="list-style-type: none">▪ Fracaso escolar.	<ul style="list-style-type: none">▪ Prostitución▪ Promiscuidad sexual.▪ Alcoholismo.▪ Drogradicción.▪ Delincuencia.▪ Inadaptación social.▪ Relaciones familiares conflictivas.
---	--	--

II.3.5. Perfil del Abusador/a Sexual:

- Si bien puede que no tenga el aspecto de un delincuente, lo es.
- No es necesariamente una persona enferma (con discapacidad física y/o mental), drogadicta o alcohólica.
- Puede ser una persona respetada y admirada por la familia, comunidad, escuela, etc.
- Puede ser hombre, mujer, adulto o adolescente.
- Generalmente es alguien familiar, cercano o del entorno, que tiene una diferencia significativa de poder, ya que el niño/a nunca es libre para otorgar su consentimiento. Él o ella usan la coerción para someter y doblegar (fuerza, seducción, engaño, chantaje, manipulación).

II.4. Señales de Alerta:

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. **Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.**

Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

II.4.1. Indicadores Físicos:

- Dolor o molestias en el área genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Cuerpos extraños en a no y vagina.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (eneuresis) o defecan (encopresis).
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
- Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

II.4.2. Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales:

- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
- Resistencia a regresar a casa después del colegio.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.
- Fugas del hogar.
- Autoestima disminuida.
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
- Ansiedad, inestabilidad emocional.
- Sentimientos de culpa.
- Inhibición o pudor excesivo.
- Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
- Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
- Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
- Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- Comportamientos agresivos y sexualizados.

II.1. Procedimientos de Acción ante el Abuso Sexual

II.5.1. Para tener en cuenta:

- **No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación.** La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.
- **Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona,** sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

II.5.1. Si usted Sospecha que algún Alumno/a está siendo Víctima de Abuso Sexual, se sugiere:

- a) Conversar con el niño/a:
 - a. Si un niño/a le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
 - b. Manténgase a la altura física del niño/a. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
 - c. Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
 - d. Procure que el niño/a se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
 - e. Intente transmitirle al niño/a que lo sucedido no ha sido su culpa.
 - f. No cuestione el relato del niño. No enjuicie.
 - g. No induzca el relato del niño/a con preguntas que le sugieran quiénes el abusador/a.
 - h. Si el niño/a no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
 - i. Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
- b) Pedir apoyo a los profesionales del área social del establecimiento (psicólogo/a, asistente social), ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. Es muy importante evitar -en todo momento- contaminar el discurso del niño/a, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.
- c) Informar al apoderado/a: se debe citar al apoderado/a de forma presencial, llamado telefónico o por medio de la plataforma appoderado para comunicarle sobre la información que se maneja en el colegio. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño/a. En el caso que sea el mismo apoderado/a el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.
- d) No exponer al niño/a a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección al niño/a que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del niño/a, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla al Director/a del colegio. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el colegio hacia él/los alumnos involucrados en el hecho. Recuerde que la confidencialidad de la información que se maneja sobre los alumnos se mantiene sólo si esa información no pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, usted debe informar a la autoridad correspondiente.
- e) En caso de tener dudas y/o de no contar con los profesionales idóneos para realizar la entrevista (psicólogo/a, asistente social) debe contactarse con la OPD, SENAME, entre otros organismos (ver apartado II.6 “Dónde denunciar”), para solicitar orientación.
- f) Informar inmediatamente al Director/a del establecimiento, quien junto al equipo directivo y psicosocial definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado al hospital).
- g) Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.

II.5.2. Si el Abusador/a es Funcionario/a del colegio:

Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual Infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario/a deberá informar inmediatamente al Director/a del colegio, no más allá de 24 horas de conocido el hecho.

El Director/a deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.

El Director/a deberá remitir la información al equipo directivo.

El Director/a del colegio deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos/as y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director/a y su Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia no más allá de 24 horas de conocido los hechos.

II.5.3. Si el Abuso es entre Alumnos/as del Establecimiento:

Teniendo en consideración que todos los alumnos/as pertenecen a la comunidad escolar, y que los niños/as involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad de cada colegio dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.

Para hacer efectivo el Protocolo de Acción y Prevención frente al Abuso Sexual Infantil, es importante que los hechos, procedimientos y sanciones estén contemplados en el Manual de Convivencia del colegio que debe ser de conocimiento de toda la comunidad educativa (padres y apoderados, alumnos, etc).

Se sugiere incorporar como falta muy grave "instigar a otro, participar u ocultar a otros

II.5.4.1. Diferencia entre Abuso Sexual y Juego Sexual:

El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que:

- Ocurre entre niños de la misma edad.
- No existe la coerción.

El Abuso Sexual Infantil puede ser cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

II.5.4.2. Procedimiento frente a un Abuso entre Alumnos/as ocurrido en el Colegio:

1.- Se informa a jefatura directa quien se reunirá con los directivos.

2.- Director/a, equipo directivo y profesionales competentes del colegio, entrevistan a los alumnos/as por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Una vez corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.

3.- Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada alumno/a involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los alumnos/as involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.

4.- Se cita a todos los +/apoderados/as involucrados para informarles sobre la información obtenida desde el colegio mediante llamado telefónico o a través de la aplicación appoderados.

5.- Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, se suspende a todos los alumnos/as involucrados mientras se investiga la situación.

6.- Se realiza un Consejo de Profesores, de estudiantes involucrados, en donde en conjunto (equipo directivo y profesores del curso) recaban antecedentes de los alumno/a y toman medidas, sanciones y acuerdos a cada caso en base al Manual de Convivencia existente.

7.- Se llama al alumno/a y al apoderado/a a entrevista a Director/a por llamado telefónico o aplicación appoderado en conjunto con dupla psicosocial e inspector general para informarle el procedimiento a seguir y firmar sanción y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia de cada colegio (derivación, expulsión, traslado, firma de compromiso, condicionalidad, etc). Así como establecer la modalidad de seguimiento del alumno/a en el caso de que este permanezca en el colegio.

8.- Director/a y Coordinador/a, junto al profesor/a jefe, se dirigen a los cursos correspondientes a los alumnos/as involucrados, e intervienen para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

9.- Se realiza una Reunión de Apoderados en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

10.- En beneficio de los estudiantes afectados o involucrados se activaran medidas pedagógicas y formativas en los cursos correspondientes y durante la hora de Orientación, el profesor/a jefe en compañía de Orientación, rescatan las percepciones y vivencias de los alumnos/as, de manera indirecta, siempre aludiendo a un clima general de respeto y crecimiento a partir de lo vivido.

11.- Se realiza seguimiento del caso por parte del profesor/a jefe y dupla psicosocial/a.

Respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un alumno/a, el colegio deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del niño/a y su familia, teniendo reuniones mensuales con el grupo familiar más cercano al menor para mantenerse al tanto del curso del proceso judicial mientras este se lleva a cabo.

12.- Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberán venir timbrados y firmados por el Poder Judicial y se deberá mantener una copia en Inspectoría y otra en la oficina de la asistente social.

Cuando se tenga duda acerca de la procedencia de estos se sugiere contactar directamente al juzgado correspondiente.

II.5.4.3. Distinción por edades:

- **Alumno/a victimario menor de 14 años:** en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Acá se debe pedir una medida de protección para los menores
-

- **Alumno victimario mayor de 14 años:** implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.

II.1. Dónde Denunciar

Si sospecha o tiene evidencias de que un niño/a o adolescente ha sido o está siendo abusado/a sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.

Además, puede obtener información y/o ayuda en:

- **149: Fono Familia de Carabineros de Chile:** entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- **147: Fono niños de Carabineros de Chile:** atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- **800 730800: Servicio Nacional de Menores:** reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- **800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial:** reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
- **632 5747: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial:** se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.
- **Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD):** oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.

III. Protocolo de Prevención de Abuso Sexual Infantil

Prevenir en Abuso Sexual Infantil supone reducir los factores de riesgos y aumentar los factores de protección. Los objetivos principales de los programas de prevención del Abuso Sexual Infantil que desea implementar la Fundación Belén Educa se orienta a: evitar el abuso y detectarlo tempranamente.

Para evitar situaciones de Abuso Sexual Infantil desde el contexto educativo, el objetivo debe estar centrado en el trabajo preventivo psico-socio-educacional. Para esto “todos” los adultos pertenecientes a la comunidad escolar son piezas fundamentales para el trabajo de prevención, capacitación y conocimiento frente a una posible eventualidad de este tipo.

Es importante destacar que las estrategias de prevención efectivas necesariamente deben involucrar a los adultos y no deben descansar exclusivamente en la capacidad de autoprotección de niños/as y jóvenes. Se debe beneficiar la responsabilidad de la prevención del abuso sexual en el mundo adulto, a través de acciones específicas, tales como: desarrollo de destrezas de detección y primer apoyo, construcción de pautas de supervisión y acompañamiento de los niños/as, orientaciones para la educación sexual de los niños/as y pautas para la enseñanza de destrezas de autoprotección a los niños/as.

En relación a este último punto, la teoría señala que las intervenciones ligadas a la prevención del abuso sexual deben tratar el tema de la sexualidad desde la infancia y luego debe hablarse sobre los abusos sexuales desde una mirada adaptada a la edad de los estudiantes. Es en esta línea y a través del área de Orientación y Familia que se realiza un trabajo preventivo anual y sistemático que busca desarrollar estrategias, competencias, actitudes y conocimientos que potencien factores protectores en los alumnos/as, apoderados y docentes.

En cuanto a los alumnos y las familias se fortalece la prevención del abuso sexual infantil a través del trabajo en dimensiones, tales como: el autoconocimiento, la expresión de sentimientos y emociones, sexualidad y afectividad, relaciones interpersonales y proyecto de vida.

Lo anterior se logra por medio del Programa de Orientación el cual se da bajo una secuencia lógica y articulada, donde se busca que el alumno desarrolle progresivamente, año a año, aprendizajes de mayor complejidad que contribuyan a la generación de factores protectores tales como: conocimiento sobre sexualidad y afectividad, expresión adecuada de afectos, resolución pacífica de conflictos, identidad y autoestima positiva, límites en relación a los padres y adultos, reconocimiento de partes del cuerpo, identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia, etc. Además, cada dimensión es realizada en coherencia lógica en la unidad formativa presente en las reuniones de apoderados, lo cual permite entregar a las familias una formación continua en los 14 años de escolaridad, así como propiciar espacios de encuentro con los hijos frente a las temáticas anteriormente mencionadas.

El área de Orientación y Familia en conjunto con los Equipos Directivos de los colegios mantienen la fuerte convicción de entregar formación continua a los docentes para empoderarlos de la importancia de su rol, en cuanto a ser figuras significativa de apego y modelo para alumnos y apoderados.

Respecto a lo anterior es importante destacar que uno de los factores protectores más exitosos para prevenir el abuso sexual, es generar un clima escolar nutritivo, que permita que los estudiantes desarrollen la autoestima individual y grupal, mediante un ambiente en el interior del colegio en donde se sientan queridos, respetados, valorados y seguros.

Además de la formación preventiva permanente a alumnos, apoderados y docentes, en la Fundación Belén Educa se abordan situaciones de contingencia realizando intervenciones dirigidas a docentes y apoderados las cuales tienen como objetivo principal informar y aumentar el grado de conocimiento que poseen sobre el abuso sexual infantil e informar acerca de procedimientos de acción y sobre recursos de apoyo disponibles.

III.1. Estrategias Específicas para Fortalecer la Prevención

- Aumentar el control de los adultos durante los recreos.
- Supervisar recurrentemente los baños y espacios que quedan sin control por parte de los docentes o inspectores.
- En relación a lo anterior, el uso de los baños de alumnos/as está estrictamente prohibido

tanto para las personas externas al colegio como para funcionarios. Asimismo, los baños de adultos son de uso exclusivo de estos.

- Restringir el acceso a personas que no formen parte de la comunidad (mayor control en portería).
- Realizar anualmente charlas a funcionarios y apoderados, para así tener conciencia de que todos los adultos (dentro y fuera del colegio) son fundamentales en la prevención del abuso sexual.
- No propiciar un temor frente a la sexualidad infantil.
- Conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, oficina de protección de derechos OPD, comisarías más cercanas, etc.
- Propiciar encuentros adecuados con alumnos (ambientes y procedimientos): cuando se requiera entrevistar individualmente a un alumno/a, esto se debe hacer en un lugar apto y destinado oficialmente para ello en cada colegio.

Este lugar tiene que ser conocido por todos, y debe contar con las condiciones necesarias para ello: una mesa y sillas, y que además tenga una visibilidad desde el exterior (ventanas). Además cada encuentro personal con un alumno/a debe ser informado al apoderado y/o al profesor jefe del niño, ya sea previamente o posterior al hecho vía libreta de comunicaciones.

- Es necesario clarificar quienes son los adultos/funcionarios que se encuentran autorizados para retirar a los alumnos(as) de las salas de clases:
 1. Miembros del Equipo NEE (Necesidades Educativas Especiales, PIE): con el objetivo de entregar apoyo y/o reforzamiento (académico, social y/o emocional) según sea el caso; psicólogo/a, asistente social, psicopedagoga, educadora diferencial, etc.
 2. Profesores/as Jefes, CAP, Coordinadores/as de Ciclo y/o Directores/as: con el objetivo de realizar entrevistas personales, que permitan obtener información valiosa tanto para promover el bienestar personal del alumno/a, como del grupo curso.
 3. Capellanes: con el objetivo de otorgar sacramento de reconciliación.
- Evitar que los/as docentes y funcionarios/as del colegio mantengan amistades a través de las redes sociales con alumnos/as del establecimiento (Facebook personal). Aquel profesor/a que use las redes sociales como medio de Comunicación con sus alumnos, debe tener un Facebook profesional, el cual no contenga información personal. Además, su contenido debe ser abierto a todo público, evitando la privacidad u ocultamiento de información.
- Los encuentros con alumnos/as que se den fuera del establecimiento, deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pedagógicas previamente informadas al colegio y al apoderado/a.

ANEXO 4:

PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Se entenderá como accidente escolar, toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica educacional, y que le produzca incapacidad o muerte (Decreto ley Nº 16774).

Alumno accidentado en el colegio en horario de clases, debe ser derivado a enfermería, en el caso de niños pequeños deben ser acompañados por un adulto a este lugar.

Clasificación de accidente y/o incidente escolar

Alumno accidentado fuera del colegio o en actividades en las que por horario no hay enfermería. Será responsabilidad del profesor encargado de la actividad:

1. Evaluación de la lesión
2. Tratamiento sintomático (frío local, curación, inmovilización según corresponda)
3. Observación, control y referir a un centro asistencial en caso necesario

A.- Accidente y/o incidente leve:

- 1.- Evaluar el caso y brinda la atención de urgencia.
- 2.- Se entregan indicaciones por escrito al apoderado a través de llamado telefónico y vía mensaje por aplicación appoderado.
- 3.- Alumno regresa a su sala de clases.
- 4.- Control posterior en caso necesario.
- 5.- Registro de la atención en libro digital

B.- Accidente y/o incidente moderado:

- 1.- Evaluar al alumno/a y brinda la atención de urgencia, reposo en unidad y observación.
- 2.- Se informa al apoderado de situación para su retiro, reposo en casa o derivación a urgencia si lo amerita.
- 3.- Se informa a inspección general para registro en libro de retiro y entrega de seguro escolar
- 4.- Alumno espera a su apoderado en unidad de enfermería.
- 5.- Se entregan las indicaciones al apoderado.

C.- Accidente y/o incidente grave:

- 1.- Evaluar al alumno accidentado y brinda atención de urgencia.
- 2.- Solicitar vía telefónica móvil servicio de urgencia indicando en el registro de matrículas por el apoderado:
Nombre completo del alumno
Edad
Estado del alumno (conciencia, hemorragias, heridas, grado dolor etc.) Circunstancia del accidente
- 3.- Informar a inspección general.
- 5.- Informar a portería para que estén atentos al ingresar el móvil.
- 6.- Avisar al apoderado oportunamente al apoderado una vez que el estudiante se encuentre seguro por llamado telefónico y mensaje por aplicación appoderado.
- 7.- Médico del móvil de servicio de urgencia evalúa al alumno accidentado y determina su traslado, o en caso contrario deja indicaciones y receta médica.

8.- Los traslados en el móvil de servicio de urgencia sólo a centros de salud.

9.- El servicio de urgencia elegido para el traslado deberá estar registrado por el apoderado en ficha de salud del alumno y si este posee seguro médico privado, en caso de no estarlo se ubicará al apoderado vía telefónica para que determine a que centro asistencial se deriva al alumno, en caso contrario será derivado a centro asistencial de acuerdo a Ley seguro accidente escolar.

10.- Acompaña en el móvil personal designado por el inspector general, en caso de que apoderado no pueda acudir al colegio.

11.- Llevar formulario de accidente escolar para entregar al apoderado.

Extracto

Ley 16.744 Art. 3º, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de Establecimientos municipales o particulares subvencionados por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación parvulario, básica, Media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro colegio.

El Colegio clasifica los accidentes escolares en:

☐ LEVES: son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

PROCEDIMIENTO:

1. Los estudiantes serán llevados donde el encargado de primeros auxilios por el docente o educadora que se encuentra en el momento a cargo. Si se encuentra en recreo será llevado por un inspector de patio.
2. El encargado de primeros auxilios revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos.
3. Se registrar la atención.

☐ MENOS GRAVES: son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

PROCEDIMIENTO:

1. El docente o educadora que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata al inspector general o encargado de convivencia escolar, para coordinar el traslado del estudiante a enfermería. En caso que suceda en recreos, el inspector de patio avisará al inspector general.
2. De acuerdo al grado del accidente se tomarán las medidas pertinentes del traslado del estudiante a enfermería.
3. El encargado de prestar los primeros auxilios revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios.
4. El inspector general instruirá para que se llame a los padres para comunicar los detalles del accidente y solicitar que vengán a buscar al alumno (a) para llevarlo al centro asistencial de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares.

En caso de requerir el seguro escolar otorgado por el Ministerio se completará el formulario correspondiente.

☐ GRAVES: son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpes fuertes de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

PROCEDIMIENTO:

1. El docente o educadora a cargo avisará en forma inmediata al inspector general. En caso que suceda en recreos, será el inspector de patio la responsable de avisar.
2. En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por la encargada, apoyada por Encargada de Convivencia Escolar
3. Se llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al centro asistencial concertado con el seguro escolar y posteriormente se avisará a los padres. En caso de requerir del seguro escolar del ministerio, se completa el formulario correspondiente.
4. En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, se coordinará junto con los padres y será llevado en vehículo.
5. En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano ya sea en ambulancia o vehículo particular

ANEXO 5:

PROTOCOLO DE AGRESION DE ESTUDIANTE A UN PROFESOR(A) O ADULTO PERSONAL DEL COLEGIO

El Colegio, con el propósito de velar por el respeto y trato digno hacia quienes laboran en nuestro colegio, considera necesario promover una interrelación hacia los y las docentes, así como hacia los adultos que trabajan en el interior de la institución, bajo los mismos criterios de respeto y valoración que se tiene hacia los padres y madres. Por lo tanto, se considerará aplicar este protocolo en especial para las siguientes situaciones:

Que un estudiante mayor de catorce años:

- 1.- Agreda verbal y físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un profesor (a), educadora de párvulos o adulto que trabaje en el colegio .
- 2.-Insulte, haga gestos groseros o amenazantes u ofender en forma reiterada.
- 3.-Amenace o se burle en forma reiterada.
- 5.-Ataque, difame, injurie o desprestigie a través de fotografías, facebook, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- 6.-Realizar alguna ofensa de connotación sexual.

PROTOCOLO:

- 1.-Cualquier miembro de la comunidad informa a un docente u otra autoridad del Colegio, de la situación de maltrato observada.
- 2.-El docente o quien recibió la información hace llegar ésta, al Comité de Buena Convivencia Escolar.
- 3.- El Equipo directivo designa a la persona que hará la investigación del caso y adopta las medidas de protección de la víctima o de los afectados. Si la situación tiene carácter de delito se hará la denuncia que corresponda.
- 4.-Entrevista a los involucrados y testigos directos de los hechos
- 5.-Aplicación de plan de intervención y de sanciones según corresponda
- 6.- Acciones de seguimiento y monitoreo de las medidas adoptadas.
- 7.-Establecimiento de acciones de fortalecimiento de la convivencia en la comunidad. El Inspector general entrega informe al Rector del Colegio.

Los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

ANEXO 6:

PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE

El maltrato adulto hacia estudiante será cualquier acción u omisión intencional, ya sea física psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un adulto sea este funcionario, apoderado o cualquier otro vinculado al Colegio, en contra de uno o varios estudiantes del establecimiento , la cual pueda provocar al menor temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales, dificultando o impidiendo de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo , moral, intelectual espiritual o físico.

Se considera maltrato escolar de un adulto a un estudiante cuando:

- a) Son proferidos insultos, gestos groseros o amenazantes y ofensas reiteradas a un estudiante.
- b) Se agrede físicamente, golpea o se ejerce violencia contra un alumno
- c) Se amedrenta, amenaza, chantajea, intimida, hostiga, acosa o se burlan de un alumno.
- d) Se discrimina a un alumno de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- e) Se amenaza, ataca, injuria o desprestigia a un alumno a través de chats, blogs, mensajes de textos , correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web , teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- f) Se exhibe, trasmite o difunde por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- g) Se realiza acoso o ataque de connotación sexual , aun cuando no sean constitutivos de delito.

Protocolo de actuación:

1. Intervenir inmediatamente: Si el hecho es observado directamente por un adulto (docente, coordinador docente, administrativo o personal de servicio), se debe detener el proceso de violencia e identificar a los implicados es decir, quien cometió la agresión, la víctima y quienes la presenciaron en su calidad de espectadores. Informar de la situación al encargado de Convivencia Escolar.
2. Si la situación de violencia no es observada directamente por un adulto y la información se recibe del estudiante afectado, su familia u otros estudiantes por un docente el caso será derivado a la jefatura directa, quien lo lleva a consejo directivo extraordinario.
3. Para aquellas situaciones donde pueda haber agresión física el menor, se hará la constatación de lesiones en el centro asistencial más cercano y la denuncia si corresponde.
5. El Director junto al encargado de la investigación informará al apoderado del estudiante agredido de los hechos ocurridos a través de una entrevista personal.
6. Si el agresor fuese un funcionario del Colegio, éste será suspendido de sus funciones mientras se realiza la investigación y si el caso amerita se procederá a hacer la denuncia correspondiente.

7. Si el responsable fuese un apoderado u otro adulto ajeno al establecimiento el Colegio procederá a denunciar el hecho ante fiscalía u otro organismo pertinente.

8. El estudiante agredido víctima de maltrato escolar recibirá acompañamiento del departamento de orientación del establecimiento velando por su resguardo emocional.

Los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 48 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

ANEXO 7:

PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS,

MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

El Colegio en consideración a nuestra Constitución, la legislación vigente y documentos emanados del propio Ministerio de Educación establece el siguiente protocolo, para resguardar el ingreso y la permanencia de las alumnas que se encuentren en situación de embarazo o maternidad/paternidad, así como otorgarles las facilidades académicas del caso y evitar que se produzcan discriminaciones o actos arbitrarios en contra de ellas.

DE SUS DERECHOS:

Tienen derecho a:

- A) Permanecer en el Colegio; el embarazo no es causal de expulsión traslado de curso y Colegio salvo que la alumna manifieste por escrito su voluntad de retiro o cambio, fundamentada debidamente con un certificado otorgado por un profesional competente (Médico, Matrona y kinesiólogo)
- B) Ser tratadas con respeto por todas las personas que trabajan el Colegio
- C) Usar el Seguro Escolar cada vez que ella lo requiera
- D) Adaptar su uniforme escolar a su situación de embarazo
- E) A participar en el CEAL y otras organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos que organice el Colegio, como en la graduación o en actividades ACLES si su condición de salud lo permite.
- F) Contar con las facilidades académicas de seguridad para su embarazo (no tener acceso a sustancias nocivas) y de asistencias para asistir a los controles médicos que sea citada durante su período prenatal y postnatal. De la misma manera para el amamantamiento y los controles que requiera el lactante.
- G) A ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia inferior a lo establecido (85%) cuando sus ausencias tengan como causa directa enfermedades y/o controles relacionados con el embarazo, parto, postparto en enfermedades y/o controles de su hijo menor de un año.

DE LOS DEBERES:

Tienen deberes como:

- A) Informar oportunamente al Colegio de su situación de embarazo y del desarrollo de éste, para que el establecimiento adopte las medidas necesarias para su resguardo y protección.

- B) Asistir a los controles de embarazo, postparto y control del niño sano de su hijo en los centros de salud correspondiente.
- C) Realizar todos los esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones especialmente aquellas reprogramadas.
- D) Entregar al Colegio la certificación médica y/o especialista para justificar sus inasistencias a clases y participación de actividades de Educación Física o ACLES que requieran esfuerzo físico.

Considerando lo anterior el Colegio establece el siguiente protocolo de actuación:

- 1.-La alumna embarazada o sus padres deberán informar al profesor jefe u orientador de su situación de embarazo. En caso de recibir la información un docente u otro miembro de la comunidad escolar, éste tiene la obligación de informar al orientador o profesor jefe que corresponda.
- 2.-Conocida la situación la alumna con sus padres deberá entrevistarse con el UTP de enseñanza media de enseñanza media quien les informará de los derechos y deberes de la estudiante embarazada según instrucciones emanadas del Ministerio de Educación. Solicitará de los padres la debida certificación médica que indique el tiempo de embarazo, fecha probable del parto y la condición general de salud de la alumna Según esto , se revisará la situación académica de la alumna para determinar el camino a seguir respecto a la asistencia a clases y sus evaluaciones, velando siempre por el derecho a la educación y la salud de la estudiante y del hijo que está por nacer.
- 3.-La alumna y sus padres firmarán un compromiso de asumir con responsabilidad sus obligaciones de estudiante y de madre adolescente como los controles de embarazo, post- parto y control de niño sano.
- 3.-No será exigible el porcentaje del 85% de asistencia para su promoción cuando sus inasistencia se relacionen con su embarazo , post parto control del niño sano y enfermedad del niño menor de un año, que deberá justificar con la debida certificación.
- 4.-La estudiante embarazada o madre adolescente contará con los permisos necesarios para asistir a amamantar, control médico o de otro especialista en todas aquellas situaciones que tengan directa relación con su embarazo o con su hijo menor de un año. Todo ello debe quedar consignado en el libro de salida e ingreso en las coordinaciones de ciclo.
- 5.-La estudiante embarazada será autorizada para ir al baño cada vez que lo requiera y si la acción de amamantar se hiciese en el Colegio, este dispondrá de un lugar privado según lo requiera la estudiante pudiendo ser la sala de enfermería.
- 6.-Los padres adolescente alumnos del Colegio también contarán con las autorizaciones correspondientes par a acompañar a su parejas en el parto y a sus hijos en los controles médicos que sean necesarios.

ANEXO 8:

PROTOCOLO DE AGRESION ENTRE ADULTOS

El Colegio con el propósito de promover , prevenir y prestar atención oportuna a situaciones de agresión y maltrato que alteren la sana convivencia de nuestra comunidad escolar afectando el trato cordial, afectivo y de respeto que queremos, ha establecido el siguiente protocolo de actuación frente a las agresiones y maltrato entre adultos.

Para ello se considerarán las principalmente las siguientes situaciones de maltrato entre adultos de nuestra comunidad educativa.

- 1.-Agredir verbal y físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de la persona y sus bienes.
- 2.-Insultar, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender en forma reiterada.
- 3.-Amenazar, chantajear, hostigar, acosar o burlarse en forma reiterada.
- 4.-Discriminar, ya sea por su condición social, física, económica étnica por su condición sexual, nacionalidad o cualquier otra.
- 5.-Atacar, difamar, injuriar o desprestigiar a través de fotografías, facebook, sitios webs teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- 6.-Realizar acoso o agresiones de connotación sexual.

Protocolo:

- 1.-Cualquier miembro de la comunidad informa a un docente o autoridad del Colegio, de la situación de maltrato observada.
- 2.-El docente, o autoridad del colegio quien recibió la información debe hacer llegar ésta, al equipo directivo.
- 3.- El equipo directivo designa a la persona que hará la investigación del caso y adopta las medidas de protección de la víctima o de los afectados. Si la situación tiene carácter de delito se hará la denuncia que corresponda.
- 4.-Entrevista a los involucrados y testigos directos de los hechos
- 5.-Aplicación de plan de intervención y de sanciones según corresponda
- 6.- Acciones de seguimiento y monitoreo de las medidas adoptadas.
- 7.-Establecimiento de acciones de fortalecimiento de la convivencia en la comunidad. El Inspector general entrega informe al director del Colegio.

ANEXO 9:

1. Protocolo de Resolución de Conflictos.

Frente a la observación y/o presencia por parte de un alumno/a de un conflicto menor entre estudiantes del establecimiento tales como: peleas entre niños y niñas, empujones, mordeduras leves, rasguños leves, discusión verbal, desavenencias de ideas u ofensas verbales, patadas leves, lanzamiento de objetos como sillas, mesas, estuches, tijeras u otro objeto que dañe la integridad física a otro compañero se deberá actuar aplicando el siguiente protocolo de resolución de conflictos, en el orden que se menciona:

- Dar aviso a la educadora de párvulos, personal técnico, profesor de asignatura, inspectoría general, encargado de convivencia y seguridad, departamento psicosocial, coordinación pedagógica, o dirección; dependiendo de quién se encuentre en la sala o en el patio o en el lugar y en el momento en que produce el conflicto.
- Conversar con ambos alumnos (as), preguntar a ambas partes porque se inició el conflicto, luego preguntar si está bien o mal el acto u acción, preguntar qué debemos hacer para solucionar el problema (trabajo previamente realizado con los pequeños sobre pedir disculpas, trato amistoso, buena convivencia, problemas se solucionan conversando, entregar un beso y abrazo entre las partes afectadas). Los alumnos deciden disculparse con beso o abrazo. Si uno de ellos no cede ante la solución, se espera hasta que el menor esté listo para volver a conversar y solucionar el conflicto.
- En el caso que la falta de los alumnos dañe a otro compañero o la infraestructura del establecimiento, esta sea reiterativa en el tiempo y dañe la integridad emocional y social; se dará aviso a las siguientes Unidades de protección escolar de nuestro Colegio Juan Pablo II para mediación y resolución final tales como: apoderado (s) del o los involucrados, Inspectoría general, Encargado de convivencia escolar, Unidad de Orientación y Psico Social, Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, Educacional y/o a Dirección, quienes realizarán mediación entre las partes o bien, arbitraje, según sea el caso, con los padres involucrados de dicho conflicto. De igual forma, tanto los docentes como Dirección, estimarán si corresponde aplicar alguna medida disciplinaria de acuerdo al conflicto acontecido y, según lo estipula el Reglamento.

Anexo 10

PROTOCOLO DE ACCIÓN POR VULNERACIÓN DE DERECHOS

1. Definición de Vulneración de Derechos:

En el marco de la Convención sobre los Derechos de los Niños ratificada por Chile en el año 1990, la cual se rige por cuatro principios fundamentales: "la no discriminación", "el interés superior del niño", "su supervivencia", "desarrollo y protección" y además "participación en las decisiones que los afecten", el Colegio del Juan Pablo II, en su afán de resguardar, proteger y salvaguardar el bienestar integral de todos los alumnos y alumnas del Establecimiento Educacional, redacta este protocolo de acción en caso de detección de vulneración de derechos de nuestros estudiantes.

El concepto de "vulneración de derechos" corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no. Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas.

Se definen diez derechos básicos de los NNA, los cuales son:

1. Derecho a protección y socorro
2. Derecho a una buena educación
3. Derecho a la salud
4. Derecho a una familia
5. Derecho a crecer en libertad.
6. Derecho a no ser maltratado
7. Derecho a no ser discriminado
8. Derecho a tener una identidad.
9. Derecho a no ser abandonado ni maltratado
10. Derecho a ser niño

a) Procedimientos generales:

- El funcionario que recibe el relato tendrá que contactarse a la brevedad con el equipo de convivencia escolar.
- Al recibir el relato, dependiendo de la gravedad no se continuará indagando en la historia, esto debido a proteger al NNA y no generar re victimización al momento de ser derivado a la entidad que corresponda de ser necesario.
- Cada situación será resguardada, manteniendo la privacidad de nuestros NNA y sus grupos familiares, por lo que de ser necesario informar lo ocurrido, sólo será al equipo directivo, profesor jefe y profesores de asignatura que les corresponda, con el fin de buscar estrategias pedagógicas que se acomoden a las situaciones vividas. Cabe señalar, que el NNA se encontrara siempre acompañado, si es necesario por sus padres o adulto protector
- De acuerdo a la vulneración que pueda estar viviendo un NNA, la trabajadora social dispone de como mínimo 48 horas y un máximo de 5 días de acuerdo a la gravedad, para informar a los tribunales de familia
- Todo funcionario del establecimiento son responsable de realizar la denuncia a los tribunales de familia, puesto que somos garante de derechos de los NNA.

2.- NEGLIGENCIA PARENTAL Es entendida como un tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, cuidadores o personas responsables del bienestar del niño, niña o adolescente, el cual se da por acción u omisión, es decir por la falta de atención por parte de quienes están a cargo del NNA. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como; alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.

2.1.- PROCEDIMIENTO

1. El o la docente a cargo del aula debe informar a equipo de orientación la situación de negligencia parental. Idealmente de forma inmediata.
2. Se debe realizar llamados telefónicos para comunicarse con él o la apoderada, indagando en el tipo y causas de la negligencia.
3. En caso particular en que algún NNA presente una problemática del área de salud general, mental y otros cuidados especiales, el Encargada de Convivencia Escolar y/o Trabajadora Social, debe contactarse de inmediato con el adulto responsable y con los Centros de salud (Atención Primaria, Secundaria o Terciaria) para obtener información del estado actual del alumno o alumna, o bien aportar antecedentes del caso al dispositivo de salud correspondiente.
4. El Encargado de Convivencia Escolar y/o Trabajadora Social, debe realizar una visita domiciliaria para determinar la procedencia y circunstancias de las inasistencias.

Si se tiene conocimiento que el alumno o alumna se encuentra con socialización callejera o permanece solo en el domicilio durante prolongadas horas (evaluar la edad del alumno o alumna), finalizada la jornada escolar, se debe informar al equipo de orientación en un plazo máximo de 24hrs. para activar la red de protección a la infancia.

5.El establecimiento contara con un plazo máximo de 15 días hábiles, siempre y cuando el estudiante no corra peligro, para recopilación de antecedentes y así obtener una resolución y generar plan de trabajo por el NNA vulnerado

6.- Dupla Psicosocial deberá realizar acompañamiento del estudiante y curso, realizando talleres de concientización. Además de resguardar al estudiante afectado

7.- Equipo de convivencia interviene curso de estudiante vulnerado realizando talleres de prevención con curso.

8.-En todo momento se debe guardar la privacidad de los estudiantes vulnerado, evitando exponer su situación, ni al estudiante

3.- MALTRATO INFANTIL Se entiende como maltrato infantil cualquier acción u omisión por parte de un adulto, el cual ejerce abuso de poder, provocando a un niño o niña daño, el cual amenaza su integridad psicológica y/o física. De ésta se desprenden distintos tipos de maltrato:

- a) Maltrato físico: Agredir físicamente a un NNA, la cual puede ser: cachetear, golpear, zamarrear, quemar, mechonear, empujar, tironear.
- b) Maltrato psicológico: Agresión verbal o gestual reiterativa a un NNA. Por ejemplo, amenazar (te voy a regalar, ya no te quiero, me voy a ir), insultos (tonto, descalificaciones, feo, y/o groserías en general), ridiculizar (guagua, guatón, mamón, mujercita, entre otros) también se contempla el no hablarle durante tiempos prolongados.
- c) Maltrato por negligencia: A pesar de existir las condiciones materiales adecuadas, el adulto a cargo del NNA no atiende sus necesidades básicas, como protección, salud, alimentación, vestimenta y/o higiene.

3.1.- PROCEDIMIENTO Si un alumno o alumna se presenta en el Establecimiento con lesiones físicas evidentes, como; moretones o hematomas, rasguños, marcas de golpizas, etc. El Establecimiento debe proceder de la siguiente manera:

1.- El profesional o funcionario que se percata de las condiciones físicas del alumno o alumna debe indagar en el origen de las lesiones. Si el alumno o alumna agredida está en edad preescolar se omite la entrevista previa y se pasa

inmediatamente a la constatación de lesiones en el SAPU, SAR u HOSPITAL más cercano.

2.- En caso de que las lesiones sean realizadas por algún adulto externo al Establecimiento Educacional deberá realizar la denuncia correspondiente dentro de las 24 horas, desde que evidencio el maltrato. Luego el Encargado de Convivencia Escolar debe llamar telefónicamente al apoderado para informarle la situación ocurrida, solicitarle que se dirija al Establecimiento para que en conjunto con Carabineros se constaten lesiones en el SAPU más próximo. Por el contrario, si no puede acceder al Establecimiento se le indican acciones a seguir.

3.- El Encargado de Convivencia Escolar o inspector general debe acompañar al niño o niña, junto con Carabineros para la constatación de lesiones correspondiente.

4.- En caso de que corresponda estampar denuncia en el lugar, Carabineros, PDI o Fiscalía remitirá los antecedentes a la institución que corresponda dentro de los plazos permitidos por la ley.

5.- Cabe señalar que en caso de que el victimario del menor sea un familiar directo quien resida con el NNA, se mantendrá resguardo en las dependencias del colegio o en carabineros, PDI o donde se encuentre.

4.- SITUACIÓN DE CALLE O SOCIALIZACIÓN CALLEJERA A TEMPRANA EDAD.

Es posible entender la situación de calle de los niños, niñas y adolescentes como la condición en la cual, no poseen un lugar habitacional estable ni permanente, frente a ello se genera un tránsito por diversos espacios privados (casas de familiares, amigos de consumo, entre otros) o la pernoctación en espacios públicos. Así también podemos entender la socialización callejera como la acción de permanecer tiempo excesivo fuera del hogar, incluso hasta altas horas de la noche. De esta forma en ambos casos los NNA quedan expuestos a altos factores de riesgo y por ende a una grave vulneración; consumo de drogas, conductas infractoras de Ley, estrategias de sobrevivencia (mendicidad y/o explotación sexual comercial infantil, trabajo infantil, entre otros), conductas parentalizadas y/o erotizadas, afectando su estado de salud (enfermedades, desnutrición, etc.) .

4.1 PROCEDIMIENTO

1. El funcionario del Establecimiento que tenga conocimiento de la socialización callejera del alumno o alumna debe informar de inmediato al equipo de dirección

2. Es necesario tomar contacto con el apoderado del o la alumna para visualizar estrategias en conjunto y poder orientar al apoderado o adulto responsable respecto de modelos de crianza y estilos parentales adecuados.

3. Agotando la instancia anterior y en caso de ser necesario, el Director del Establecimiento, Orientador Docente, Psicólogo, Encargada de Convivencia Escolar, debe solicitar una medida de protección a favor del niño o niña en Tribunales de Familia correspondiente por vulneración de derechos. Procurando que el estudiante sea resguardado en todo momento.

4.El establecimiento contara con un plazo máximo de 15 días hábiles, siempre y cuando el estudiante no corra peligro, para recopilación de antecedentes y así obtener una resolución y generar plan de trabajo por el NNA vulnerado

5.-TRABAJO INFANTIL La Organización Internacional del Trabajo (OIT) considera el trabajo infantil como una mala práctica que debe erradicarse, pues se vulneran los derechos establecidos en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, de las Naciones Unidas. Suscrita por Chile en agosto de 1990, la Convención en su artículo 32 señala que “todo niño tiene derecho a ser protegido contra la explotación económica y contra todo trabajo que ponga en peligro su salud, su educación o su desarrollo integral. El Estado tiene la obligación de establecer edades mínimas para empezar a trabajar y de especificar las condiciones laborales”. (Biblioteca del Congreso Nacional) Si se pesquisa cualquier forma de trabajo y/o explotación infantil, se procede a informar al equipo de orientación y a las redes de apoyo local para activar las redes de apoyo al alumno o alumna correspondiente.

5.1.- PROCEDIMIENTO

1. Se debe informar al equipo de orientación del Establecimiento Educacional.
2. Es importante evaluar la situación socioeconómica familiar y las necesidades de esta, puesto que es vital conocer las razones por las cuales un niño, niña o adolescente está trabajando.
3. El Director del Establecimiento debe citar a entrevista al apoderado del o la alumna para visualizar estrategias en conjunto, ya que, por ejemplo si el alumno ayuda a su madre en la feria libre no se considerará como una forma de vulneración.
5. Se debe prestar apoyo y contención al alumno o alumna.
6. Se debe vincular a las redes de apoyo informales, es decir; familiares directos e indirectos con los que cuenta el alumno o alumna, con la finalidad de identificar un adulto responsable para el NNA.
7. El establecimiento contara con un plazo máximo de 15 días hábiles, siempre y cuando el estudiante no corra peligro, para recopilación de antecedentes y así obtener una resolución y generar plan de trabajo por el NNA vulnerable

6.- VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Ley 20.066. “La violencia intrafamiliar es definida como todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea, pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive del ofensor, su cónyuge o su actual conviviente, o bien, cuando esta conducta ocurre entre los padres de un hijo común, o sobre un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.”

6.1PROCEDIMIENTO

1. En aquellos casos donde se tenga conocimiento de hechos de violencia Intrafamiliar, el psicólogo o bien el equipo de orientación, sensibilizará a la víctima para que interponga las acciones legales correspondientes al caso, y por otra parte realizará gestiones con las redes de apoyo local, con el fin de que la víctima ingrese a un Programa especializado y le puedan entregar una orientación jurídica y apoyo psicosocial en esta problemática. Se debe vincular a víctima y victimario a Instituciones de Violencia intrafamiliar correspondiente.
2. Si el alumno o alumna es quien solicita ayuda a algún funcionario del Establecimiento Educacional, el funcionario que recibe la solicitud de ayuda del alumno debe informar al equipo de orientación para recibir las indicaciones necesarias, puesto que se debe activar la red de protección a la infancia.
3. En ambos casos se procede a verificar la conducta problemática de los padres o tutores del alumno o la alumna.
4. En ambos casos se sugiere actuar en función de la protección de los derechos de los NNA.
5. Identificar un adulto o familiar protector del niño o niña, indagar en la red familiar extensa, siempre que la situación lo amerite y conforme con lo que sugiera el Tribunal, en la cual los requirentes también pueden sugerir.
6. El establecimiento deberá actuar dentro de los 5 días próximo para recopilar los antecedentes y pronunciarse con la elaboración y ejecución del plan de intervención realizado por el profesional competente.
7. En caso de ser necesario derivar al alumno o alumna a OPD, Consultorio, Tribunal de Familia u otra institución correspondiente, así como también se puede denunciar dicha vulneración en Carabineros de Chile.

Es importante señalar si el alumno o alumna solicita ayuda, puesto que se debe proceder con la activación de mecanismos de protección para él y su familia. Si la madre solicita apoyo se debe vincular a las Instituciones especializadas para ella.

7.- Seguimiento y acompañamiento:

Son aquellas acciones que permiten conocer la evolución de la situación de vulneración pesquisada, a través de llamados telefónicos, entrevistas, visitas, informes u otros.

El equipo de Convivencia Escolar, compuesto por la trabajadora social, orientadora, inspector general y psicóloga, mantendrá reuniones periódicas para realizar análisis de casos y de ser necesario informar de antecedentes relevantes a la entidad que lo requiera.

Se brindará apoyo y acompañamiento psicosocial parte del equipo de convivencia, tanto al estudiante como a su grupo familiar de ser necesario.

IMPORTANTE:

Cabe señalar que el establecimiento debe asegurar la intimidad e identidad del estudiante afectado, resguardando de no exponer, en ningún caso, su experiencia frente a la comunidad educativa

ANEXO 11

PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE IDEACION Y RIESGO SUICIDA

I.- INTRODUCCIÓN

Este protocolo es una guía breve sobre cómo abordar la ideación, planificación e intentos suicidas en el contexto escolar. Cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad, por lo mismo si bien este protocolo es una guía de acción, la forma de abordar el caso podría tener diferencias aludiendo las características del estudiante y el contexto. Siempre se cuidará el bienestar y cuidado de cada uno de nuestros estudiantes.

Es importante que, en nuestra comunidad educativa, todas las expresiones que tengan como objetivo atentar y poner en riesgo la propia vida serán consideradas como graves y serán abordadas en este protocolo.

Este protocolo contiene los siguientes casos:

- 1.- Sospecha de Riesgo Suicida.
- 2.- Cuando el estudiante habla por primera vez en el colegio a un educador sobre la ideación o planificación suicida y no está en tratamiento psiquiátrico y/o apoyo psicológico.
- 3.- Cuando el estudiante habla por primera vez en el colegio a un educador sobre la ideación o planificación suicida y ya está en tratamiento psiquiátrico y/o apoyo psicológico.
- 4.- Cuando otros estudiantes abren o comentan con un educador el caso de ideación o planificación suicidas o intentos previos de un compañero.

II.- CONCEPTOS TEORICOS

Las conductas suicidas alcanzan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo hasta el acto consumado. (MINSAL, 2013). Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución. (OMS2001)

En estas conductas, puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos, también debe suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De estas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo. (OMS, 2000). Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro. (Barros et al, 2017; Fowler, 2012; Morales et al, 2017)

comportamiento suicida se manifiesta por:

- a) Ideación suicida: abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”, deseos de morir (ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo ganas de contarme con un cuchillo”) hasta el plan específico.
- b) Intento de suicidio: implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- c) Suicidio consumado: término que una persona voluntaria e intencionalmente hace de su vida. Se da fatalidad y premeditación.

Es importante diferenciar estos conceptos de una conducta de autoagresión, si bien puede ser parte de una ideación suicida, también se puede entender cómo una forma de aliviar el dolor emocional, o la sensación de descontrol e importancia a raíz de problemas que se están viviendo.

III.- CONSIDERACIONES PREVENTIVAS GENERALES

Frente a cualquiera de estos casos, es importante tener presente estas consideraciones:

- Es muy importante que quien reciba esta información muestre una actitud contenedora, no se sobrealarme y mantenga una lenguaje corporal y verbal de tranquilidad por parte del adulto.
- Tener máxima discreción y no exponer al estudiante.
- Estar siempre alerta, aunque sea un comentario que parezca no tener importancia.
- Estar atentos a otros estudiantes que podrían presentar vulnerabilidad con respecto al riesgo suicida dealguien en el colegio.

IV.- FRENTE A SOSPECHA DE RIESGO SUICIDA

Si cualquier adulto del colegio tiene la sospecha de encontrarse frente a una situación de riesgo suicida de un estudiante, debe informar al psicólogo del colegio inmediatamente. A partir de ese momento, dicho equipo se encargará de la situación.

Algunos indicadores de alerta son:

- No ver salida a sus problemas o sentirse sobrepasado.
- Se guarda sus problemas para evitar agobiar a otros.
- Sentir que a nadie le importa o no lo quieren suficiente, o que sus cercanos estarían mejor sin él.
- Pensar que ojalá le pasará algo y falleciera.
- Sentir que nadie lo puede ayudar, o sentir que no tiene a quién recurrir.
- Sentirse cómo una carga para sus seres queridos.
- Pensar que la muerte puede ser una solución o salida a sus problemas.
- Siente que así es mejor no vivir.
- Ha buscado métodos que lo conducirán a la muerte.
- Ha experimentado una intensa sensación de rabia o frustración que le ha generado descontrol.
- Siente que su familia se podría reponer a su pérdida.
- Ha pensado en una forma de quitarse la vida.
- Ha atentado contra su vida antes.
- En sus trabajos de asignatura, frecuentemente aparecen contenidos de muerte.

Frente a estas situaciones, los pasos a seguir son los siguientes:

1.- El educador informa de esta situación al equipo de psicología y convivencia.

2.- La dupla psicosocial y Convivencia. Se distribuirán las siguientes funciones: entrevista psicológica del estudiante, contención de estudiante de ser necesario, contacto con la familia, entrevista con los apoderados, revisión de schooltrack, derivación y/o contacto con especialistas externos, etc.

3.- El profesor jefe y/o la psicóloga conversarán con el estudiante para indagar el posible riesgo. Se recomienda abordar los siguientes temas en esta conversación:

Dilucidar si el estudiante presenta además de ideación suicida planificación preguntando, por ejemplo: ¿qué has pensado?, ¿desde cuándo has pensado esto?, ¿con qué frecuencia?, ¿en qué circunstancias?, ¿has pensado en cómo lo harías?, ¿lo has hablado con alguien?

Si se desestima el riesgo: se informará a los padres del estudiante y al equipo de educadores para que estén atentos frente a cualquier nueva señal de alerta. Durante la entrevista se le anticipa esto al estudiante.

Si se confirma la existencia de una ideación suicida o planificación se seguirán los siguientes pasos:

4.- Entrevista con psicóloga:

- a) Teniendo clara la existencia de ideación suicida, planificación o intento suicida previo es importante preguntar al estudiante que le aferra a seguir acá. La idea es buscar factores protectores que lo refuercen y así evitar el suicidio.
- b) Si existe planificación o intentos previos, se firma un compromiso para no llevar a cabo la conducta.
- c) Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir apoyo profesional, así como también con sus padres. Si el estudiante solicita que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros adultos. Se válida que esto pueda provocarle rabia, miedo, la sensación de que no debería haber contado nada, etc.

5.- Coordinación de equipo: Luego de la entrevista el psicólogo se pone en contacto con el equipo y comparte la entrevista que tuvo con el estudiante. Mientras tanto, el estudiante no vuelve a la sala de clases y espera acompañado siempre por un adulto del colegio.

6.- Contacto telefónico con los padres:

- a) En la reunión con los padres se le entregan los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el estudiante. Es importante tranquilizar y acoger a los padres, y al mismo tiempo transmitir la urgencia de la situación y movilizar.
- b) Se informa a los padres de la necesidad de resguardar la integridad física de su hijo, motivo por el cual el estudiante se retirará del colegio junto a ellos para que pueda recibir el cuidado y atención necesaria.
- c) Se deriva al estudiante a atención psiquiátrica de forma urgente, para que el profesional de salud mental realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación.
- d) Se les ofrece a los padres la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y la labor.
- e) Se les informa a los padres que el estudiante no se reintegrará a la jornada escolar hasta que el especialista determine que está en condiciones de asistir a clases. El especialista debe emitir un certificado que indique su estado de salud, diagnóstico, si está en condiciones de reintegrarse a la jornada escolar y recomendaciones para el colegio para apoyar y acompañar al estudiante. Con esta medida se está velando tanto por la y resguardo del estudiante y de la comunidad.⁷ Es importante pedirles a los padres que sean contenedores con su hijo, que refuercen medidas de seguridad en la casa, así como también que mantengan discreción de la situación.
- f) Todo lo conversado queda registrado en la hoja de entrevista firmada por todos los presentes.

Cuando los padres tengan el certificado del profesional se reunirán con el profesor jefe y con psicóloga del nivel correspondiente, para revisar la situación y pasos a seguir.

En caso de existir intentos de suicidio previos, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2320 del Código Civil, la dirección del colegio deberá dejar constancia en Carabineros o Fiscalía, según corresponda.

7.- Seguimiento

Al día siguiente, la psicóloga se contactará con la familia para monitorear situación, para saber cómo ha estado el estudiante y cómo ha ido el proceso con el especialista.

Cuando la evaluación por el psiquiatra haya sido realizada y se haya emitido el informe (con la autorización para reintegrarse al colegio y recomendaciones), se realiza una nueva entrevista con el equipo del ciclo. En dicho espacio se comparte la situación actual del estudiante y se evalúa la forma en que el especialista recomendó el reintegro a la vida escolar. Se revisa si es necesario recalendarizar pruebas, si hay que tomar medidas especiales como adecuaciones curriculares, disminución de jornada entre otras, qué se informará a los docentes que corresponda.

Se enfatiza en esa entrevista la importancia de la alianza familia colegio para seguir apoyando al estudiante. Para eso, se pide a los padres que informen al profesor jefe y psicóloga del ciclo, frente a cualquier situación de cuidado de su hijo como también si es que necesitara un apoyo en especial. Al mismo tiempo, el colegio mantendrá informado a los padres si es que sucede algo en lo que su hijo necesita apoyo.

De ser posible, además del contacto de los padres, psicóloga del nivel se contactará con el profesional tratante para sugerencias de manejo, previa autorización de los padres.

Psicología del ciclo informará, de ser necesario, a los docentes del estudiante de las medidas que se tomarán.

V.- CUANDO UN ESTUDIANTE HABLA POR PRIMERA VEZ EN EL COLEGIO A UN EDUCADOR SOBRE SU IDEACIÓN PLANIFICACIÓN SUICIDA Y NO ESTÁ EN TRATAMIENTO.

1.- Recepción de la información.

Lo central en este primer paso es contener y acoger la problemática planteada por el estudiante. No hay que profundizar en el tema ya que habrá una posterior entrevista con el psicólogo, donde se va a indagar este contenido.

- a) Agradecer la confianza al estudiante y contener con tranquilidad.
- b) No corresponde en esta etapa indagar los motivos de por qué quiere hacerse daño, ni cómo planeahacerlo. Tampoco se deben hacer preguntas que busquen entender la ideación.
- c) Dar a conocer al estudiante que debido a qué está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda inmediatamente y abrir la información con el equipo de psicología correspondiente.
- d) Si el estudiante le pide al adulto que no le cuente a nadie, el educador debe decir que eso no es posible ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros adultos.
- e) El educador que recibe la información lleva personalmente al estudiante hacia la oficina de psicología. No debe dejar al estudiante solo, para esto puede pedir apoyo a otros adultos disponibles.
- f) Mientras otro adulto se queda con el estudiante, quien recibió la información se encarga de poner al tanto a la psicóloga.

Desde este momento, este equipo tomará el caso y se distribuirán las siguientes funciones: entrevista psicológica del estudiante, contención con el estudiante de ser necesario, contacto con la familia, revisión de Schooltrack, derivación y contacto con especialistas, entre otros.

2.- Entrevista de psicóloga con el estudiante.

El psicólogo debe indagar sobre la ideación suicida a través de preguntas específicas. En esta entrevista se debe evaluar el riesgo y diferenciar si se trata de ideación suicida o un caso con planificación suicida.

- a) ES fundamental acoger al estudiante, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional del estudiante. Indagar en las emociones experimentadas por el estudiante que están a la base del deseo de querer morir. No se le volverá a pedir al estudiante que relate lo expresado a otro adulto del colegio.
- b) Dar a conocer que ya sabemos que abrió este tema con otro educador (quien recibe la información), y que no tiene que abrirlo nuevamente nadie más en el colegio. Se inicia la entrevista dando a conocer que el objetivo es ayudar a cuidar; se recomienda decir: "quiero conversar contigo para conocerte y así saber cómo ayudarte".
- c) Dilucidar si el estudiante presenta además de ideación suicida, planificación, preguntando, por ejemplo: ¿qué has pensado esto?, ¿con qué frecuencia?, ¿en qué circunstancias?, ¿has pensado el cómo lo harías?, ¿Cuan avanzada vas en este plan?, ¿a quién le has contado?
- d) Indagar en la posible existencia de ideas de muerte previas y/o intentos de suicidio previo, preguntando: ¿Alguna vez en el pasado has pensado en quitarte la vida?, ¿cuándo lo intentaste?, ¿cómo lo hiciste?, ¿cuántas veces lo has intentado?, ¿qué pensabas en el momento que lo hiciste?, ¿qué buscabas?
- e) Teniendo clara la existencia de ideación, planificación o intento suicida previo, es importante preguntar al estudiante qué le aferra a seguir acá. Buscando factores protectores que la refuercen y así se evite el suicidio.
- f) Si existe planificación o intentos previos, se firma un compromiso para no llevar a cabo la conducta.
- g) Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional, así como también con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros adultos. Se valida que esto puede provocarle mucha rabia, miedo, la sensación de que no debería haber contado nada, etc.

3.- Coordinación de equipo.

Luego de la entrevista el psicólogo se pone en contacto con el equipo y comparte la entrevista que tuvo con el estudiante. Mientras tanto, el estudiante no vuelve a la sala de clases y espera acompañado siempre por un adulto del colegio.

4.- Entrevista con los padres.

Psicóloga llama telefónicamente a los padres informando sobre lo recabado de manera general. Se le cita a entrevista el mismo día con psicóloga donde se van a profundizar:

- a) En la reunión con los padres se les entregan los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el estudiante. Es importante tranquilizar y acoger a los padres, y al mismo tiempo transmitir la urgencia de la situación y movilizar.
- b) Se informa a los padres de la necesidad de resguardar su integridad física de su hijo, es por eso por lo que el estudiante se retirará del colegio junto a ellos para que pueda recibir el cuidado y atención necesaria.
- c) Se deriva al estudiante a atención psiquiátrica de forma urgente, para que el profesional de salud mental realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación.
- d) Se les ofrece a los padres la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y la labor.

- e) Se les informa a los padres que el estudiante no se reintegrará a la jornada escolar hasta que el especialista determine que está en condiciones de asistir a clases. El especialista debe emitir un certificado que indique su estado de salud, si está en condiciones de reintegrarse a la jornada escolar y recomendaciones para el colegio para apoyar y acompañar al estudiante. Con esta medida se está velando tanto por la seguridad y resguardo del estudiante y de la comunidad.⁸ Es importante pedirles a los padres que sean contenedores con su hijo, que refuercen medidas de seguridad en la casa, así como también que mantengan discreción de la situación.
- f) Todo lo conversado queda registrado en la hoja de entrevista firmada por todos los presentes.

Cuando los padres tengan el certificado del profesional se reunirán con el profesor jefe y con psicóloga del nivel correspondiente, para revisar la situación y pasos a seguir.

En caso de existir intentos de suicidio previos, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2320 del Código Civil, la dirección del colegio deberá dejar constancia en Carabineros o Fiscalía, según corresponda.

5.- Seguimiento

Al día siguiente, la psicóloga se contactará con la familia para monitorear situación, para saber cómo ha estado el estudiante y cómo ha ido el proceso con el especialista.

Cuando la evaluación por el psiquiatra haya sido realizada y se haya emitido el informe (con la autorización para reintegrarse al colegio y recomendaciones), se realiza una nueva entrevista con el equipo del ciclo. En dicho espacio se comparte la situación actual del estudiante y se evalúa la forma en que el especialista recomendó el reintegro a la vida escolar. Se revisa si es necesario recalendarizar pruebas, si hay que tomar medidas especiales, qué se informará a los docentes que corresponda.

Se enfatiza en esa entrevista la importancia de la alianza familia colegio para seguir apoyando al estudiante. Para eso, se pide a los padres que informen al profesor jefe y psicóloga del ciclo, frente a cualquier situación de cuidado de su hijo como también si es que necesitara un apoyo en especial. Al mismo tiempo, el colegio mantendrá informado a los padres si es que sucede algo en lo que su hijo necesita apoyo.

De ser posible, además del contacto de los padres, psicóloga del nivel se contactará con el profesional tratante para sugerencias de manejo, previa autorización de los padres.

Psicóloga de la dupla psicosocial informará, de ser necesario, a los docentes del estudiante de las medidas que se tomarán.

VI.- CUANDO UN ESTUDIANTE HABLA POR PRIMERA VEZ EN EL COLEGIO A UN EDUCADOR SOBRE SU IDEACIÓN PLANIFICACIÓN SUICIDA Y YA ESTÁ EN TRATAMIENTO.

1.- Recepción de la información.

Lo central en este primer paso es contener y acoger la problemática planteada por el estudiante. No hay que profundizar en el tema ya que va a haber una posterior entrevista con el psicólogo, donde se va a indagar esa área.

- a) Agradecer la confianza al estudiante y contener con tranquilidad.
- b) No corresponde en esta etapa indagar los motivos de por qué quiere hacerse daño, ni cómo planeahacerlo. Tampoco se deben hacer preguntas que busquen entender la ideación.
- c) Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda inmediatamente y abrir la información con el equipo de psicología correspondiente.
- d) Si el estudiante le pide al adulto que no le cuente a nadie, el educador debe decir que eso no es posible ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros adultos.
- e) El educador que recibe la información lleva personalmente al estudiante hacia la oficina de psicología. No debe dejar al estudiante solo, para esto puede pedir apoyo a otros adultos disponibles.
- f) Mientras otro adulto se queda con el estudiante, quien recibió la información se encarga de poner al tanto a la psicóloga.

Desde este momento, este equipo tomará el caso y se distribuirán las siguientes funciones: entrevista psicológica del estudiante, contención con el estudiante de ser necesario, contacto con la familia, revisión de Schooltrack, derivación y contacto con especialistas, entre otros.

2.- Entrevista de psicóloga con el estudiante.

El psicólogo debe indagar sobre la ideación suicida a través de preguntas específicas. En esta entrevista se debe evaluar el riesgo y diferenciar si se trata de ideación suicida o un caso con planificación suicida.

- a) Es fundamental acoger al estudiante, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional del estudiante. Indagar en las emociones experimentadas por el estudiante que están a la base del deseo de querer morir. No se le volverá a pedir al estudiante que relate lo expresado a otro adulto del colegio.
- b) Dar a conocer que ya sabemos que abrió este tema con otro educador (quien recibe la información), y que no tiene que abrirlo nuevamente nadie más en el colegio. Se inicia la entrevista dando a conocer que el objetivo es ayudar a cuidar; se recomienda decir: "quiero conversar contigo para conocerte y así saber cómo ayudarte".
- c) Dilucidar si el estudiante presenta además de ideación suicida, planificación, preguntando, por ejemplo: ¿qué has pensado esto?, ¿con qué frecuencia?, ¿en qué circunstancias?, ¿has pensado el cómo lo harías?, ¿Cuan avanzada vas en este plan?, ¿a quién le has contado?
- d) Indagar en la posible existencia de ideas de muerte previas y/o intentos de suicidio previo, preguntando: ¿Alguna vez en el pasado has pensado en quitarte la vida?, ¿cuándo lo intentaste?, ¿cómo lo hiciste?, ¿cuántas veces lo has intentado?, ¿qué pensabas en el momento que lo hiciste?, ¿qué buscabas?
- e) Teniendo clara la existencia de ideación, planificación o intento suicida previo, es importante preguntar al estudiante qué le aferra a seguir acá. Buscando factores protectores que la refuercen y así se evite el suicidio.
- f) Si existe planificación o intentos previos, se firma un compromiso para no llevar a cabo la conducta.
- g) Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional, así como también con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros adultos. Se valida que esto puede provocar mucha rabia, miedo, la sensación de que no debería haber contado nada, etc.

3.- Coordinación de equipo.

Luego de la entrevista el psicólogo se pone en contacto con el equipo y comparte la entrevista que tuvo con el estudiante. Mientras tanto, el estudiante no vuelve a la sala de clases y espera acompañado siempre por un adulto del colegio.

4.- Entrevista con los padres.

Psicóloga llama telefónicamente a los padres informando sobre lo recabado de manera general. Se le cita a entrevista el mismo día con psicóloga donde se van a profundizar:

- a) En la reunión con los padres se les entregan los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el estudiante. Es importante tranquilizar y acoger a los padres, y al mismo tiempo transmitir la urgencia de la situación y movilizar.
- b) Se informa a los padres de la necesidad de resguardar su integridad física de su hijo, es por eso por lo que el estudiante se retirará del colegio junto a ellos para que pueda recibir el cuidado y atención necesaria.
- c) Se deriva al estudiante a atención psiquiátrica de forma urgente, para que el profesional de salud mental realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación.
- d) Se les ofrece a los padres la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y la labor.
- e) Se les informa a los padres que el estudiante no se reintegrará a la jornada escolar hasta que el especialista determine que está en condiciones de asistir a clases. El especialista debe emitir un certificado que indique su estado de salud, si está en condiciones de reintegrarse a la jornada escolar y recomendaciones para el colegio para apoyar y acompañar al estudiante. Con esta medida se está velando tanto por la seguridad y resguardo del estudiante y de la comunidad.⁹ Es importante pedirles a los padres que sean contenedores con su hijo, que refuercen medidas de seguridad en la casa, así como también que mantengan discreción de la situación.
- f) Todo lo conversado queda registrado en la hoja de entrevista firmada por todos los presentes.

Cuando los padres tengan el certificado del profesional se reunirán con el profesor jefe y con psicóloga del nivel correspondiente para revisar la situación y pasos a seguir.

En caso de existir intentos de suicidio previos, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2320 del Código Civil, la dirección del colegio deberá dejar constancia en Carabineros o Fiscalía, según corresponda.

5.- Seguimiento

Al día siguiente, la psicóloga se contactará con la familia para monitorear situación, para saber cómo ha estado el estudiante y cómo ha ido el proceso con el especialista.

Cuando la evaluación por el psiquiatra haya sido realizada y se haya emitido el informe (con la autorización para reintegrarse al colegio y recomendaciones), se realiza una nueva entrevista con el equipo del ciclo. EN dicho espacio se comparte la situación actual del estudiante y se evalúa la forma en que el especialista recomendó el reintegro a la vida escolar. Se revisa si es necesario recalendarizar pruebas, si hay que tomar medidas especiales, qué se informará a los docentes que corresponda.

Se enfatiza en esa entrevista la importancia de la alianza familia colegio para seguir apoyando al estudiante. Para eso, se pide a los padres que informen al profesor jefe y psicóloga del ciclo, frente a cualquier situación de cuidado de su hijo como también si es que necesitara un apoyo en especial. Al mismo tiempo, el colegio mantendrá informado a los padres si es que sucede algo en lo que su hijo necesita apoyo.

De ser posible, además del contacto de los padres, psicóloga del nivel se contactará con el profesional tratante para sugerencias de manejo, previa autorización de los padres.

Psicóloga del ciclo informará, de ser necesario, a los docentes del estudiante de las medidas que se tomarán.

VII.- CUANDO OTROS ESTUDIANTES ABRE LA SITUACION DE IDEACION SUICIDA O INTENTOS PREVIOS DE UN COMPAÑERO.

Cuando un educador está informado de esta situación, y:

1.- Y se está en conocimiento del caso y la situación ya está siendo abordada.

Es importante destacar, el colegio ya está al tanto del riesgo y está siendo abordado. Es por eso por lo que no se entrevista al estudiante afectado, sino que el trabajo es con sus compañeros que alertan la situación.

Se tranquiliza a los estudiantes y se tendrá una entrevista con cada uno de ellos para abordar la situación. Es mejor conversar uno a uno, ya que por ser una conducta de carácter imitativo lo mejor es que no se masifique el rumor y tampoco haya un clima de alarma ni miedo, sino de tranquilidad y confianza en el manejo profesional.

En la entrevista con quienes informan del tema, se aborda:

- a) Agradecer la información proporcionada. Es importante aclarar que ellos no son los responsables de su compañero y que este es un tema que está siendo abordado por adultos. Hay que delimitar que la ayuda de ellos como compañeros tiene un límite y que ahora el colegio y familia seguirán el camino. Se recomienda decir: “agradezco por toda tu preocupación, yo voy a seguir abordando esto, pero no te voy a dar detalles de lo que vamos haciendo. Esto no es por dejarte fuera, sino que es una medida para cuidar tu compañero”.
- b) Se indaga el grado de riesgo de cada estudiante, por medio de una entrevista.
- c) Preguntar si tiene alguna preocupación o inquietud sobre el tema.
- d) Preguntarle si esto lo ha conversado con los padres; si es así, señalarle que en caso de que estos quieran entrevistarte, el colegio está disponible para acogerlos. En caso de que no haya conversado con los padres, pedirle que lo haga ya que también lo vamos a hacer.
- e) Se pide que no comparta esta información con otros compañeros y que se maneje de forma confidencial.

Si sucediera que toda una comunidad curso está informada de esta situación, se informará a la comunidad que los adultos del colegio estamos al tanto, y que los estudiantes más cercanos al afectado, si necesitan hablar acerca de esto, pueden acercarse al equipo del ciclo de forma individual.

Para cuidar al estudiante se conversará previamente con él de este espacio con su comunidad curso para que salga de la sala y no se vea expuesto. También se les informará a los padres del estudiante de esta intervención, como una consideración previa, ya que nuestro deber es resguardar a todos nuestros estudiantes.

2.- En caso de que el caso no esté siendo abordado.

Se realiza el mismo trabajo con los estudiantes que comparten la información que se señala en el punto anterior. Desde ese momento, este equipo tomará el caso y se distribuirán las siguientes funciones; entrevista psicológica del estudiante, contención del estudiante de ser necesario, contacto con la familia, revisión de Scooltrack, derivación y contacto con especialistas, entre otros.

2.1.- Entrevista de psicóloga con el estudiante.

El psicólogo debe indagar sobre la ideación suicida a través de preguntas específicas. En esta entrevista se debe evaluar el riesgo y diferenciar si se trata de ideación suicida o un caso con planificación suicida.

- h) Es fundamental acoger al estudiante, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional del estudiante. Indagar en las emociones experimentadas por el estudiante que están a la base del deseo de querer morir. No se le volverá a pedir al estudiante que relate lo expresado a otro adulto del colegio.
- i) Dar a conocer que ya sabemos que abrió este tema con otro educador (quien recibe la información), y que no tiene que abrirlo nuevamente nadie más en el colegio. Se inicia la entrevista dando a conocer que el objetivo es ayudar a cuidar; se recomienda decir: “quiero conversar contigo para conocerte y así saber cómo ayudarte”.

- j) Dilucidar si el estudiante presenta además de ideación suicida, planificación, preguntando, por ejemplo: ¿qué has pensado esto?, ¿con que frecuencia?, ¿en qué circunstancias?, ¿has pensado el cómo lo harías?, ¿Cuan avanzada vas en este plan?, ¿a quién le has contado?
- k) Indagar en la posible existencia de ideas de muerte previas y/o intentos de suicidio previo, preguntando: ¿Alguna vez en el pasado has pensado en quitarte la vida?, ¿cuándo lo intestaste?, ¿cómo lo hiciste?, ¿cuántas veces lo has intentado?, ¿qué pensabas en el momento que lo hiciste?, ¿qué buscabas?
- l) Teniendo clara la existencia de ideación, planificación o intento suicida previo, es importante preguntar al estudiante qué le aferra a seguir acá. Buscando factores protectores que la refuercen y así se evite el suicidio.
- m) Si existe planificación o intentos previos, se firma un compromiso para no llevar a cabo la conducta.
- n) Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional, así como también con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros adultos. Se valida que esto puede provocarle mucha rabia, miedo, la sensación de que no debería haber contado nada, etc.

2.2.- Coordinación de equipo.

Luego de la entrevista el psicólogo se pone en contacto con el equipo y comparte la entrevista que tuvo con el estudiante. Mientras tanto, el estudiante no vuelve a la sala de clases y espera acompañado siempre por un adulto del colegio.

2.3.- Entrevista con los padres.

Psicóloga llama telefónicamente a los padres informando sobre lo recabado de manera general. Se le cita a entrevista el mismo día con psicóloga donde se van a profundizar:

- g) En la reunión con los padres se les entregan los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el estudiante. Es importante tranquilizar y acoger a los padres, y al mismo tiempo transmitir la urgencia de la situación y movilizar.
- h) Se informa a los padres de la necesidad de resguardar su integridad física de su hijo, es por eso por lo que el estudiante se retirará del colegio junto a ellos para que pueda recibir el cuidado y atención necesaria.
- i) Se deriva al estudiante a atención psiquiátrica de forma urgente, para que el profesional de salud mentalrealice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación.
- j) Se les ofrece a los padres la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y la labor.
- k) Se les informa a los padres que el estudiante no se reintegrará a la jornada escolar hasta que el especialista determine que está en condiciones de asistir a clases. El especialista debe emitir un certificado que indique su estado de salud, si está en condiciones de reintegrarse a la jornada escolar y recomendaciones para el colegio para apoyar y acompañar al estudiante. Con esta medida se está velando tanto por la seguridad y resguardo del estudiante y de la comunidad.¹⁰ Es importante pedirles a los padres que sean contenedores con su hijo, que refuercen medidas de seguridad en la casa, así como también que mantengan discreción de la situación.
- l) Todo lo conversado queda registrado en la hoja de entrevista firmada por todos los presentes.

Cuando los padres tengan el certificado del profesional se reunirán con el profesor jefe y con psicóloga del nivel correspondiente, para revisar la situación y pasos a seguir.

En caso de existir intentos de suicidio previos, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2320 del Código Civil, la dirección del colegio deberá dejar constancia en Carabineros o Fiscalía, según corresponda.

2.4.- Seguimiento

Al día siguiente, la psicóloga se contactará con la familia para monitorear situación, para saber cómo ha estado el estudiante y cómo ha ido el proceso con el especialista.

Cuando la evaluación por el psiquiatra haya sido realizada y se haya emitido el informe (con la autorización para reintegrarse al colegio y recomendaciones), se realiza una nueva entrevista con el equipo del ciclo. EN dicho espacio se comparte la situación actual del estudiante y se evalúa la forma en que el especialista recomendó el reintegro a la vida escolar. Se revista si es necesario recalendarizar pruebas, si hay que tomar medidas especiales, qué se informará a los docentes que corresponda.

Se enfatiza en esa entrevista la importancia de la alianza familia colegio para seguir apoyando al estudiante. Para eso, se pide a los padres que informen al profesor jefe y psicóloga del ciclo, frente a cualquier situación de cuidado de su hijo como también si es que necesitara un apoyo en especial. Al mismo tiempo, el colegio mantendrá informado a los padres si es que sucede algo en lo que su hijo necesita apoyo.

De ser posible, además del contacto de los padres, psicóloga del nivel se contactará con el profesional tratante para sugerencias de manejo, previa autorización de los padres.

Psicóloga del ciclo informará, de ser necesario, a los docentes del estudiante de las medidas que se tomarán.

VI.- CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA CUALQUIER SITUACION.

1.- Si se desestima riesgo suicida del estudiante

Si luego de realizar la entrevista con la estudiante señalada en este protocolo, el psicólogo desestima una situación de riesgo hay que comunicar de dicha intervención a los padres del estudiante.

La psicóloga llama por teléfono a los padres y le entrega detalles de lo ocurrido y de la conversación con el estudiante. Se le explica que, de lo conversado, tomando en cuenta que este es un colegio y no es una entrevista clínica, se despejó que no había riesgo para la vida de su hijo. A pesar de eso, el colegio cree que es importante comunicárselo como medida de cuidado para su hijo.

Si el estudiante está en tratamiento, se les recomienda a los padres que informen al médico tratante. De todas formas, le psicólogo del colegio se encargará de hacer seguimiento.

Si se desestima el riesgo suicida, pero el estudiante está muy interferido y/o angustiado por otras temáticas, además de llamar a sus padres se podrán tomar las siguientes medidas:

- Que se quede un rato en enfermería hasta que se calme y/o se sienta mejor.
- Llamar al apoderado y pedirle que lo retire del colegio.
- Recomendar al apoderado buscar apoyo psicológico, de ser necesario, para su hijo.

2.- Colegio es puesto en antecedentes de un posible riesgo suicida y estudiante no está en el colegio.

Ya que no es posible realizar la entrevista psicológica y el estudiante podría estar en un eventual riesgo, se llama telefónicamente a los padres y se comparte esta información ya que el foco es el cuidado del estudiante.

Se entregan medidas de cuidado a los padres de ser necesario, se sugiere que conversen con su hijo acerca de esto. Además, se ofrece que psicóloga del colegio pueda conversar con su hijo al día siguiente. Si el estudiante ya está en tratamiento se pide a los padres informar al médico tratante a la brevedad.

El estudiante no podrá reincorporarse al colegio, hasta no despejar la situación con psicóloga del colegio o con médico tratante, según corresponda.

3.- De haber riesgo para el estudiante, después de tratarse de ponerse en contacto con apoderado y éste no puede ser ubicado en reiteradas oportunidades.

Si no es posible contactarse con padre o madre y el colegio cuenta con el contacto de algún otro familiar se llamará a este.

Si tampoco puede ser ubicado el apoderado se enviará correo electrónico dando cuenta del contacto telefónico fallido y compartiendo la información relevante.

Es importante considerar, que de haber riesgo para el estudiante mientras se realizan los intentos mencionados anteriormente, éste no puede estar sin supervisión en el colegio.

4.- Si luego de informar telefónicamente la situación al apoderado refiere que no puede venir al colegio ese día.

Entiendo las distintas situaciones familiares y laborales, el colegio tendrá la flexibilidad de ofrecer distintos horarios, dentro de la jornada escolar, para que los padres puedan asistir a la entrevista el mismo día. Si a pesar de esto y de la urgencia de la situación los padres no pudieran asistir:

- Debe enviar a un adulto a retirar al estudiante al colegio y asistir al día siguiente a una entrevista con dirección y/o Sub directora Formación y Convivencia.
- Si es que los padres estuvieran de viaje, el colegio se contactará con el adulto responsable que esté a cargo del estudiante durante ese tiempo.

5.- Si luego de realizar entrevista con los padres, estos no están de acuerdo con llevar a su hijo a un especialista.

Dada la urgencia y el inminente riesgo para la vida del estudiante, el colegio insistirá en la importancia de una evaluación por un especialista de salud mental. Se conversará de manera abierta y acogedora con la familia, despejando posibles dudas y miedos que pudiera haber con respecto al tema del suicidio y de las temáticas de salud mental en general.

Si después de esa nueva conversación los padres no quieren llevar a su hijo a un especialista de salud mental:

- El colegio debe velar por la seguridad y bienestar de cada uno de sus estudiantes, es por eso por lo que, según lo señalado en el Manual de Convivencia, el colegio deberá poner constancia en Carabineros y una medida de protección en el Tribunal de la Familia.
- Desde ese momento, el estudiante en riesgo no podrá ingresar al colegio hasta que un especialista en salud mental emita un certificado de que el estudiante está en condiciones de integrarse a la vida escolar.

Anexo 12:

PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES DE INTERVENCIÓN EN CRISIS

I.- INTRODUCCIÓN

Generalmente las crisis surgen frente a situaciones en ocasiones previsibles, como, por ejemplo: la muerte de un miembro de la comunidad por una enfermedad terminal prolongada y, en otras ocurren en forma inesperada, como por ejemplo un accidente. En cualquiera de estos casos, estos eventos alteran la vida y sobrepasan nuestra capacidad habitual para enfrentarlos como problemas a resolver. Por lo tanto, las situaciones de crisis pueden ser de muy diverso origen y pueden clasificarse como:

- a) muerte de un miembro de la comunidad escolar (alumno, educador, padre o apoderado),
- b) accidente grave,
- c) intento de suicidio o suicidio consumado,
- d) situación crítica de salud (enfermedades de larga data, enfermedades imprevistas, conductas de riesgo como sobredosis, etc.),
- e) terremotos o crisis de la naturaleza, entre otros.

A continuación, se presentan algunas acciones que como comunidad educativa hemos aplicado y perfeccionado en la práctica del enfrentamiento de situaciones o casos de crisis.

II. CONSIDERACIONES IMPORTANTES EN UNA CRISIS

- Es esperable que exista en diversos miembros de la comunidad un interés por conocer antecedentes de la situación y que se despierten temores y ansiedades relacionados con las características de los hechos que componen esta crisis. Es parte del rol de los adultos de la comunidad, para estos casos, entregar contención y tranquilidad a los integrantes del colegio más directamente afectados, así como a quienes tienen una relación más indirecta con el evento crítico ocurrido.
- Durante el tiempo que dure la crisis, es importante estar atento con los hermanos o primos que están afectados, así como también a de los educadores del colegio que podrían ser cercanos o familiares.
- Es importante también detectar a otros estudiantes o adultos vulnerables de la comunidad escolar que hayan vivido situaciones similares y que por ello estén en situación de posible riesgo. A todos ellos es importante incluirlos en el plan de intervención que se planifique.

III. PASOS PARA ABORDAR UNA CRISIS

Para cada situación de crisis, el equipo directivo constituirá un equipo responsable de planificar y coordinar las acciones y otro a cargo de ejecutar directamente lo que se resuelva en cada paso de este trabajo. Asimismo, el equipo directivo definirá quién o quiénes estarán a cargo de las comunicaciones, de las visitas y apoyo a la familia, del contacto con especialistas externos, y de la relación con miembros de la comunidad afectados, entre otros.

Por lo general será el subdirector de formación y convivencia quien mantendrá contacto directo con la familia del miembro de la comunidad afectado, y en conjunto con la familia, se determinará qué información se comunica a la comunidad.

El colegio puede recurrir a apoyo especializado externo en estos casos, para contar con más herramientas para acompañar a los estudiantes de las diferentes comunidades curso y adultos afectados. Asimismo, el equipo a cargo de la planificación del enfrentamiento de la crisis puede sugerir a los padres u otros miembros involucrados en la crisis que se reúnan con un especialista externo que el colegio considere calificado para dar ese apoyo.

Dependiendo de la naturaleza de la situación se requerirá:

- Contención espiritual: a cargo del equipo de Propuesta Evangelizadora.
- Contención emocional: definida por el equipo que planifica, sigue y evalúa el plan de enfrentamiento de la crisis. Si se trata de un estudiante o de una comunidad curso, es muy probable que esta contención esté a cargo del profesor jefe y/o de la psicóloga del nivel. En caso de ser un adulto de la comunidad el afectado será el equipo a cargo del plan, el que resolverá quiénes darán ese apoyo.
- Contención comunicacional: estará por lo general a cargo del director y/o del equipo directivo.

De todos modos, estos roles serán revisados y definidos por el equipo a cargo del plan de enfrentamiento de la crisis.

Es importante reiterar que será el equipo a cargo del plan de enfrentamiento de la crisis, quienes resolverán hacia quiénes se dirigirá la intervención, para decidir este punto se analizará con cuidado la naturaleza de la crisis. Este equipo generará un esquema de reuniones periódicas para monitorear la situación y evaluar la efectividad de las medidas adoptadas, así como también realizar seguimiento de las personas afectadas.

En todos los casos en que haya estudiantes afectados, emocional y académicamente por la situación vivida, el colegio facilitará su participación en instancias de apoyo y cuidado externo como, por ejemplo: asistencia a especialistas externo en horario escolar, visita de compañeros y/o directiva al miembro de la comunidad afectada, entre otros.

Es responsabilidad del equipo a cargo del plan de acción de enfrentamiento de la crisis, la realización de una reunión de cierre, que evalúe y recoja experiencias que mejoren este protocolo.

Anexo 13:

PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE AUTOAGRESIONES

I.- INTRODUCCIÓN

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar las autoagresiones en el contexto escolar, cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad. Es importante considerar que, en nuestra comunidad educativa, todas las expresiones de autoagresión serán consideradas como graves y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación.

Las autoagresiones serán entendidas como una conducta autodestructiva, que se presenta con una mayor incidencia en la adolescencia y adultez joven. Además de ser un pedido de ayuda o un llamado de atención, son formas de aliviar el dolor emocional, la sensación de descontrol e impotencia a raíz de problemas que se están viviendo.

La autoagresión puede estar manifestada en forma de cortes, quemaduras y golpes, siendo el primero el más frecuente en los adolescentes de nuestra sociedad. De esta forma, al no poder expresar en palabras sus vivencias, recurren a su cuerpo y es en él donde escriben sus experiencias y sus llamados de atención, donde manifiestan que están mal y que necesitan ayuda.

Dependiendo de la etapa del ciclo vital, se considerarán como autoagresiones toda conducta realizada por un estudiante que ponga en riesgo su vida, entre ellas:

- autoagresiones físicas: cortes, rasguños, quemaduras, entre otros.
- conductas de riesgo: subir a lugares de altura del colegio, agredirse a sí mismo estando en el colegio, entre otras.

Dada la gravedad de las autoagresiones, se les comunicará a los padres que su hijo no podrá participar de la vida escolar hasta que un profesional de salud mental externo al colegio, psiquiatra infanto juvenil, emita un certificado que señale que está en condiciones de retomar la rutina escolar, además de entregar sugerencias de abordaje y apoyo para el colegio. Con esta medida se está velando tanto por la seguridad y resguardo del estudiante, así como también por los miembros de la comunidad (Según Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación Escolar, año 2013, art. 8, letra k).

II.-CONSIDERACIONES IMPORTANTES EN CUALQUIER CASO DE AUTOAGRESIONES.

- No abordar el tema en grupo ya que pueden existir conductas imitativas.
- No es necesario que el estudiante muestre sus heridas o cicatrices a algún miembro de la comunidad.
- Estar siempre alertas, aunque sea un rasguño que se considere mínimo o un juego.
- Tener máxima discreción y no exponer al estudiante a otros compañeros que desconocen su situación o a otros adultos del colegio.

- Tener un comportamiento tranquilo y eficiente por parte del adulto. Eficiente o efectivo significa que el estudiante pueda explicar a la psicóloga, qué está haciendo y los posibles motivos de este comportamiento.

III.- CUANDO EL ESTUDIANTE LO CUENTA POR PRIMERA VEZ EN EL COLEGIO A UN EDUCADOR

A.-Recepción de la información: Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, muestre una actitud contenedora, no sobre alarmarse, mantener un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad por parte del adulto. Evitar el carácter de “superespecial” y la alarma. Hacer el menor ruido, para no reforzar la conducta. Para ello:

- a) Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado por algún especialista en salud mental.
- b) Dar a conocer al estudiante que debido a que podría estar en riesgo su integridad, es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga de psicosocial, así como también con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros adultos.
- c) Comprender la situación y qué es lo que le pasa. En este tipo de casos, no hay que enjuiciar, sino que escuchar y acoger. La persona a quien le es revelada la información es quien se encarga de poner al tanto al equipo: subdirección de formación y convivencia y psicóloga. Este equipo tomará el caso y hará el seguimiento, así como también se distribuirán las siguientes funciones: entrevista psicológica a estudiantes, contención estudiante de ser necesario, contacto con los apoderados, revisión de Schooltrack, derivación y contacto con especialistas, entre otros.

B.- Entrevista de psicóloga con estudiante: Se recomienda preguntar hace cuánto tiempo pasa esta situación y que llevó al estudiante a auto agredirse.

b.1.- Acoger al estudiante, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional de éste. Indagar en las razones que lo llevaron a auto agredirse, explorando las vivencias y las emociones que han gatillado estas conductas con el fin de pesquisar posible sintomatología (síntomas depresivos, ansiosos, etc.) de base.

b.2.- Explorar si es que además habría ideación suicida, preguntando, por ejemplo: “¿Has pensado que la vida no vale la pena?” “¿qué pasaría si esto no tiene solución?” “¿te han dado ganas de no seguir acá?”. Si el estudiante refiere que ha tenido ideación suicida, se sigue el Protocolo para casos de ideación suicida.

b.3.- Indagar con el estudiante, si esta conducta la habría realizado en más de una oportunidad, con qué frecuencia, situaciones en que lo realiza, con qué elemento, no es necesario pedir al alumno que muestre cortes, pero buscar la forma de poder verlos.

b.5.- Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional, así como también con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros adultos.

b.6.- No se le volverá a pedir al estudiante que relate lo sucedido a otro adulto del colegio ya que estaríamos reforzando el llamado de atención.

C.- Informar a los padres el mismo día: El equipo del ciclo llama telefónicamente a los padres y se les pide que se acerquen al colegio para tener una reunión con subdirectora de formación y convivencia y/o psicóloga. En la reunión con los padres, se les entregan los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el estudiante. Se contiene y se informa acerca de los pasos a seguir:

c.1.- Se deriva a que el estudiante reciba atención psiquiátrica, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Es necesario que el estudiante reciba todo el apoyo necesario, así como también incorpore otras respuestas frente a la angustia.

c.2.- Se informa a los padres que, por el cuidado de su hijo y de su comunidad, no se reintegrará a la jornada escolar hasta que el especialista determine que está en condiciones de asistir al colegio. En la hoja de entrevista se firma que los apoderados están informados de la situación. Se espera que el profesional externo emita un certificado donde se determine si el estudiante está en condiciones de reintegrarse a la vida escolar, así como sugerencias para el colegio para apoyar y acompañar al estudiante.

c.3.- Cuando los padres tengan el certificado del profesional, se reunirán con la psicóloga correspondiente, para revisar la situación y pasos a seguir (reintegro gradual, revisar y recalendarizar pruebas, medidas especiales, entre otros). Es importante pedirles a los padres que sean contenedores con su hijo, que refuercen medidas de seguridad en la casa, así como también que mantengan discreción de la situación.

D.- Seguimiento: Psicóloga de la dupla psicosocial correspondiente hace seguimiento con la familia del estudiante, del trabajo del especialista, así como de informar a los profesores acerca de las indicaciones recibidas.

Anexo 14:

PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE DESREGULACION EMOCIONAL

I.- INTRODUCCION

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar las situaciones de desregulación conductual y/o emocional de los estudiantes en el contexto escolar. Cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad. Es importante considerar que, en nuestra comunidad educativa, todas las situaciones de desregulación conductual y/o emocional serán consideradas y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación.

Aun cuando la desregulación conductual y/o emocional se aborde en el colegio, el manejo, a través de la adquisición de las herramientas personales para ello, son de responsabilidad última de los padres y familias respectivas de los estudiantes.

Entendemos la regulación emocional como *“el proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un niño no logra regular sus emociones en forma adecuada, las emociones interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto”* (Cardemil, 2017).

Por otro lado, entendemos la *“regulación o ajuste conductual como el proceso mediante el cual se controla y/o dirige la propia conducta con el objetivo de alcanzar una meta o responder de manera adaptativa ante una demanda específica. La regulación conductual se desarrolla entre los 2 y 18 años y al igual que otros procesos, su desarrollo es gradual y depende tanto de factores biológicos como ambientales”* (Cardemil, 2017, p. 171).

La desregulación emocional se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que pueden ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo y/u otros. En este espectro pueden encontrarse manifestaciones como:

- correr por la sala mientras otros trabajan
- esconderse en algún lugar de la sala (muebles o debajo de la mesa) o del colegio
- salir de la sala sin autorización o por donde no corresponda (ventanas)
- no poder o negarse a permanecer en la sala de clases o donde se encuentre la comunidad
- escaparse del adulto
- gritos sin estímulo provocador aparente
- lanzar objetos dentro o fuera de la sala
- apegarse físicamente a un adulto en un contexto que no corresponde
- aislarse de los otros
- agredir física o verbalmente a compañeros o adultos
- temblores corporales
- sensación de sofoco, entre otros.

Entendiendo que estas distintas expresiones pueden indicar diferencias en la gravedad y riesgos a la que se enfrenta el estudiante. Frente a una desregulación conductual y/o emocional, es tarea del adulto a cargo contener al estudiante para intentar que pueda volver a la calma. Esta contención puede ser verbal y/o física.

Se entiende como *“contención física, el recurso que se utiliza en situaciones extremas para mantener bajo control conductas que implican un peligro elevado”* para el propio estudiante o para otros. Esta contención debe ser anticipada al estudiante y respetuosa en su integridad.

Si como consecuencia de una desregulación conductual y/o emocional, se transgreden normas y resguardos establecidas en el Manual de Convivencia, se definirán los procedimientos de acuerdo con el protocolo que corresponda y a las necesidades de los involucrados, siempre teniendo en cuenta el debido proceso.

Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de desregulación conductual y/o emocional en los estudiantes, se encuentre tanto al interior del establecimiento como en alguna actividad extraprogramática fuera de éste (salidas a terreno, retiros, servicios, encuentro con Cristo, campeonatos, entre otros); por lo que, si observan alguna desregulación conductual y/o emocional, se deben seguir los siguientes pasos:

A. En el caso de una situación de desregulación conductual y/o emocional, sin tratamiento ni diagnóstico asociado.

A.1.- El adulto a cargo debe acercarse al estudiante y buscar algún lugar contenedor, es decir, un lugar tranquilo donde se pueda contener al estudiante en forma personalizada. Asegurarse de que los otros estudiantes que lo acompañen o estén cercanos a él, se encuentren resguardados.

A.2. Mientras el adulto contiene al estudiante, contención que puede ser verbal o física, pide ayuda a algún otro adulto cercano para que informe a subdirector de formación y convivencia y/o psicólogo del ciclo.

A.3. Subdirector de formación y convivencia delega los siguientes roles dependiendo de disponibilidad, cercanía y rol en el colegio:

- a) Quién se quedará con el estudiante hasta que la manifestación conductual de la desregulación disminuya en intensidad y pueda reincorporarse a su sala o a las actividades correspondientes.
- b) Quién avisará a profesor jefe y el profesor de asignatura que esté a cargo de la comunidad en ese momento.
- c) Quién avisará a la familia y a través de qué medio (llamada telefónica, agenda, correo electrónico), una vez que el estudiante ya se encuentre regulado y en su sala de clases, describiendo la situación vivida por su hijo.
- d) En el caso de que el estudiante se logre regular, o sea logre transitar a la calma, se intenciona la reincorporación del estudiante a la actividad o sala a la que corresponda.
- e) De todas formas, hay que informar de la situación a los apoderados del estudiante.
- f) Si el estudiante se niega o no es capaz de reincorporarse, se entenderá que aún no logra regularse.
- g) La persona que realice la contención debe dejar registro de lo sucedido en sistema SchoolTrack y/o libro de clases, dependiendo de la situación experimentada, puede ser una descripción del suceso o el relato del estudiante correspondiente.
- h) Hacer seguimiento al día siguiente, por medio del profesor jefe, de las condiciones en las que regresa el alumno al colegio.

B. En el caso de una desregulación que no logra transitar a la calma, sin tratamiento ni diagnóstico asociado.

B.1.-Si la desregulación continúa por más de 45 minutos, pese a la mediación del adulto que intenta contenerlo, se entiende que el estudiante no está siendo capaz de dejarse conducir en el contexto escolar, por lo tanto, se quedará en compañía de un adulto determinado por el inspector y convivencia

B.2.- La persona determinada por encargado de convivencia para contactarse con los apoderados, informará a los padres, vía llamado telefónico, de su evolución y que no ha logrado integrarse a su comunidad hasta el momento, por lo que el colegio no estaría presentando las condiciones que le ayuden a su hijo a calmarse. Se les solicita retirar a su hijo, como medida excepcional y única, para que pueda recibir la contención directa de sus padres, favoreciendo su bienestar. Esta salida es autorizada y gestionada por el subdirector de formación y convivencia.

B.3.- La persona que realice la contención debe dejar registro de lo sucedido en sistema mejoremos.cl y/o libro de clases, dependiendo de la situación experimentada, puede ser una descripción del suceso o el relato del alumno correspondiente.

B.4.-Hacer seguimiento al día siguiente, por medio del Profesor jefe, de las condiciones en las que regresa el estudiante al colegio.

C. Reiteración de una desregulación; sin tratamiento ni diagnóstico asociado.

Una reiteración de una desregulación conductual y/o emocional es cuando esta se repite, ya sea durante el día o durante un período a corto plazo (dos semanas). Entendiendo que el educador que está a cargo de la comunidad puede no tener conocimiento de si ha existido una desregulación previa o no, debe seguir las acciones establecidas frente a cualquier caso desregulación y es el equipo quien determina que estamos frente a una reiteración de la conducta, y en ese caso sigue las siguientes medidas:

C.1.- El adulto a cargo debe acercarse al estudiante y buscar algún lugar contenedor, es decir, un lugar tranquilo donde se pueda conversar con el estudiante en forma personalizada. Asegurarse de que los otros estudiantes que lo acompañen o estén cercanos a él, se encuentren resguardados.

C.2.- Mientras el adulto contiene al estudiante, contención que puede ser verbal o física, pide ayuda a algún otro adulto cercano para que informe a subdirector de formación y convivencia y/o psicóloga.

C.3.- inspector y convivencia que esté a cargo, delega los siguientes roles, dependiendo de disponibilidad, cercanía y rol en el colegio:

- a) Quién se quedará con el estudiante hasta que la manifestación conductual de la desregulación disminuya en intensidad y pueda reincorporarse a su sala o a las actividades correspondientes.
- b) Quién avisará a profesor jefe y el profesor de asignatura que esté a cargo de la comunidad en ese momento.
- c) Quién avisará a la familia y a través de qué medio (llamada telefónica, agenda, correo electrónico), describiendo la situación vivida por su hijo.
- d) En el caso de que el estudiante se logre regular, se reincorpora a la actividad o sala a la que corresponda. De todas formas, hay que informar de la situación a los apoderados del estudiante.
- e) Si la desregulación continúa y si el estudiante no logra transitar a la calma en esta segunda oportunidad en el mismo día, se informará a los padres, vía llamado telefónico, que el colegio no estaría presentando las condiciones que le ayuden a su hijo a calmarse. Por lo cual se les solicita retirar a su hijo, como medida excepcional y única, para que pueda recibir la contención directa de sus padres, favoreciendo su bienestar. Esta salida es autorizada y gestionada por el subdirector de formación y convivencia. Además, se les informará que serán citados a entrevista a la brevedad. En esta entrevista se espera indagar sobre el contexto actual del estudiante, y en conjunto con la familia se define un plan estratégico de acompañamiento que incluya acciones concretas con el objetivo de mantener las condiciones propicias para que el estudiante se mantenga regulado y estableciendo un plazo para ver resultados.
- f) La persona que realice la contención debe dejar registro de lo sucedido en sistema mejoremos.cl y/o libro de clases, dependiendo de la situación experimentada, puede ser una descripción del suceso o el relato del estudiante correspondiente.
- g) El psicólogo de la dupla psicosocial, realiza seguimiento y evaluación de este plan. De no generar los resultados esperados, se podría hipotetizar que se está ante una situación de salud mental que habría que profundizar con la evaluación de un especialista (psicólogo, psiquiatra, terapeuta ocupacional). De ser así, se cita nuevamente a los

padres para sugerir la derivación a especialista externo. Y se explicita a los apoderados la necesidad de contar con su autorización expresa para que el colegio se comunique directamente con dicho profesional y que este pueda emitir un informe con medidas de resguardo y contención para el estudiante. Mientras se esté a la espera de la evaluación de dicho especialista, se debe acordar con los padres cómo se procederá frente a nuevas situaciones de desregulación en el colegio.

- h) En caso de que los padres no acojan sugerencia de evaluación de especialista en este momento, se definirán acciones concretas de apoyo desde la familia y el colegio, con plazos establecidos para ver cambios. De no ver avances, el colegio tiene la responsabilidad de insistir en dicha evaluación.

D. En el caso de un estudiante con desregulación emocional y/o conductual, que esté con tratamiento con especialista externo.

En el caso de que un estudiante, que ya se encuentre con tratamiento y apoyo de un especialista externo presente una desregulación emocional y/o conductual, se deben seguir los pasos descritos a continuación, ajustando el procedimiento a las indicaciones de especialista correspondiente.

D.1.- El adulto a cargo debe acercarse al estudiante y buscar algún lugar contenedor, es decir, un lugar tranquilo donde se pueda conversar con el estudiante en forma personalizada. Asegurarse de que los otros estudiantes que lo acompañen o estén cercanos a él, se encuentren resguardados.

D.2.- Mientras el adulto contiene al estudiante, contención que puede ser verbal o física, pide ayuda a algún otro adulto cercano para que informe a subdirector de formación y convivencia y/o psicóloga.

D.3. -Orientador y convivencia delega los siguientes roles, dependiendo de disponibilidad, cercanía y rol en el colegio:

- a) Quién se quedará con el estudiante hasta que la manifestación conductual de la desregulación disminuya en intensidad y pueda reincorporarse a su sala o a las actividades correspondientes.
- b) Quién avisará a profesor jefe y el profesor de asignatura que esté a cargo de la comunidad en ese momento.
- c) Quién avisará a la familia y a través de qué medio (llamada telefónica, agenda, correo electrónico), describiendo la situación vivida por su hijo.
- d) En el caso de que el estudiante se logre regular, se reincorpora a la actividad o sala a la que corresponda.
- e) Si la desregulación emocional continúa y si el estudiante no logra transitar a la calma, se informará a los padres, vía llamado telefónico, de su evolución y que no ha logrado integrarse a su comunidad hasta el momento, por lo que el colegio no estaría presentando las condiciones que le ayuden a su hijo a calmarse. Se les solicita retirar a su hijo, como medida excepcional y única, para que pueda recibir la contención directa de sus padres, favoreciendo su bienestar.
- f) El psicólogo del ciclo se contactará directamente con el especialista tratante para ajustar las estrategias acordadas previamente con éste. El profesional del colegio debe tener presente las posibilidades de adecuación del colegio al momento de acordar las nuevas estrategias. El especialista deberá entregar al colegio una solicitud de flexibilidad académica por escrito, especificando medidas concretas y plazos. Tal solicitud será evaluada por el colegio, considerando las posibilidades dentro del contexto escolar.
- g) A continuación, la psicóloga del ciclo y el profesor jefe citarán a los apoderados para comunicar el plan de acción sugerido por especialista que incluya acciones concretas y plazo para ver resultados.
- h) La persona que realice la contención debe dejar registro de lo sucedido en sistema mejoremos.cl y/o libro de clases, dependiendo de la situación experimentada, puede ser una descripción del suceso o el relato del estudiante correspondiente. Es importante considerar que si aún los ajustes de procedimientos, el estudiante continúa manifestando desregulación emocional y/o conductual en el tiempo, subdirector de formación y convivencia citarán a los padres para solicitar un certificado del especialista tratante que el estudiante está en condiciones emocionales de asistir y ajustarse a la rutina que le demanda su nivel de escolaridad. Si a pesar de los esfuerzos del colegio y especialistas, los padres no siguen el tratamiento y no dan los apoyos que su hijo necesita, se puede pensar en una sospecha de vulneración de derechos, ya que no se estaría dando la atención en salud que un niño necesita. Frente a esa instancia, por ejemplo, el colegio podría evaluar activar otros protocolos de acción, con el fin de garantizar el resguardo del derecho

ANEXO 15:

PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE IDEACION Y RIESGO SUICIDA DE FUNCIONARIOS (DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACION)

I.- INTRODUCCIÓN

Este protocolo es una guía breve sobre cómo abordar la ideación, planificación e intentos suicidas en el contexto escolar para funcionarios. Cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad, por lo mismo si bien este protocolo es una guía de acción, la forma de abordar el caso podría tener diferencias aludiendo las características del funcionario y el contexto. Siempre se cuidará el bienestar y cuidado de cada uno de nuestros miembros de la comunidad.

Es importante que, en nuestra comunidad educativa, todas las expresiones que tengan como objetivo atender y poner en riesgo la propia vida serán consideradas como graves y serán abordadas en este protocolo.

Este protocolo contiene los siguientes casos:

- 1.- Sospecha de Riesgo Suicida.
- 2.- Cuando el funcionario habla por primera vez en el colegio a un miembro de la comunidad sobre la ideación o planificación suicida y no está en tratamiento psiquiátrico y/o apoyo psicológico.
- 3.- Cuando el funcionario habla por primera vez en el colegio a un miembro de la comunidad sobre la ideación o planificación suicida y ya está en tratamiento psiquiátrico y/o apoyo psicológico.
- 4.- Cuando otros funcionarios abren o comentan con un miembro de la comunidad el caso de ideación o planificación suicida o intentos previos de un compañero de trabajo.

II.- CONCEPTOS TEORICOS

Las conductas suicidas alcanzan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo hasta el acto consumado. (MINSAL, 2013). Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución. (OMS2001)

En estas conductas, puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos, también debe suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De estas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo. (OMS, 2000). Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro. (Barros et al, 2017; Fowler, 2012; Morales et al, 2017)⁶

comportamiento suicida se manifiesta por:

- d) Ideación suicida: abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”, deseos de morir (ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo ganas de contarme con un cuchillo”) hasta el plan específico.
- e) Intento de suicidio: implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

- f) Suicidio consumado: término que una persona voluntaria e intencionalmente hace de su vida. Se da fatalidad y premeditación.

Es importante diferenciar estos conceptos de una conducta de autoagresión, si bien puede ser parte de una ideación suicida, también se puede entender cómo una forma de aliviar el dolor emocional, o la sensación de descontrol e importancia a raíz de problemas que se están viviendo.

III.- CONSIDERACIONES PREVENTIVAS GENERALES

Frente a cualquiera de estos casos, es importante tener presente estas consideraciones:

- Es muy importante que quien reciba esta información muestre una actitud contenedora, no se sobre alarme y mantenga un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad por parte del funcionario.
- Tener máxima discreción y no exponer a la persona.
- Estar siempre alerta, aunque sea un comentario que parezca no tener importancia.
- Estar atentos a otros miembros de la comunidad que podrían presentar vulnerabilidad con respecto al riesgo suicida de alguien en el colegio.

IV.- FRENTE A SOSPECHA DE RIESGO SUICIDA

Si cualquier miembro de la comunidad tiene la sospecha de encontrarse frente a una situación de riesgo suicida de una persona perteneciente a la comunidad educativa, debe informar al psicólogo del colegio inmediatamente. A partir de ese momento, dicho equipo se encargará de la situación.

Algunos indicadores de alerta son:

- No ver salida a sus problemas o sentirse sobrepasado.
- Se guarda sus problemas para evitar agobiar a otros.
- Sentir que a nadie le importa o no lo quieren suficiente, o que sus cercanos estarían mejor sin él.
- Pensar que ojalá le pasará algo y falleciera.
- Sentir que nadie lo puede ayudar, o sentir que no tiene a quién recurrir.
- Sentirse cómo una carga para sus seres queridos.
- Pensar que la muerte puede ser una solución o salida a sus problemas.
- Siente que así es mejor no vivir.
- Ha buscado métodos que lo conducirán a la muerte.
- Ha experimentado una intensa sensación de rabia o frustración que le ha generado descontrol.
- Siente que su familia se podría reponer a su pérdida.
- Ha pensado en una forma de quitarse la vida.
- Ha atentado contra su vida antes.
- En sus trabajos de asignatura, frecuentemente aparecen contenidos de muerte.

Frente a estas situaciones, los pasos a seguir son los siguientes:

1.- La persona informa de esta situación al equipo de psicología y convivencia.

2.- La dupla psicosocial y Convivencia. Se distribuirán las siguientes funciones: entrevista psicológica del funcionario, contención del funcionario de ser necesario, contacto con la familia, revisión de schooltrack, derivación y/o contacto con especialistas externos, etc.

3.- La psicóloga conversarán con el funcionario para indagar el posible riesgo. Se recomienda abordar los siguientes temas en esta conversación:

Dilucidar si el funcionario presenta además de ideación suicida planificación preguntando, por ejemplo: ¿qué has pensado?, ¿desde cuándo has pensado esto?, ¿con qué frecuencia?, ¿en qué circunstancias?, ¿has pensado en cómo lo harías?, ¿lo has hablado con alguien?

Si se desestima el riesgo: se informará a la familia del funcionario y al equipo de directivo para que estén atentos frente a cualquier nueva señal de alerta. Durante la entrevista se le anticipa esto al funcionario.

Si se confirma la existencia de una ideación suicida o planificación se seguirán los siguientes pasos:

4.- Entrevista con psicóloga:

- d) Teniendo clara la existencia de ideación suicida, planificación o intento suicida previo es importante preguntar al funcionario que le aferra a seguir acá. La idea es buscar factores protectores que lo refuercen y así evitar el suicidio.
- e) Si existe planificación o intentos previos, se firma un compromiso para no llevar a cabo la conducta.
- f) Dar a conocer al funcionario que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir apoyo profesional, así como también con sus familiares. Si el funcionario solicita que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda. Se válida que esto pueda provocarle rabia, miedo, la sensación de que no debería haber contado nada, etc.

5.- Coordinación de equipo: Luego de la entrevista el psicólogo se pone en contacto con el equipo y comparte la entrevista que tuvo con el funcionario. Mientras tanto, el funcionario no vuelve a sus labores y espera acompañado.

6.- Contacto telefónico con familiares:

- g) En la reunión con los familiares se le entregan los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el funcionario. Es importante tranquilizar y acoger a los familiares, y al mismo tiempo transmitir la urgencia de la situación y movilizar.
- h) Se informa a los familiares de la necesidad de resguardar la integridad física del funcionario, motivo por el cual el funcionario se retirará del colegio junto a ellos para que pueda recibir el cuidado y atención necesaria.
- i) Se deriva al funcionario a atención psiquiátrica de forma urgente, para que el profesional de salud mental realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación.
- j) Se les ofrece a los familiares la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y la labor.
- k) Se les informa a los familiares que el funcionario no se reintegrará a la jornada escolar hasta que el especialista determine que está en condiciones de asistir al trabajo. El especialista debe emitir un certificado que indique su estado de salud, diagnóstico, si está en condiciones de reintegrarse a la jornada laboral y recomendaciones para el colegio para apoyar y acompañar al funcionario. Con esta medida se está velando tanto por la y resguardo del funcionario y de la comunidad.⁷ Es importante pedirles a los familiares que sean contenedores con su familiar, que refuercen medidas de seguridad en la casa, así como también que mantengan discreción de la situación.
- l) Todo lo conversado queda registrado en la hoja de entrevista firmada por todos los presentes.

Cuando los familiares tengan el certificado del profesional se reunirán con la directora y con psicóloga del psicosocial, para revisar la situación y pasos a seguir.

En caso de existir intentos de suicidio previos, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2320 del Código Civil, la dirección del colegio deberá dejar constancia en Carabineros o Fiscalía, según corresponda.

7.- Seguimiento

Al día siguiente, la psicóloga se contactará con la familia para monitorear situación, para saber cómo ha estado el funcionario y cómo ha ido el proceso con el especialista.

Cuando la evaluación por el psiquiatra haya sido realizada y se haya emitido el informe (con la autorización para reintegrarse al colegio y recomendaciones), se realiza una nueva entrevista con el equipo. En dicho espacio se comparte la situación actual del funcionario y se evalúa la forma en que el especialista recomendó el reintegro a la vida laboral. Se revisa si es disminución de jornada o alguna alternativa que facilite el proceso.

Se enfatiza en esa entrevista la importancia de la alianza familia colegio para seguir apoyando al funcionario. Para eso, se pide a los familiares que informen al colegio y psicóloga de psicosocial, frente a cualquier situación de cuidado con el funcionario como también si es que necesitara un apoyo en especial. Al mismo tiempo, el colegio mantendrá informado a los familiares si es que sucede algo en lo que su familiar necesita apoyo.

De ser posible, además del contacto de los familiares, psicóloga del nivel se contactará con el profesional tratante para sugerencias de manejo, previa autorización de los familiares.

Psicología informará, de ser necesario, a los directivos de las medidas que se tomarán.

V.- CUANDO UN FUNCIONARIO HABLA POR PRIMERA VEZ EN EL COLEGIO A UN COLEGA SOBRE SU IDEACIÓN PLANIFICACIÓN SUICIDA Y NO ESTÁ EN TRATAMIENTO.

1.- Recepción de la información.

Lo central en este primer paso es contener y acoger la problemática planteada por el funcionario. No hay que profundizar en el tema ya que habrá una posterior entrevista con el psicólogo, donde se va a indagar este contenido.

- g) Agradecer la confianza al funcionario y contener con tranquilidad.
- h) No corresponde en esta etapa indagar los motivos de por qué quiere hacerse daño, ni cómo planea hacerlo. Tampoco se deben hacer preguntas que busquen entender la ideación.
- i) Dar a conocer al funcionario que debido a qué está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda inmediatamente y abrir la información con el equipo de psicología correspondiente.
- j) Si el funcionario le pide al adulto que no le cuente a nadie, el profesional o colega debe decir que eso no es posible ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a quienes se manejan con la situación.
- k) El funcionario que recibe la información lleva personalmente a la persona hacia la oficina de psicología. No debe dejar al funcionario solo, para esto puede pedir apoyo a otros colegas disponibles.
- l) Mientras otro funcionario se queda con la persona, quien recibió la información se encarga de poner al tanto a la psicóloga.

Desde este momento, este equipo tomará el caso y se distribuirán las siguientes funciones: entrevista psicológica del funcionario, contención con la persona de ser necesario, contacto con la familia, revisión de Schooltrack, derivación y contacto con especialistas, entre otros.

2.- Entrevista de psicóloga con el funcionario.

El psicólogo debe indagar sobre la ideación suicida a través de preguntas específicas. En esta entrevista se debe evaluar el riesgo y diferenciar si se trata de ideación suicida o un caso con planificación suicida.

- h) Es fundamental acoger al funcionario, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional del estudiante. Indagar en las emociones experimentadas por el funcionario que están a la base del deseo de querer morir. No se le volverá a pedir al funcionario que relate lo expresado a otro funcionario del colegio.

- i) Dar a conocer que ya sabemos que abrió este tema con otro colega (quien recibe la información), y que no tiene que abrirlo nuevamente nadie más en el colegio. Se inicia la entrevista dando a conocer que el objetivo es ayudar a cuidar; se recomienda decir: “quiero conversar contigo para conocerte y así saber cómo ayudarte”.
- j) Dilucidar si el funcionario presenta además de ideación suicida, planificación, preguntando, por ejemplo: ¿qué has pensado esto?, ¿con qué frecuencia?, ¿en qué circunstancias?, ¿has pensado el cómo lo harías?, ¿Cuan avanzada vas en este plan?, ¿a quién le has contado?
- k) Indagar en la posible existencia de ideas de muerte previas y/o intentos de suicidio previo, preguntando: ¿Alguna vez en el pasado has pensado en quitarte la vida?, ¿cuándo lo intestaste?, ¿cómo lo hiciste?, ¿cuántas veces lo has intentado?, ¿qué pensabas en el momento que lo hiciste?, ¿qué buscabas?
- l) Teniendo clara la existencia de ideación, planificación o intento suicida previo, es importante preguntar al funcionario qué le aferra a seguir acá. Buscando factores protectores que la refuercen y así se evite el suicidio.
- m) Si existe planificación o intentos previos, se firma un compromiso para no llevar a cabo la conducta.
- n) Dar a conocer al funcionario que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional, así como también con sus familiares. Si el funcionario pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros profesionales. Se valida que esto puede provocarle mucha rabia, miedo, la sensación de que no debería haber contado nada, etc.

3.- Coordinación de equipo.

Luego de la entrevista el psicólogo se pone en contacto con el equipo y comparte la entrevista que tuvo con el funcionario. Mientras tanto, el funcionario no vuelve a sus labores y espera acompañado siempre por un profesional del colegio.

4.- Entrevista con los familiares.

Psicóloga llama telefónicamente a los familiares informando sobre lo recabado de manera general. Se le cita a entrevista el mismo día con psicóloga donde se van a profundizar:

- g) En la reunión con los familiares se les entregan los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el funcionario. Es importante tranquilizar y acoger a los familiares, y al mismo tiempo transmitir la urgencia de la situación y movilizar.
- h) Se informa a los familiares de la necesidad de resguardar su integridad física de su familiar, es por eso por lo que el funcionario se retirará del colegio junto a ellos para que pueda recibir el cuidado y atención necesaria.
- i) Se deriva al funcionario a atención psiquiátrica de forma urgente, para que el profesional de salud mental realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación.
- j) Se les ofrece a los familiares la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y la labor.
- k) Se les informa a los familiares que el funcionario no se reintegrará a la jornada laboral hasta que el especialista determine que está en condiciones de asistir a cumplir con sus funciones. El especialista debe emitir un certificado que indique su estado de salud, si está en condiciones de reintegrarse, y recomendaciones para el colegio para apoyar y acompañar al funcionario. Con esta medida se está velando tanto por la seguridad y resguardo del funcionario y de la comunidad.⁸ Es importante pedirles a los familiares que sean contenedores con su familiar, que refuercen medidas de seguridad en la casa, así como también que mantengan discreción de la situación.
- l) Todo lo conversado queda registrado en la hoja de entrevista firmada por todos los presentes.

Cuando los familiares tengan el certificado del profesional se reunirán con la directora y con psicóloga de psicosocial, para revisar la situación y pasos a seguir.

En caso de existir intentos de suicidio previos, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2320 del Código Civil, la dirección del colegio deberá dejar constancia en Carabineros o Fiscalía, según corresponda.

5.- Seguimiento

Al día siguiente, la psicóloga se contactará con la familia para monitorear situación, para saber cómo ha estado el funcionario y cómo ha ido el proceso con el especialista.

Cuando la evaluación por el psiquiatra haya sido realizada y se haya emitido el informe (con la autorización para reintegrarse al colegio y recomendaciones), se realiza una nueva entrevista con el equipo . En dicho espacio se comparte la situación actual del funcionario y se evalúa la forma en que el especialista recomendó el reintegro a la vida laboral, si hay que tomar medidas especiales, qué se informará a quienes corresponda corresponda.

Se enfatiza en esa entrevista la importancia de la alianza familia colegio para seguir apoyando al funcionario. Para eso, se pide a los familiares que informen a la psicóloga , frente a cualquier situación de cuidado de su familiar como también si es que necesitara un apoyo en especial. Al mismo tiempo, el colegio mantendrá informado a los familiares si es que sucede algo en lo que su familiar necesita apoyo.

De ser posible, además del contacto de los familiares, psicóloga del colegio se contactará con el profesional tratante para sugerencias de manejo, previa autorización de los familiares.

Psicóloga de la dupla psicosocial informará, de ser necesario, al equipo directivo de las medidas que se tomarán.

VI.- CUANDO UN FUNCIONARIO HABLA POR PRIMERA VEZ EN EL COLEGIO, SOBRE SU IDEACIÓN O PLANIFICACIÓN SUICIDA Y YA ESTÁ EN TRATAMIENTO.

1.- Recepción de la información.

Lo central en este primer paso es contener y acoger la problemática planteada por el funcionario. No hay que profundizar en el tema ya que va a haber una posterior entrevista con el psicólogo, donde se va a indagar esa área.

- g) Agradecer la confianza al funcionario y contener con tranquilidad.
- h) No corresponde en esta etapa indagar los motivos de por qué quiere hacerse daño, ni cómo planeahacerlo. Tampoco se deben hacer preguntas que busquen entender la ideación.
- i) Dar a conocer al funcionario que debido a qué está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda inmediatamente y abrir la información con el equipo de psicología correspondiente.
- j) Si el funcionario pide que no le cuente a nadie, el funcionario debe decir que eso no es posible ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros profesionales.
- k) El funcionario que recibe la información lleva personalmente al funcionario hacia la oficina de psicología. No debe dejar al funcionario solo, para esto puede pedir apoyo a otros funcionarios disponibles.
- l) Mientras otro funcionario se queda con el funcionario, quien recibió la información se encarga de poner al tanto a la psicóloga.

Desde este momento, este equipo tomará el caso y se distribuirán las siguientes funciones: entrevista psicológica del funcionario, contención con el funcionario de ser necesario, contacto con la familia, revisión de Schooltrack, derivación y contacto con especialistas, entre otros.

2.- Entrevista de psicóloga con el funcionario.

El psicólogo debe indagar sobre la ideación suicida a través de preguntas específicas. En esta entrevista se debe evaluar el riesgo y diferenciar si se trata de ideación suicida o un caso con planificación suicida.

- h) Es fundamental acoger al funcionario, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional del funcionario. Indagar en las emociones experimentadas por el funcionario que están a la base del deseo de querer morir. No se le volverá a pedir al funcionario que relate lo expresado a otro funcionario del colegio.
- i) Dar a conocer que ya sabemos que abrió este tema con otro funcionario (quien recibe la información), y que no tiene que abrirlo nuevamente nadie más en el colegio. Se inicia la entrevista dando a conocer que el objetivo es ayudar a cuidar; se recomienda decir: "quiero conversar contigo para conocerte y así saber cómo ayudarte".
- j) Dilucidar si el funcionario presenta además de ideación suicida, planificación, preguntando, por ejemplo:
¿qué has pensado esto?, ¿con qué frecuencia?, ¿en qué circunstancias?, ¿has pensado el cómo lo harías?,
¿Cuan avanzada vas en este plan?, ¿a quién le has contado?
- k) Indagar en la posible existencia de ideas de muerte previas y/o intentos de suicidio previo, preguntando:
¿Alguna vez en el pasado has pensado en quitarte la vida?, ¿cuándo lo intentaste?, ¿cómo lo hiciste?,
¿cuántas veces lo has intentado?, ¿qué pensabas en el momento que lo hiciste?, ¿qué buscabas?
- l) Teniendo clara la existencia de ideación, planificación o intento suicida previo, es importante preguntar al funcionario qué le aferra a seguir acá. Buscando factores protectores que la refuercen y así se evite el suicidio.
- m) Si existe planificación o intentos previos, se firma un compromiso para no llevar a cabo la conducta.

- n) Dar a conocer al funcionario que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional, así como también con sus familiares. Si el funcionario pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros profesionales. Se valida que esto puede provocarle mucha rabia, miedo, la sensación de que no debería haber contado nada, etc.

3.- Coordinación de equipo.

Luego de la entrevista el psicólogo se pone en contacto con el equipo y comparte la entrevista que tuvo con el funcionario. Mientras tanto, el funcionario no vuelve a sus labores y espera acompañado siempre por un profesional del colegio.

4.- Entrevista con los familiares.

Psicóloga llama telefónicamente a los familiares informando sobre lo recabado de manera general. Se le cita a entrevista el mismo día con psicóloga donde se van a profundizar:

- g) En la reunión con los familiares se les entregan los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el funcionario. Es importante tranquilizar y acoger a los familiares, y al mismo tiempo transmitir la urgencia de la situación y movilizar.
- h) Se informa a los familiares de la necesidad de resguardar su integridad física de su familiar, es por eso por lo que el funcionario se retirará del colegio junto a ellos para que pueda recibir el cuidado y atención necesaria.
- i) Se deriva al funcionario a atención psiquiátrica de forma urgente, para que el profesional de salud mental realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación.
- j) Se les ofrece a los familiares la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y la labor.
- k) Se les informa a los familiares que el funcionario no se reintegrará a la jornada laboral hasta que el especialista determine que está en condiciones de asistir. El especialista debe emitir un certificado que indique su estado de salud, si está en condiciones de reintegrarse a su jornada y recomendaciones para el colegio para apoyar y acompañar al funcionario. Con esta medida se está velando tanto por la seguridad y resguardo del funcionario y de la comunidad.⁹ Es importante pedirles a los familiares que sean contenedores con su familiar, que refuercen medidas de seguridad en la casa, así como también que mantengan discreción de la situación.
- l) Todo lo conversado queda registrado en la hoja de entrevista firmada por todos los presentes.

Cuando los familiares tengan el certificado del profesional se reunirán con la directora y con psicóloga correspondiente para revisar la situación y pasos a seguir.

En caso de existir intentos de suicidio previos, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2320 del Código Civil, la dirección del colegio deberá dejar constancia en Carabineros o Fiscalía, según corresponda.

5.- Seguimiento

Al día siguiente, la psicóloga se contactará con la familia para monitorear situación, para saber cómo ha estado el funcionario y cómo ha ido el proceso con el especialista.

Cuando la evaluación por el psiquiatra haya sido realizada y se haya emitido el informe (con la autorización para reintegrarse al colegio y recomendaciones), se realiza una nueva entrevista con el equipo del ciclo. EN dicho espacio se comparte la situación actual del funcionario y se evalúa la forma en que el especialista recomendó el reintegro a la vida laboral. Se revisa si hay que tomar medidas especiales, qué se informará a los demás funcionarios que corresponda.

Se enfatiza en esa entrevista la importancia de la alianza familia colegio para seguir apoyando al funcionario. Para eso, se pide a los familiares que informen a la directora y psicóloga, frente a cualquier situación de cuidado de su familiar como también si es que necesitara un apoyo en especial. Al mismo tiempo, el colegio mantendrá informado a los familiares si es que sucede algo en lo que su familiar necesita apoyo.

De ser posible, además del contacto de los familiares, psicóloga del nivel se contactará con el profesional tratante para sugerencias de manejo, previa autorización de los familiares.

Psicóloga del ciclo informará, de ser necesario, a los funcionario de las medidas que se tomarán.

VII.- CUANDO OTROS FUNCIONARIO ABRE LA SITUACION DE IDEACIÓN SUICIDA O INTENTOS PREVIOS DE UNCOMPAÑERO.

Cuando un funcionario está informado de esta situación, y:

1.- Y se está en conocimiento del caso y la situación ya está siendo abordada.

Es importante destacar, el colegio ya está al tanto del riesgo y está siendo abordado. Es por eso por lo que no se entrevista al funcionario afectado, sino que el trabajo es con los otros funcionario que alertan la situación.

Se tranquiliza a los funcionarios y se tendrá una entrevista con cada uno de ellos para abordar la situación. Es mejor conversar uno a uno, ya que por ser una conducta de carácter imitativo lo mejor es que no se masifique el rumor y tampoco haya un clima de alarma ni miedo, sino de tranquilidad y confianza en el manejo profesional.

En la entrevista con quienes informan del tema, se aborda:

- f) Agradecer la información proporcionada. Es importante aclarar que ellos no son los responsables de su compañero laboral y que este es un tema que está siendo abordado por profesionales. Hay que delimitar que la ayuda de ellos como compañeros tiene un límite y que ahora el colegio y familia seguirán el camino. Se recomienda decir: “agradezco por toda tu preocupación, yo voy a seguir abordando esto, pero no te voy a dar detalles de lo que vamos haciendo. Esto no es por dejarte fuera, sino que es una medida para cuidar tu compañero”.
- g) Se indaga el grado de riesgo de cada funcionario, por medio de una entrevista.
- h) Preguntar si tiene alguna preocupación o inquietud sobre el tema.
- i) Preguntarle si esto lo ha conversado con los familiares; si es así, señalarle que en caso de que estos quieran entrevistarte, el colegio está disponible para acogerlos. En caso de que no haya conversado con los familiares, pedirle que lo haga ya que también lo vamos a hacer.
- j) Se pide que no comparta esta información con otros compañeros laborales y que se maneje de forma confidencial.

Si sucediera que toda una comunidad está informada de esta situación, se informará a la comunidad que los profesionales del colegio estamos al tanto, y que los funcionarios más cercanos al afectado, si necesitan hablar acerca de esto, pueden acercarse al equipo de forma individual.

Para cuidar al funcionario se conversará previamente con él de este espacio con su comunidad para que salga de su lugar de labores y no se vea expuesto. También se les informará a los familiares del funcionario de esta intervención, como una consideración previa, ya que nuestro deber es resguardar a todos nuestros funcionarios.

2.- En caso de que el caso no esté siendo abordado.

Se realiza el mismo trabajo con los funcionario que comparten la información que se señala en el punto anterior. Desde ese momento, este equipo tomará el caso y se distribuirán las siguientes funciones; entrevista psicológica del funcionario, contención del funcionario de ser necesario, contacto con la familia, revisión de Scooltrack, derivación y contacto con especialistas, entre otros.

2.1.- Entrevista de psicóloga con el funcionario.

El psicólogo debe indagar sobre la ideación suicida a través de preguntas específicas. En esta entrevista se debe evaluar el riesgo y diferenciar si se trata de ideación suicida o un caso con planificación suicida.

- o) Es fundamental acoger al funcionario, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional del funcionario. Indagar en las emociones experimentadas por el funcionario que están a la base del deseo de querer morir. No se le volverá a pedir al funcionario que relate lo expresado a otro adulto del colegio.
- p) Dar a conocer que ya sabemos que abrió este tema con otro funcionario (quien recibe la información), y que no tiene que abrirlo nuevamente nadie más en el colegio. Se inicia la entrevista dando a conocer que el objetivo es ayudar a cuidar; se recomienda decir: "quiero conversar contigo para conocerte y así saber cómo ayudarte".
- q) Dilucidar si el funcionario presenta además de ideación suicida, planificación, preguntando, por ejemplo:
¿qué has pensado esto?, ¿con que frecuencia?, ¿en qué circunstancias?, ¿has pensado el cómo lo harías?,
¿Cuan avanzada vas en este plan?, ¿a quién le has contado?
- r) Indagar en la posible existencia de ideas de muerte previas y/o intentos de suicidio previo, preguntando:
¿Alguna vez en el pasado has pensado en quitarte la vida?, ¿cuándo lo intentaste?, ¿cómo lo hiciste?,
¿cuántas veces lo has intentado?, ¿qué pensabas en el momento que lo hiciste?, ¿qué buscabas?
- s) Teniendo clara la existencia de ideación, planificación o intento suicida previo, es importante preguntar al funcionario qué le aferra a seguir acá. Buscando factores protectores que la refuercen y así se evite el suicidio.
- t) Si existe planificación o intentos previos, se firma un compromiso para no llevar a cabo la conducta.
- u) Dar a conocer al funcionario que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional, así como también con sus familiares. Si el funcionario pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros profesionales. Se valida que esto puede provocarle mucha rabia, miedo, la sensación de que no debería haber contado nada, etc.

2.2.- Coordinación de equipo.

Luego de la entrevista el psicólogo se pone en contacto con el equipo y comparte la entrevista que tuvo con el funcionario. Mientras tanto, el funcionario no vuelve a sus labores y espera acompañado siempre por un profesional del colegio.

2.3.- Entrevista con los familiares.

Psicóloga llama telefónicamente a los familiares informando sobre lo recabado de manera general. Se le cita a entrevista el mismo día con psicóloga donde se van a profundizar:

- m) En la reunión con los familiares se les entregan los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el funcionario. Es importante tranquilizar y acoger a los familiares, y al mismo tiempo transmitir la urgencia de la situación y movilizar.
- n) Se informa a los familiares de la necesidad de resguardar su integridad física de su familiar, es por eso por lo que el funcionario se retirará del colegio junto a ellos para que pueda recibir el cuidado y atención necesaria.
- o) Se deriva al funcionario a atención psiquiátrica de forma urgente, para que el profesional de salud mental realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación.
- p) Se les ofrece a los familiares la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y la labor.
- q) Se les informa a los familiares que el funcionario no se reintegrará a la jornada laboral hasta que el especialista determine que está en condiciones de asistir. El especialista debe emitir un certificado que indique su estado de salud, si está en condiciones de reintegrarse a la jornada y recomendaciones para el colegio para apoyar y acompañar al funcionario. Con esta medida se está velando tanto por la seguridad y resguardo del estudiante y de la comunidad.¹⁰ Es importante pedirles a los familiares que sean contenedores con su familiar, que refuercen medidas de seguridad en la casa, así como también que mantengan discreción de la situación.
- r) Todo lo conversado queda registrado en la hoja de entrevista firmada por todos los presentes.

Cuando los familiares tengan el certificado del profesional se reunirán con la directora y con psicóloga del colegio, para revisar la situación y pasos a seguir.

En caso de existir intentos de suicidio previos, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2320 del Código Civil, la dirección del colegio deberá dejar constancia en Carabineros o Fiscalía, según corresponda.

2.4.- Seguimiento

Al día siguiente, la psicóloga se contactará con la familia para monitorear situación, para saber cómo ha estado el funcionario y cómo ha ido el proceso con el especialista.

Cuando la evaluación por el psiquiatra haya sido realizada y se haya emitido el informe (con la autorización para reintegrarse al colegio y recomendaciones), se realiza una nueva entrevista con el equipo del ciclo. EN dicho espacio se comparte la situación actual del funcionario y se evalúa la forma en que el especialista recomendó el reintegro a la vida laboral. Se revisa si hay que tomar medidas especiales, qué se informará a los funcionarios que corresponda.

Se enfatiza en esa entrevista la importancia de la alianza familia colegio para seguir apoyando al funcionario. Para eso, se pide a los familiares que informen a la psicóloga, frente a cualquier situación de cuidado de su familiar como también si es que necesitara un apoyo en especial. Al mismo tiempo, el colegio mantendrá informado a los familiares si es que sucede algo en lo que su familiar necesita apoyo.

De ser posible, además del contacto de los familiares, psicóloga del nivel se contactará con el profesional tratante para sugerencias de manejo, previa autorización de los familiares.

Psicóloga informará, de ser necesario, a los colegas del funcionario de las medidas que se tomarán.

VI.- CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA CUALQUIER SITUACION.

1.- Si se desestima riesgo suicida del funcionario

Si luego de realizar la entrevista con la funcionario señalada en este protocolo, el psicólogo

desestima una situación de riesgo hay que comunicar de dicha intervención a los familiares del funcionario.

La psicóloga llama por teléfono a los familiares y le entrega detalles de lo ocurrido y de la conversación con el funcionario. Se le explica que, de lo conversado, tomando en cuenta que este es un colegio y no es una entrevista clínica, se despejó que no había riesgo para la vida de su familiar. A pesar de eso, el colegio cree que es importante comunicárselo como medida de cuidado para su familiar.

Si el funcionario está en tratamiento, se les recomienda a los familiares que informen al médico tratante. De todas formas, el psicólogo del colegio se encargará de hacer seguimiento.

Si se desestima el riesgo suicida, pero el funcionario está muy interferido y/o angustiado por otras temáticas, además de llamar a sus familiares se podrán tomar las siguientes medidas:

- Que se quede un rato en enfermería hasta que se calme y/o se sienta mejor.
- Llamar a los familiares y pedirle que lo retire del colegio.
- Recomendar a los familiares buscar apoyo psicológico, de ser necesario, para su familiar.

2.- Colegio es puesto en antecedentes de un posible riesgo suicida y funcionario no está en el colegio.

Ya que no es posible realizar la entrevista psicológica y el funcionario podría estar en un eventual riesgo, se llama telefónicamente a los familiares y se comparte esta información ya que el foco es el cuidado del funcionario.

Se entregan medidas de cuidado a los familiares de ser necesario, se sugiere que conversen con su familiar acerca de esto. Además, se ofrece que psicóloga del colegio pueda conversar con su familiar al día siguiente. Si el funcionario ya está en tratamiento se pide a los familiares informar al médico tratante a la brevedad.

El funcionario no podrá reincorporarse al colegio, hasta no despejar la situación con psicóloga del colegio o con médico tratante, según corresponda.

3.- De haber riesgo para el funcionario, después de tratarse de ponerse en contacto con familiares y éste no puede ser ubicado en reiteradas oportunidades.

Si no es posible contactarse con familiares, el colegio cuenta con el contacto de algún otro familiar se llamará a este.

Si tampoco puede ser ubicado, se enviará correo electrónico dando cuenta del contacto telefónico fallido y compartiendo la información relevante.

Es importante considerar, que de haber riesgo para el funcionario mientras se realizan los intentos mencionados anteriormente, éste no puede estar sin supervisión en el colegio.

4.- Si luego de informar telefónicamente la situación al familiar refiere que no puede venir al colegio ese día.

Entiendo las distintas situaciones familiares y laborales, el colegio tendrá la flexibilidad de ofrecer distintos horarios, dentro de su jornada, para que los familiares puedan asistir a la entrevista el mismo día. Si a pesar de esto y de la urgencia de la situación los familiares no pudieran asistir:

- Debe enviar a un familiar a retirar al funcionario al colegio y asistir al día siguiente a una entrevista con dirección y/o Subdirectora Formación y Convivencia.
- Si es que los familiares estuvieran de viaje, el colegio se contactará con el familiar del funcionario durante ese tiempo.

5.- Si luego de realizar entrevista con los familiares, estos no están de acuerdo con llevar a su familiar a un especialista.

Dada la urgencia y el inminente riesgo para la vida del funcionario, el colegio insistirá en la importancia de una evaluación por un especialista de salud mental. Se conversará de manera abierta y acogedora con la familia, despejando posibles dudas y miedos que pudiera haber con respecto al tema del suicidio y de las temáticas de salud mental en general.

Si después de esa nueva conversación los familiares no quieren llevar a su hijo a un especialista de salud mental:

- El colegio debe velar por la seguridad y bienestar de cada uno de sus funcionarios, es por eso por lo que, según lo señalado en el Manual de Convivencia, el colegio deberá poner constancia en Carabineros.
- Desde ese momento, el funcionario en riesgo no podrá ingresar al colegio hasta que un especialista en salud mental emita un certificado de que el funcionario está en condiciones de integrarse a la vida laboral.

ANEXO 16:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONSUMO O TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS.

Normativa nacional vigente

La Ley 20.000, promulgada y publicada en febrero de 2005, sustituye a la Ley 19.366 del año 1995, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Esta última no prohíbe el consumo personal y privado de ninguna droga, aunque penaliza el consumo en grupos.

¿Qué determina la Ley de tráfico de drogas?

La ley determina que, serán sancionadas aquellas personas que trafiquen, induzcan, promuevan o faciliten el consumo de drogas o sustancias estupefacientes.

Se entenderá por una falta a la ley, cuando una persona o grupo promueva la venta indiscriminada de drogas, sin contar con la competente autorización del estado. Por otra parte, todos aquellos que importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas, serán sancionados por el estado.

Las penas por elaboración o fabricación de sustancias, drogas, estupefacientes o psicotrópicos, serán sancionados con 5 años y un día a 15 años de presidio, además de una multa de 40 a 400 UTM.

Tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico de drogas), se refiere a aquellas personas que posean, transporten, guarden o porten o trafiquen pequeñas cantidades de droga.

Las penas por microtráfico serán sancionadas con penas de 541 días a 5 años de presidio, además de una multa (10 a 40 UTM), a menos que se acredite que éstas son para consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo. Este último debe ser determinado por un juez competente.

¿Está penado por la Ley consumir drogas?

De acuerdo a la Ley N° 20.000, el consumo de drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad.

No obstante, su artículo 50 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados.

<http://www.senda.gob.cl>

1. Medidas preventivas

Debido a los altos índices de consumo de alcohol y drogas en adolescentes y la baja percepción de riesgo, es necesario involucrar a todos los integrantes de la comunidad escolar.

Por otra parte, el desarrollo integral de los estudiantes durante su trayectoria escolar requiere de espacios seguros y libres de riesgo, que puedan afectar la salud psicológica y física de los adolescentes. En este contexto, la normativa señala que todos los establecimientos deben implementar estrategias de prevención, con la finalidad de actuar oportunamente, de manera preventiva y orientada al autocuidado.

¿Cómo el colegio puede aportar a la prevención?

- Promoviendo vínculos respetuosos con los estudiantes.
- Manteniendo una comunicación efectiva y constante con la familia y redes de apoyo.
- Promoviendo estrategias de prevención de forma oportuna.
- Desarrollando actividades que promuevan conductas saludables.
- Conociendo y aplicando los protocolos de acción relacionados a drogas y alcohol.
- Activando mecanismos de apoyo para al estudiante y la familia.

¿Cómo puede aportar la familia a la prevención?

- Estando atentos a los cambios de conductas de los estudiantes.
- Manteniendo una comunicación constante con el establecimiento.
- Informándose sobre los protocolos de prevención.
- Solicitando ayuda, cuando aparece esta problemática.
- Favoreciendo estilos de vida saludables.
- Participando de la vida escolar.

¿Cómo pueden aportar los estudiantes?

- Solicitando orientación y ayuda cuando se encuentren en dificultades.
- Informándose sobre las consecuencias del consumo de drogas y alcohol.
- Conociendo las estrategias de prevención.

2 Acciones preventivas desarrolladas por el Colegio

A) DETECCIÓN PRECOZ DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

La detección precoz del consumo de alcohol y drogas es fundamental, ya que permite prevenir conductas de riesgo que puedan afectar áreas del desarrollo de los estudiantes (rendimiento escolar, relaciones entre pares y/o vínculos al interior de la familia).

B) PROGRAMA PREVENTIVO

El Departamento de Psicorientación es el encargado de implementar programas de prevención de alcohol y drogas. Actualmente el colegio cuenta con un material diseñado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), el cual es aplicado por el profesor jefe.

El programa busca principalmente, promover conductas de autocuidado y estilos de vida saludable.

Programas:

- Aprendemos a Crecer: programa de prevención del consumo de tabaco, alcohol y drogas dirigido a estudiantes que cursan de 1° a 6° básico.
- La Decisión es Nuestra: programa de prevención del consumo de tabaco, alcohol y drogas dirigido a estudiantes que cursan de 7° básico a 4° medio.

2. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Colegio.

3.1 Frente a SOSPECHA de consumo de drogas y alcohol al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, pastoral y/o artística)

A) DETECCIÓN:

- Todo funcionario que tiene sospecha o recibe información de que un estudiante está consumiendo drogas al interior o fuera del colegio, deberá reportar el hecho a profesor jefe y dupla psicosocial
- En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del Colegio, este último será quien informe a psicosocial u orientador

1. Indagación:

- El Orientador, inicia un proceso de indagación junto al inspector general de detalles del caso y sus respectivas evidencias.
- La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal del Colegio involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso. El plazo para realizar la indagación no deberá superar 7 días hábiles.
- Para dar inicio a la indagación, se citará a los padres o apoderados de los involucrados, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar las sanciones. De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará del proceso vía correo electrónico registrado en administración del colegio y con ello se entenderán notificados de la situación.
- Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.
- La Encargada de Convivencia elabora un informe del proceso de indagación el cual entrega a Encargado de Ciclo y Encargado de Formación. En el informe de indagación se deben precisar las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, y determinar quiénes son los responsables de la falta.

- De confirmarse el consumo**, se tipifica como **falta gravísima**, por lo tanto el Encargado de Convivencia convocará al consejo de profesores, el cual deberá sesionar en un plazo máximo de 3 días hábiles, a partir de la fecha de recepción del informe de indagación.

- 2. Mesa de trabajo:
 - Es un equipo multidisciplinario que sesionará ante la presencia dicha falta, con el fin de revisar los antecedentes del proceso de indagación y proponer al **Equipo Resolutivo** (integrando inspectoría general, orientación, dupla psicosocial y E. Convivencia) las medidas pedagógicas y formativas.
 - Está conformado por:
 - Encargada de Convivencia Escolar
 - Coordinadora de Convivencia Escolar del ciclo que corresponda
 - Psicóloga del ciclo correspondiente
 - Profesor/es jefe/s de los estudiantes involucrados

- 3. Sanción:
 - El Equipo Resolutivo tiene la facultad de ratificar o modificar las medidas propuestas por el consejo de profesores.
 - Las medidas deberán quedar registrada por escrito en acta firmada por todos los integrantes del Equipo Resolutivo. En función de lo que allí se resuelva, se redacta carta informativa de lo decidido a los apoderados, en un plazo no superior a 48 horas.

- 4. Comunicación:
 - El Equipo Resolutivo comunicará la resolución al apoderado, y al estudiante. Junto con ello informará las medidas de apoyo psicosocial y formativas (ver punto 7 de este protocolo).
 - Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo con especialistas externos, para resguardar la situación emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo.
 - Así mismo, informará a los profesores para ofrecer una información veraz.

Frente a CONSUMO de drogas y alcohol al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, pastoral y/o artística)

A) DETECCIÓN:

- Consideraciones para dar curso a una investigación o aplicación de medidas disciplinarias y/o legales:
 - Un estudiante voluntariamente comunica a un integrante del colegio que se encuentra consumiendo drogas y/o alcohol.
 - Un estudiante es sorprendido por un miembro de la comunidad consumiendo alcohol o drogas.
 - Un miembro de la comunidad entrega antecedentes de un estudiante que se encuentra consumiendo alcohol y/o drogas.
- Cualquiera sea el caso, la persona deberá reportar el hecho a profesor jefe, inspectoría general o Encargado de Convivencia escolar
- En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del Colegio, este último será quien informe a Encargada de Convivencia escolar.

B) CONTACTO CON EL APODERADO:

- De acuerdo al Reglamento de Convivencia vigente, el consumo de alcohol o drogas es una **falta gravísima**, así que se opera en base a lo dispuesto para este tipo de faltas.
- El Encargado de Convivencia contactará con urgencia al apoderado vía telefónica. Junto con ello, enviará un e-mail al apoderado registrando la situación con el objeto de levantar evidencia.
- En caso de constatarse signos de compromiso de salud del estudiante, éste será evaluado por la enfermera del Colegio, dejando registro de su estado de salud en la hoja de vida del estudiante. En caso de riesgo vital de activará el protocolo pertinente para dicha situación.
- El apoderado deberá presentarse a la brevedad a retirar al estudiante y firmará el acta de retiro donde se explicitará la presencia de signos de consumo de alcohol o drogas.
- El estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento que es recibido por su familia.

C) PROCEDIMIENTOS:

1. Indagación:

- El orientador inicia un proceso de indagación con el Profesor Jefe de él o los estudiantes involucrados, elaborando un informe que contiene los detalles del caso y sus respectivas evidencias.
- La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal del Colegio involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso. El plazo para realizar la indagación no deberá superar 7 días hábiles.
- Para dar inicio a la indagación, se citará a los padres o apoderados de los involucrados, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar las sanciones. De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará del proceso vía correo electrónico registrado en administración del colegio y con ello se entenderán notificados de la situación.
- Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.
- La Encargada de Psicorientación elabora un informe del proceso de indagación el cual entrega a Encargado de Ciclo, Encargada de Convivencia y Encargado de Formación. En el informe de indagación se deben precisar las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, y determinar quiénes son los responsables de la falta.
- En función de la información aportada, la Encargada de Convivencia Escolar convocará al Comité de ética, el cual deberá sesionar en un plazo máximo de 3 días hábiles, a partir de la fecha de recepción del informe de indagación

2. Mesa de trabajo:

- Es un equipo multidisciplinario que sesionará ante la presencia dicha falta, con el fin de revisar los antecedentes del proceso de indagación y proponer al **Equipo Resolutivo** las medidas pedagógicas y formativas. Está conformado por:
 - Encargado de Convivencia Escolar
 - Equipo de convivencia
 - Dupla psicosocial
 - Profesor/es jefe/s de los estudiantes involucrados

3. Sanción:

-
- Las medidas deberán quedar registrada por escrito en acta firmada por todos los integrantes del Equipo Resolutivo. En función de lo que allí se resuelva, se redacta carta informativa de lo decidido a los apoderados, en un plazo no superior a 48 horas.

4. Comunicación:

- El Equipo Resolutivo comunicará la resolución al apoderado, y al estudiante. Junto con ello informará las medidas de apoyo psicosocial y formativas (ver punto 7 de este protocolo).
- Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo con especialistas externos, para resguardar la situación emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo.
- Así mismo, informará a los profesores para ofrecer una información veraz.

Frente a TRÁFICO de drogas al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, pastoral y/o artística).

A) DETECCIÓN:

- Todo funcionario que es informado o sorprende a un estudiante traficando drogas al interior o fuera del colegio, deberá reportar el hecho a profesor jefe y Encargado de Convivencia escolar.
- En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del Colegio, que le genere confianza, este último será quien informe Encargada de Convivencia.
- Se entenderá por certeza de tráfico de drogas, cuando un estudiante sea detectado infraganti distribuyendo, comercializando, regalando o permutando drogas ilícitas.

B) PROCEDIMIENTOS:

- En caso que el hecho ocurriera fuera del establecimiento, el procedimiento se realizará al momento de ingresar a las dependencias del colegio.
- Si existe prueba física, esta debe ser incautada, siempre cuando no se encuentre en posesión del estudiante. En caso contrario, se solicitará hacer entrega de la sustancia de manera voluntaria.
- El estudiante no puede ser *registrado* por el personal del colegio.
- Una vez confirmado el hecho, el estudiante deberá ser trasladado con la prueba a la oficina de convivencia escolar.
- El estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento que es recibido por su familia.

B) CONTACTO CON EL APODERADO:

- De acuerdo al Manual de Convivencia vigente, el tráfico drogas es una **falta gravísima**, así que se opera en base a lo dispuesto para este tipo de faltas.
- El Encargado de Convivencia contactará con urgencia al apoderado vía telefónica. Junto con ello, enviará un e-mail al apoderado registrando la situación con el objeto de levantar evidencia.
- El estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento que es recibido por su familia.

- Una vez en el Colegio, el Director sostendrá una entrevista con el apoderado, pudiendo estar presente el estudiante, en caso que apoderado autorice. Se le pondrá en antecedentes de lo ocurrido y se le comunicará la obligación de denunciar el delito a las autoridades respectivas.
- El Director informará la situación al profesor jefe del estudiante.
- Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo psicológico externo, para resguardar la situación emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo.

D) DENUNCIA:

- Se activará el protocolo de denuncias citado en el Manual de Convivencia.
- Ante el caso de tráfico por parte de un menor de 14 años (exento de responsabilidad penal), se solicitará Medida de protección ante tribunales de familia.
- Es preciso señalar que la denuncia de un delito, no es incompatible con la aplicación de medidas formativas y psicosociales previstas en el Manual de Convivencia, a menos que su aplicación interfiera en la debida investigación penal o que por sus características sea necesario esperar una resolución judicial, que determine la manera en que ocurrieron los hechos.

Frente SOSPECHA DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O CIGARRILLOS al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, pastoral y/o artística):

- Si el estudiante es sorprendido consumiendo y/o portando bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el procedimiento será exclusivamente de carácter interno. Por lo tanto, las medidas serán disciplinarias, según lo establecido en el manual de convivencia vigente.

7. Remediales y medidas psicosociales.

- El encargado de Convivencia Escolar y el orientador serán los responsables de aplicar las remediales y medidas formativas que permitan la adecuada reinserción de los estudiantes a la comunidad educativa.
- En primera instancia, el Psicólogo a cargo del caso solicitará asesoría al Depto. de Prevención de alcohol y drogas de la comuna de Calera de Tango (SENDA), con el fin de recibir orientaciones y lineamientos a seguir según se estime conveniente.
- Antes de dar curso a las medidas psicosociales, se informará al apoderado responsable del estudiante las acciones a seguir.

Acciones individuales y grupales:

Apoyo individual:

- El Psicólogo responsable del caso, realizará el seguimiento del alumno junto a su familia durante el periodo que se estime conveniente. Adicionalmente, un profesional significativo para el estudiante (profesor jefe o de asignatura, sacerdote u otro) realizará acompañamiento periódico del estudiante (el plan de trabajo será diseñado de acuerdo a las necesidades y características del estudiante).
- El equipo a cargo del caso, solicitará a la familia firmar una carta de compromiso, con el fin comprometerlos a cumplir cabalmente con las exigencias acordadas.

- Se realizará la derivación del alumno a especialista externo (Psicólogo y/o Psiquiatra) y se solicitarán los siguientes requerimientos:
 - Evaluación psicológica que determine el estado emocional actual del estudiante.
 - Tratamiento psicológico por el periodo que determine el especialista externo.
 - Contacto permanente del especialista externo, con el fin de recibir las orientaciones necesarias para abordar la situación del alumno al interior del colegio.
 - Entrega de certificados de avance y evolución del tratamiento.
 - Certificado del especialista que determine el alta del tratamiento.
- El Encargado de ciclo tomará las medidas pedagógicas necesarias, con el fin de no perjudicar el rendimiento escolar del estudiante e interferir en su proceso de enseñanza-aprendizaje. Por otra parte, encargado gestionará un trabajo colaborativo entre los docentes que atienden al estudiante, con el fin de fortalecer sus redes de apoyo.
- El encargado de convivencia escolar y profesor jefe realizarán el monitoreo del estudiante al interior del colegio.

Apoyo grupal:

- El Depto. de convivencia escolar socializará el protocolo de actuación frente a casos de consumo de alcohol y drogas a todos los estudiantes de 2do ciclo.
- Se promoverán instancias de reflexión, en torno a derechos y deberes establecidos en el Reglamento de Convivencia.
- Se realizarán talleres de autocuidado, con el fin de promover estilos de vida saludable.
- Aplicación de programa PREVIENE, material elaborado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).

Confidencialidad:

-El establecimiento está en la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en las acciones procedentes que deriven de un caso asociado al consumo, venta, de alcohol y drogas.

-Durante los talleres formativos a padres, apoderados, docentes y estudiantes, se debe cautelar NO mencionar en directamente los casos o situaciones ocurridas con los estudiantes, que puedan estar involucrado. El trabajo debe ser ejemplificado con situaciones que puedan mantener el resguardo a la intimidad de los estudiantes.

Denuncia:

-El establecimiento cumple con la obligación de denunciar al ministerio público, Carabineros de Chile, policía de investigación o ante cualquier tribunal con competencia penal y un plazo de denunciar dentro de las 24 horas.

Si sospecha o tiene evidencias de que un niño/a o adolescente consume drogas y/o alcohol debe concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.

Fecha:

ANEXO : PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SOSPECHA DE CONSUMO O TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS

ANTECEDENTES GENERALES:

- Responsables del caso:
 - Convivencia escolar:
 - Psicólogo(a):
 - Equipo directivo:

- Nombre del estudiante:
- Curso:
- Profesor jefe:
- Apoderado responsable:
- Informante:

ANTECEDENTES DEL CASO

-
- Tipo de caso (consumo o tráfico):
- Lugar del hecho:
- Horario:

Pruebas:

Descripción del hecho:



Declaración de los involucrados:

Resolución final:

Anexo 17:

SISMOS

En el Interior de la Sala de Clases

1. La persona a cargo de la evacuación es el profesor que en ese momento se encuentre en su interior.
2. En caso de sismo mantenerse los alumnos y alumnas en sus puestos. No se debe escapar.
3. Zona de seguridad alejada de los vidrios.

Una vez finalizado el sismo

1. El alumno más cercano a la puerta debe abrirla y mantenerla así, hasta la salida del último estudiante.
2. Luego los alumnos se colocan de pie y se dirigen a la puerta de salida bajo el orden ensayado.
3. El profesor es el último en salir, portando el libro de clases.

En el pasillo

- 1 Los estudiantes deberán caminar rápido (no correr) por los espacios previamente dispuestos, dirigiéndose a su zona de seguridad.

En el Patio

- 1 Ubicarse en la Zona de Seguridad asignada al curso y esperar instrucciones por parte del Inspector General o del profesor destinado para aquello.

ANEXO 18 :

PROCEDIMIENTO DE EVACUACIÓN DE LA SALA DE CLASES, LABORATORIOS Y TALLERES
INCENDIOS U OTROS
(Excepto Sismos)
MANTENER LA CALMA y ORDEN EN TODO MOMENTO

En el Interior de la Sala de Clases

1) La persona a cargo de la evacuación es el profesor que en ese momento se encuentre en su interior.

Al sonar la alarma de Evacuación

2) El alumno más cercano a la puerta debe abrirla y mantenerla así, hasta la salida del último estudiante.

3) Luego los alumnos se colocan de pie y se dirigen a la puerta de salida bajo el orden ensayado.

4) El profesor es el último en salir, portando el libro de clases.

En el pasillo

- ✓ Los estudiantes deberán caminar rápido (no correr) por los espacios previamente dispuestos, dirigiéndose a su zona de seguridad.
- ✓

En el Patio

- ✓ Ubicarse en la Zona de Seguridad asignada al curso y esperar instrucciones por parte del Inspector General o del profesor destinado para aquello.

ANEXO 19:

PROTOCOLO Y FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIÓN DE HOSTIGAMIENTO CIBERNÉTICO

El presente reglamento, establece un procedimiento único y general del Colegio que constituye el marco regulatorio aplicable frente a todo tipo de situaciones que alteren la sana convivencia y el respeto entre los distintos actores del quehacer educacional en nuestro Colegio. Sin embargo a continuación especificaremos los procedimientos y acciones pertinentes para abordar situaciones de ciberacoso (ciberbullying)

Definición:

Maltrato a un miembro de la comunidad por hostigamiento cibernético: Se entenderá por hostigamiento cibernético, cualquier acción u omisión intencional, a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un(os) miembro de la comunidad en contra de otro(s), con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

·Provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable. En su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;

·Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.

·Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Ciberbullying: Es el uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen.

Acoso escolar o “bullying”: Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (Ley General de Educación, art.16B).

Prevención por parte del establecimiento

Entrega y difusión de información preventiva, que logre orientar el uso adecuado de los medios tecnológicos con respecto a la sociabilidad cibernética, además de la consecuencia de su mala implementación. Tales como:

-Plan de acción preventivo contra el ciber hostigamiento y sus ramas (Ciberbullying, Ciber acosos, Cibertalking, cibergrouting, etc), que contenga:

- Talleres preventivos para estudiantes
- Entrega de información para la comunidad
- Jornadas de reflexiones escolar
- Intervención reunión de apoderados
- Concientización del tema y sus implicancias

Procedimiento en caso de acoso por medios informáticos: “El que, siendo menor de edad y, valiéndose de la utilización del soporte de Internet, por medio de redes sociales cualesquiera estas sean, telefonía móvil o video juegos online, amenace, intimide, acose o abuse de otro menor de edad, con el propósito de ocasionar hostigamiento o amedrentamiento será denunciado por el Director del establecimiento educacional ante el Ministerio Público para la realización de una investigación y la respectiva toma de medidas para el caso de tratarse de un menor de edad, resguardando especialmente la dignidad y derechos fundamentales de cada menor.”

Denuncia.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de alguna de las situaciones descritas anteriormente u otras que alteren la sana convivencia debe informarlo dentro de las 24 horas de conocido el hecho, por cualquier medio, al Profesor (a) jefe o Educadora de Párvulos, director (a) de Coordinadora de Educación Párvularia.

El receptor (a) deberá registrar la descripción completa de los hechos que motivan el reclamo, los participantes de éste y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.

Esta acta se entregará al equipo de convivencia dentro de las 24 horas siguientes de recibida la denuncia.

Procedimiento.

El equipo de convivencia será encargado de designar a quien investigue la denuncia.

1) El encargado (a) de la investigación es quien debe investigar el caso, entrevistando a los estudiantes involucrados, como sus apoderados u otros miembros del Colegio que les corresponda saber del hecho, la situación reclamada, el rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella y el proceso que se realizará para resolver el reclamo. Se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con los alumnos y sus apoderados, pero se podrá hacer uso de otros medios escritos de comunicación (Ej. libreta de comunicaciones, correo electrónico institucional, carta certificada, etc). Sea cual fuere la forma de informar utilizada por el encargado (a), debe quedar constancia del envío y recepción de la información.

2) El encargado (a) de la investigación debe informar del avance de la investigación a las familias involucradas dentro de breve plazo, si no es el docente quien este recopilando antecedentes, se le mantendrá informado de igual forma.

Plazo.

El plazo máximo para indagar los hechos será de **quince** días y sólo serán prorrogables por motivos justificados, caso en el cual, el que investigue el reclamo deberá informarlo al Encargado (a) de Convivencia Escolar y a familias involucradas.

Principio de inocencia.

El encargado (a) de la indagación guiará su desempeño en base al Principio de Inocencia: Buscará profundizar

la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los estudiantes involucrados mientras dure esta fase del proceso dentro del Colegio, con recursos propios y/o se puede solicitar la colaboración de los apoderados para realizarlas.

Aplicación de medidas.

Durante el proceso, el encargado de indagar podrá aplicar, cuando lo estime pertinente, cualquiera de las medidas que se indican a continuación, previa autorización del Encargado (a) de Convivencia Escolar:

a) Medidas de Orientación: Son todas aquellas acciones que pueden ser realizadas al interior del establecimiento, o solicitadas a los apoderados para que sean ejecutadas externamente, dirigidas a la acogida y acompañamiento de los involucrados (tutoría, terapia, consejería).

b) Medidas de Protección para el o los afectados: Son todas aquellas acciones dirigidas a: 1.-Evitar la mantención o repetición de la supuesta falta cometida y/o;

2.- Aminorar (suprimir si fuera posible) las posibles consecuencias negativas derivadas de la situación reclamada.

Medidas de Continuidad de Proceso Educativo.

Consisten en un Plan de acción diseñado por el equipo de convivencia, para que los alumnos y/o las alumnas involucrados en el hecho puedan cumplir con los objetivos de formación curriculares, teniendo presente la condición de falta leve, grave o gravísima que le corresponde al hecho sancionado, tomando en consideración todas las variables atenuantes y/o agravantes; y otros aspectos relevantes consignados durante la indagación.

Resolución.

EL informe de Resolución será redactado por el Inspector general y/o Encargado (a) de Convivencia Escolar y enviado por el medio más expedito al Profesor (a) Jefe, Investigador, Directora. Dicha resolución será leída a los apoderados que corresponda, por el Profesor (a) Jefe, acompañado por quien investigó el caso.

Apelación.

Los involucrados tendrán derecho a apelar de la resolución por escrito en un plazo máximo de **cinco** días hábiles, contados desde la fecha en que hayan tomado conocimiento de la resolución que la motiva. La apelación debe presentarse ante el Rector.

Seguimiento.

En los casos que se hayan dispuesto medidas formativas, reparatorias y/o sanciones hacia un alumno, el Encargado de Convivencia Escolar o que corresponda, designará a un miembro del Colegio, preferentemente al Profesor (a) Jefe del alumno (a) en cuestión, para que realice el seguimiento respecto del cumplimiento de lo resuelto.

Cierre.

Si el resultado es satisfactorio al término del plazo o condiciones de cumplimiento de la(s) medida(s) indicada(s), el responsable del seguimiento dejará registrado el cierre del reclamo. En caso contrario, citará al alumno y/o a su apoderado para evaluar la situación y determinar, a partir de los antecedentes disponibles y los que aporten los apoderados y los alumnos, las líneas de acción a seguir, las cuales deberán respetar las normas del justo procedimiento.

Nota: Ante cualquier circunstancia que implique conflicto de competencias en la ejecución del protocolo, será el Inspector general o Encargado (a) de Convivencia Escolar quien resuelva o, en su ausencia.

ANEXO 20: PROTOCOLO Y REGLEMENTACION DEL USO DE CELULARES 4° - 6° BASICO -7 – 4° MEDIOS

1.- El uso de celulares, estará permitido en horario de recreos. Y será exclusiva responsabilidad del apoderado y estudiante.

2.- Prohíbese el uso de celulares, cuando este no este provisto en la planificación de la clase en sí. Es fundamental recordar que el colegio cuenta con dos laboratorios, uno físico y uno móvil por nivel de tablets.

Del punto 2; despréndase dos acciones a normar;

2.1 Todo y toda estudiante, que use celulares en periodos de clases, cuando él o la docente no hubiera permitido el uso de este, será retirado por el o la docente y entregado al Inspector de Nivel, para su retiro será el apoderado quien deberá asistir al colegio y previa entrevista con Inspector General retirarlo.

2.2 Ante la negativa de la entrega del Celular, será el Inspector General, quien atenderá la situación, previo llamado del Profesor de Asignatura.

3.- Salvo y en caso excepcional, el o la docente tenga planificada su clase en base al uso correcto de celular, con foco en lo pedagógico. Se podrá hacer uso en clases. El o la docente será responsable de guiar el uso correcto y adecuado de celulares.

Del punto 3; despréndase dos acciones a normar;

3.1 Todo y toda estudiante, que use celulares en periodos de clases, cuando él o la docente no hubiera permitido el uso de este, será retirado por el o la docente y entregado al Inspector de Nivel, para su retiro será el apoderado quien deberá asistir al colegio y previa entrevista con Inspector General retirarlo.

3.2 Ante la negativa de la entrega del Celular, será el Inspector General, quien atenderá la situación, previo llamado del Profesor de Asignatura.

4.- El o la estudiante que requiera del uso permanente del celular ante un monitoreo por temas de salud, NEE, será responsabilidad exclusiva del apoderado informar al colegio con el Inspector General y/o Jefatura Técnica, información respaldada por antecedentes médicos, quien bajara la debida información y autorización a equipos docentes respectivos.

ANEXO 21: DE LAS ACCIONES Y PROTOCOLOS A IMPLEMENTAR PARA EL CONTEXTO DE PANDEMIA

1.- PROCEDIMIENTO DEL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:

- El Estudiante debe formarse en las delimitaciones que están en el ingreso del establecimiento.
- Luego debe pasar por el primer control sanitario del establecimiento, donde se le tomara la temperatura y se le desinfectara.
- Debe dirigirse inmediatamente a su sala de clases, en donde estará el profesor para designar el lugar que debe ocupar
- Los estudiantes de enseñanza básica ingresaran por la puerta de San Marcos #573
- Si algún estudiante de enseñanza básica, presenta alguno de los síntomas en el primer control, se derivara al lugar de aislamiento designado, para luego llamar al apoderado
- Los estudiantes de enseñanza media ingresaran por la puerta de General Lagos
- Los estudiantes de enseñanza media, que presenten algún síntoma en el primer control, serán derivado al espacio designado a la espera del llamado al apoderado.
- El apoderado no deberá ingresar al establecimiento, salvo su presencia sea requerida. Lo mismo para personas externas a la comunidad escolar.
- Será absoluta responsabilidad de los padres, apoderados y estudiantes presentarse al colegio (lugar público) con al menos 3 elementos de protección personal (mascarillas) para velar el recambio de estas. En el caso excepcional que el estudiante no presenta mascarilla, el colegio deberá entregarle una de esta.
- El estudiante que durante el ingreso, ponga en riesgo la salud de él o de alguna persona, se le aplicara remedial del reglamento de convivencia escolar en contexto de pandemia

ANEXO 22 PROTOCOLO PARA EL RESGUARDO DE LA IMAGEN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE GRABACIONES DE CLASES ONLINE.

Por pronunciamiento de la Súper Intendencia de Educación, será posible efectuar grabaciones en la medida que exista autorización previa de los padres, madres y/o apoderados en caso de que participen menores de edad, considerando que la operación de grabar corresponde a tratamiento de datos de carácter personal, conforme a la Ley N° 19.628. La grabación de clases es una situación excepcional y caería dentro de esos usos, por lo tanto, si no hay autorización de los padres, no debiese grabarse.

En caso, que el establecimiento educacional utilice imágenes sin la autorización correspondiente, el apoderado deberá solicitar al establecimiento la eliminación de la imagen, y si éste se negara, podría denunciarlo ante la Superintendencia de Educación por utilizar imágenes no autorizadas.

Respecto a exigir que los estudiantes enciendan sus cámaras, también es recomendable que se solicite la autorización de los padres o apoderados, de tal forma de resguardar la privacidad de los estudiantes y continuar con el proceso de aprendizaje.

Dado que la grabación de las clases es una situación excepcional, dicho recurso deberá utilizarse para el propósito para el cual fue autorizado, es decir, para un efecto pedagógico. Si requiere hacer

ANEXO 23 PROTOCOLO DE EXPULSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

La ley N° 20.845 de inclusión escolar, especialmente el artículo 2º, el que introduce modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales, específicamente el numeral 5 que modifica el artículo 6º letra d) del D.F.L N° 2 de 1998, ya enunciado.

En esta se establece un proceso común aplicable en medidas disciplinarias de expulsión y de cancelación de matrícula, estas últimas sólo podrán aplicarse cuando sus causales y el procedimiento estén establecidas con claridad en el manual de convivencia escolar; además, de afectar gravemente la convivencia de la comunidad educativa, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física y/o psicológica o de cualquier tipo, de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Si el/los estudiantes incurriesen en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el reglamento interno, el director podrá dar inicio a un proceso sancionatorio de expulsión o de cancelación de matrícula según sea el caso o las circunstancias que concurran en cada caso, no obstante, previamente deberá examinar si se trata de faltas que dan la posibilidad de expulsar o cancelar matrícula, dependiendo de la gravedad:

1. Haber informado a los adultos responsables o apoderados de el/los estudiante(s) involucrado(s), sobre la inconveniencia de las conductas de su pupilo, advirtiéndolo la posibilidad de aplicar sanciones, dejando constancia por escrito con firma del apoderado.
2. Haber abordado a favor del estudiante las medidas de intervención psicosocial, derivación externa y/o apoyo pedagógico que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del colegio.

El Dictamen N° 52, del año 2020 de la Superintendencia de Educación define la cancelación de matrícula como la expulsión de la siguiente manera:

- Cancelación de matrícula: Medida disciplinaria que se aplica al estudiante por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar en el establecimiento, cuyo efecto es la no continuidad de la matrícula del estudiante, la que puede cancelarse en cualquier periodo del año escolar, luego de intervenciones y acciones reiteradas de apoyo y ayuda tanto al alumno como a la familia.
- Expulsión: Medida disciplinaria aplicada a un estudiante, por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar, y cuyo efecto es la salida inmediata del estudiante del establecimiento, sin necesidad de realizar procesos de intervención y acciones anteriores, y donde los hechos que realiza él o los estudiantes son caracterizados como graves o gravísimos. La Expulsión por Ley N° 21.128 (Aula Segura) es un procedimiento breve y sumario que depende de la gravedad de los hechos denunciados y/o procedimentados de oficio por las autoridades del establecimiento educacional.

ACTIVACIÓN PROTOCOLO DE EXPULSIÓN (AULA SEGURA).

Cualquier estudiante que infrinja, ya sea, por primera vez o de manera reiterada el Reglamento Interno, que determina la graduación y actuación prohibidas o penadas en el presente texto normativo, entrega la posibilidad a ser sancionado por las infracciones específicamente señaladas en el presente cuerpo.

El/la director(a) del establecimiento tiene la facultad de suspender al/los alumnos involucrados por falta grave o gravísima "como medida cautelar" para la comunidad educativa, si es que se resolviese esta medida, habrá un plazo de 10 días hábiles para resolver desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. A su vez, de acuerdo a la resolución que se imponga en el proceso sancionatorio, se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro de un plazo de 5 días, desde la respectiva notificación, es así como previa consulta al consejo de profesores este deberá pronunciarse por escrito. Si es que se realiza la interposición a la medida, el plazo de suspensión del estudiante se podría ampliar hasta la culminación del proceso de tramitación. Por otro lado, la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa,

como son la expulsión o cancelación de matrícula.

- 1- La decisión de expulsar a un estudiante sólo podrá ser realizada por dirección del establecimiento.
- 2- Esta decisión, deberá ser notificada a los adultos responsables o apoderados de los estudiantes involucrados de forma escrita.
- 3- Si es que la notificación se realiza de forma escrita, en dicha carta se debe explicitar los motivos que sustentan la aplicación de esta medida, siendo facultad de dirección la realización de esta e indicar las normas del reglamento de convivencia escolar que justifican la aplicación de esta sanción.
- 4- Se debe explicitar en la carta de notificación el plazo en el que se debe apelar, siendo 5 días hábiles desde la respectiva notificación.
- 5- Los adultos responsables o apoderados deben firmar la recepción de notificación, dejando un registro en la hoja de vida del estudiante (a menos que esta sea mediante vía correo electrónico registrado o carta certificada al domicilio de los padres o apoderados).
- 6- La Apelación (reconsideración) debe ser entregada por escrito, ya sea por mano en la oficina de dirección o correo(s) electrónico(s) oficial(es) para tal efecto, donde debe estar presente la firma de recepción por parte del apoderado, en el primer caso, siempre dentro del plazo, entendiéndose hasta las 23:59, si es por correo electrónico, del día último.
- 7- El/la Director(a) del establecimiento, luego del pronunciamiento del Consejo de Profesores, deberá pronunciarse sobre la reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, debiendo informar al apoderado o adulto responsable la decisión final, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la apelación y por escrito. De igual forma, de mantenerse la medida, se notificará por escrito a través de carta certificada preferentemente y/o por otro medio válido si no se logra concretar al apoderado, y se deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la aplicación de la medida, a fin de que ésta certifique el cumplimiento del proceso normativo.

ACTIVACIÓN PROTOCOLO DE EXPULSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA (LEY DE INCLUSIÓN).

Cualquier alumno(a) que infrinja, ya sea, por primera vez o de manera reiterada el Reglamento Interno, en especial, el capítulo que determina la graduación y actuación prohibidas o penadas en el presente texto normativo, entrega la posibilidad a ser sancionado por las infracciones específicamente señaladas en el presente cuerpo.

El/la Director(a) del establecimiento es el único facultado para adoptar la medida de expulsión o cancelación de matrícula para la que habrá un plazo de 15 días hábiles para resolver desde la respectiva notificación de apertura de investigación. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. A su vez, de acuerdo a la resolución que se imponga en el proceso sancionatorio, se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro de un plazo de 15 días hábiles, desde la respectiva notificación, es así como previa consulta al consejo de profesores este deberá pronunciarse por escrito.

1. Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el/la Directora(a) del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de el o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.
2. La decisión de cancelar la matrícula o expulsar a un estudiante sólo podrá ser realizada por dirección del establecimiento.
3. Esta decisión, deberá ser notificada a los adultos responsables o apoderados de los estudiantes involucrados de forma escrita.
4. Si es que la notificación se realiza de forma escrita, en dicha carta se debe explicitar los motivos que sustentan la aplicación de esta medida, siendo facultad de dirección la realización de esta e indicar las normas del reglamento de convivencia escolar que justifican la aplicación de esta sanción.

5. Se debe explicitar en la carta de notificación el plazo en el que se debe apelar, siendo 15 días hábiles.
6. Los adultos responsables o apoderados deben firmar la recepción de notificación, dejando un registro en la hoja de vida del estudiante.
- 8- En el caso que el apoderado o adulto responsable del estudiante se niegue a firmar la recepción o no asista a la reunión debe remitirse carta certificada desde el establecimiento en la cual se dé cuenta que fue citado a la reunión, la que se realizó con motivo de informar la aplicación de la medida disciplinaria, donde igualmente se detallan las normas impuestas y decisión que se adoptó, si así aún no se pudiera poner en conocimiento la notificación, se podrá usar cualquier medio válido para dicha notificación, siempre que se encuentren registradas en una bitácora o registro de apoderados, pudiendo ser cualquiera de ellos, por ejemplo: correo electrónico.
- 9- El adulto responsable pueden pedir reconsiderar la medida adoptada dentro de 15 días a partir de la notificación, esto debe ser ante el/la director(a).
- 10- La apelación (reconsideración) debe ser entregada por escrito, ya sea por mano en la oficina de dirección o correo(s) electrónico(s) oficial(es) para tal efecto, donde debe estar presente la firma de recepción por parte del apoderado, en el primer caso, siempre dentro del plazo, entendiéndose hasta las 23:59, si es por correo electrónico, del día último.
- 11- El/la Director(a) del establecimiento, luego del pronunciamiento del Consejo de Profesores, deberá pronunciarse sobre la reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, debiendo informar al apoderado o adulto responsable la decisión final. De igual forma, de mantenerse la medida, se notificará por escrito a través de carta certificada preferentemente y/o por otro medio válido si no se logra concretar el primero, al apoderado, y se deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la aplicación de la medida, a fin de que ésta certifique el cumplimiento del proceso normativo.